

REPARTO QUEJA 008-2020-00144-01 DR JOSE ALFONSO ISAZA

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 4:14 PM

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secscrtibsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito queja que correspondió a este despacho judicial por reparto.

Dejo constancia que la función de revisión de protocolo, corresponde a otro funcionario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/feb./2023

Página 1

GRUPO RECURSOS DE QUEJA

CD. DESP 018 SECUENCIA 873 FECHA DE REPARTO 06/feb./2023

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

JOSE ALFONSO ISAZA DA VILA

IDENTIFICACION

8999996357

NOMBRE

UNION TEMPORAL
INTERCOBRANZAS

APELLIDO

ICETEX

ICETEX

PARTE

01 *~

02 *~

אזה צננין פיה זקת ורפ"ק זקת

OBSERVACIONES:

110013103008202014401

BOG305SR

dlopezr

FUNCIONARIO DE REPARTO

|110013103008202000144 01

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

Procedencia : 008 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103008202000144 01

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Ordinario

Recurso : Queja

Grupo :

Repartido_Abonado : repartido

Demandante : UNION TEMPORAL INTERCOBRANZAS

Demandado : ICETEX, LEON & ASOCIADOS SA, ACTIVABOGADOS SA

Fecha de reparto : 6/02/2023

Respetuosamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES

Escribiente

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil

Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305

Teléfono: 4233390 Ext. 8

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 9:54

Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE PROCESO 11001310300820220014400 EN RECURSO QUEJA PARA REPARTO - AUTO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-15, Piso 4° / TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REMISIÓN DE PROCESO 11001310300820220014400 EN RECURSO QUEJA PARA REPARTO - AUTO

Conforme a lo ordenado en Providencia del 30 DE ENERO DE 2023, se dispuso a remitir el proceso de la referencia para surtir recurso de queja ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá

Para tal fin se remite en ONE DRIVE la carpeta virtual del Expediente **11001310300820220014400**:

 [11001310300820220014400](#)

AUDIENCIAS

 [01-11001310300820220014400Audiencia30Enero2023-10AmArt373.mp4](#)

 [02-11001310300820220014400Audiencia30Enero2023-10AmArt373.mp4](#)

Se remite el expediente de acuerdo al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática, tal como se les informó en circular de la presidencia de esa Corporación.

La providencia objeto de notificación se realiza acatando los parámetros establecidos por el consejo superior de la judicatura mediante Acuerdo PCSJA2011517 Y PCSJA2011521.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIA
NYOR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. VALENZUELA VALBUENA RV: SUSTENTACIÓN APELACIÓN

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/02/2023 17:05

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. VALENZUELA VALBUENA

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: FREDY ALEXANDER VEGA PASTRANA <fvega_juridico@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 4:44 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 19 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des19ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACIÓN APELACIÓN

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Honorable:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SALA CIVIL

Atn. Magistrado Pte. Dr. GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

des19ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: RECURSO APELACIÓN PARTE DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO : 11001310301420170060401

Demandante : DANIEL JOSÉ MALAVAR FONSECA (C.C. 19.053.024)

Demandado : RWIN ERNESTO MEJÍA FAJARDO Y OTROS

Asunto : SUSTENTACIÓN APELACIÓN

FREDY ALEXANDER VEGA PASTRANA, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.862.291 expedida en Pore (Casanare), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.675 del C. S. de la J., con dirección electrónica *fvega_juridico@hotmail.com*, que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), comedidamente me permito presentar escrito de *SUSTENTACIÓN del Recurso de Apelación a la sentencia proferida por el Juzgado 14 Civil del Circuito en audiencia realizada el 24 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia, conforme al documento que adjunto en archivo PDF.*



Fredy Alexander Vega Pastrana

ABOGADO TITULADO

Egresado Universidad Libre de Colombia
Conciliador Extrajudicial en Derecho



Bogotá D.C., febrero 06 de 2023

Honorable:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SALA CIVIL

Atn. Magistrado Pte. Dr. GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

des19ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: RECURSO APELACIÓN PARTE DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO : 11001310301420170060401

Demandante : DANIEL JOSÉ MALAVAR FONSECA (C.C. 19.053.024)

Demandado : RWIN ERNESTO MEJÍA FAJARDO Y OTROS

Asunto : SUSTENTACIÓN APELACIÓN

FREDY ALEXANDER VEGA PASTRANA, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.862.291 expedida en Pore (Casanare), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.675 del C. S. de la J., con dirección electrónica fvega_juridico@hotmail.com, que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), comedidamente me permito presentar escrito de **SUSTENTACIÓN del Recurso de Apelación a la sentencia proferida por el Juzgado 14 Civil del Circuito en audiencia realizada el 24 de octubre de 2022, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:**

I. Término para radicar escrito de sustentación

La presente sustentación se presenta en tiempo como quiera que mediante auto de fecha 24 de enero de 2023 se admitió el recurso de alzada, el cual fue notificado a las partes mediante estado electrónico E-11 de fecha 25 de enero de 2023, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

II. Sustentación del Recurso de Apelación

En primera medida, ratifico la sustentación verbal del recurso realizada en la audiencia de fecha 24 de octubre de 2022, como los alegatos de conclusión, y a partir de los reparos efectuados a la sentencia de primera instancia, y es claro y fue acreditado que el señor DANIEL JOSE MALAVAR FONSECA, ha demostrado haber sido, y **ejercido la posesión por más de 10 años**, contados desde la presentación de la demanda, es decir, desde el 20 de noviembre de 2017, **desde el año de 1985, hasta el 20 de noviembre de 2017**, transcurriendo 32 años, superando la fecha de la compraventa del demandado (**03 de octubre de 2016**, escritura número 2511 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., así, como la fecha de la diligencia de lanzamiento (**06 abril de 2018**), practicada por la señora Juez 34 Civil Municipal, sobre el inmueble *con matrícula inmobiliaria* 50C-792052, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C., ubicado en la carrera 113 No. 75D-23, vivienda 5 B (este bien tuvo como dirección antigua, la

Móvil: 310 313 23 16 

 Correo Electrónico: fvega_juridico@hotmail.com



carrera 113 No. 73C-11), Urbanización Villas de Granada, en la ciudad de Bogotá D. C., cuyos *linderos* son los que aparecen en el certificado de libertad, y en la escritura pública 2511, del 3 de octubre de 2016, de la Notaría 18 de Bogotá D.C. (suscrita entre la señora BLANCA LILLIA MONTENEGRO GOMEZ y, el demandado), inclusive en la escritura 5204 del 18 de diciembre de 2.001 suscrita en la Notaría 20 de Bogotá D.C. (transcurriendo 16 años de posesión por parte del demandante) – por medio del cual se dio la escritura de confianza entre las hijas de mi procurado, señoritas DIANA JANNIN y MARIANA CAROLINA MALAVER MONTENEGRO, y los señores JOSELIN AUGUSTO y DORA ROSALBA ROCHA CARRILLO.

En todos estos años, el señor DANIEL JOSE MALAVER FONSECA, sin reconocer derecho ajeno o de terceros (*animus y corpus*), cumplió y reunió todos los requisitos para que se le conceda las pretensiones de la demanda, lapso ese en el que ha ejecutado actos propios de dominio con ánimo de señor y dueño, conforme se manifestó en el cuerpo de la demanda, y se probó, sustentado en los respectivos alegatos de conclusión.

No es de recibo el fallo de la sentencia de primera instancia, al concluir que dando aplicación al artículo 2523 del Código Civil, por el hecho de la diligencia practicada el día 06 de abril de 2.018, el demandante haya perdido todo el tiempo de la posesión, cuando en realidad, previamente a esta diligencia, ya existía, el proceso de pertenencia, y en el inmueble se encontraba instalada la VALLA con la información necesaria del proceso, cuyo demandado tenía pleno conocimiento de esa litis. Cabe advertir que en el proceso donde fue ordenado la restitución, el aquí demandante, **NO ERA PARTE DEMANDADA**, puesto que correspondía a un proceso de ENTREGA DEL INMUEBLE DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, y de acuerdo a la diligencia en sus palabras hizo oposición, puesto que manifestó ser el poseedor del inmueble. Es decir, que, a pesar de haberse practicado la diligencia, ya instalada la valla, se daba la continuidad y no podría interrumpirse la posesión por el hecho de un tercero.

Por otra parte, le asiste al señor Juez, proteger los derechos Constitucionales de la persona de la tercera edad y con alto grado de vulnerabilidad como lo es el señor DANIEL MALAVER, conforme a los grandes pronunciamientos de las altas Cortes, puesto que, la única forma de hacer valer sus derechos era mediante el presente proceso de pertenencia porque en el proceso de entrega del tradente al adquirente, mi procurado no era parte dentro de ese proceso, y únicamente podía hacer oposición conforme lo hizo, sin embargo, no era la demanda que le definiría su derecho posesorio. Reiterando que previo a la fecha de la diligencia de 06 de abril de 2.018 la valla del presente proceso ya estaba instalada en el inmueble objeto de posesión.

Es importante resaltar, que el aquí demandado, en su interrogatorio, reconoce que él sabía del negocio que estaba haciendo y además, tenía conocimiento que mi procurado estaba en posesión del inmueble, y que también incidió para negociar en el valor del inmueble (respetuosamente escuchar audio interrogatorio del demandado).

En el asunto que ocupa nuestra atención en el presente proceso, aparece demostrado los siguiente:

1. Que para el día en que se practicó la diligencia de entrega (por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D. C.,) ***el aquí demandante Daniel Malaver tenía instalada una valla*** en el inmueble objeto de este proceso.

Se precisa que ese Juzgado 34 civil acuto como comisionado del Juzgado Sexto Civil del Circuito, dentro del proceso de entrega del tradente al adquirente 2011.257.



2. Que esa valla la había mandado instalar don DANIEL MALAVER FONSECA para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso con ocasión del presente proceso de pertenencia donde él es demandante y ERWIN ERNESTO MEJÍA FAJARDO es demandado. Tanto así, que en el proceso que nos ocupa aparecen fotografías de esa valla traídas al proceso mediante memoriales que obran en el expediente.
3. Que en este proceso aparece probado que esa valla se cayó por una circunstancia natural y NO POR ACCIÓN DEL DEMANDADO *Erwin Ernesto Mejía Fajardo*. La prueba de este hecho es la manifestación que hizo el abogado del demandado en la audiencia inicial y de este proceso. También, el mismo demandado lo manifestó en esa audiencia inicial y de instrucción.
4. Que esa valla se volvió a colocar en el inmueble por iniciativa de don Daniel Malaver, de manera tal, que cuando el juzgado de primera instancia acudió a realizar la inspección judicial de este proceso de pertenencia, verificó que la valla estaba instalada en el inmueble.
5. Que cuando don Daniel Malaver volvió a colocar esa valla, el demandado ERWIN ERNESTO MEJÍA FAJARDO no hizo ninguna oposición y, más bien, fue permisivo de que se volviera a colocar la valla. Obsérvese que no hizo ninguna oposición cuando el juez de primera instancia le ordenó, en la audiencia inicial de este proceso, que facilitara que se volviera a colocar la valla en el inmueble. Tampoco hizo ninguna oposición en el momento en que se instaló la valla en el inmueble, ni después, hasta el punto de que el juez de primera instancia encontró instalada la valla cuando hizo la inspección judicial.

CONCLUSIÓN:

El hecho de que don Daniel Malaver haya tenido colocada esa valla en el inmueble con ánimo de señor y dueño *significa que él nunca ha perdido su posesión* en el inmueble. Es decir, siempre ha tenido la posesión del inmueble, pues él, colocó esa valla en el inmueble sin reconocer derecho ajeno y luego cuando esa valla se cayó él volvió a colocar sin reconocer derecho ajeno.

Tanto así, que hasta el mismo demandado ERWIN ERNESTO MEJÍA FAJARDO, sin oposición alguna, le permitió volver a colocar la valla cuando la misma se cayó. Es decir, por ello, don Daniel ha continuado ininterrumpidamente ejerciendo su posesión sobre el inmueble.

III. Solicitud

Por las razones expuestas respetuosamente solicito que la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en audiencia celebrada el 24 de octubre de 2022, **se REVOQUE** y, en efecto, declarar la prosperidad de las pretensiones, en



Fredy Alexander Vega Pastrana

ABOGADO TITULADO

Egresado Universidad Libre de Colombia
Conciliador Extrajudicial en Derecho



favor de mi procurado, señor **DANIEL JOSE MALAVER FONSECA**, quien es persona de la tercera edad, de especial protección del Estado, por su grado de vulnerabilidad.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de apelación.

Respetuosamente,

Fredy Alexander Vega Pastrana

C. de C. No. 74.862.291 de Pore (Casanare)

T.P. No. 171.675 del C.S. de la J.

Fvega_juridico@hotmail.com

Celular: 3103132316

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. LOZANO RICO RV: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 110013103023202100442-01. Sustentación Recurso de Apelación.

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 01/02/2023 9:51

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. LOZANO RICO

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Carlos Alberto Gonzalez Zarate <gonzarateca@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 9:32 a. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 110013103023202100442-01. Sustentación Recurso de Apelación.

Respetuosamente envío escrito de sustentación del Recurso de Apelación dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,

Carlos Alberto González Zárate

Bogotá, D. C., 1º de febrero de 2023

H. Magistrada
Dra. AÍDA VICTORIA LOZANO RICO
H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL**

RADICADO: 110013103023202100442-01

**DTE: YAMILE SUA MENDIVELSO
DDOS: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO**

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a la H. Magistrada Doctora **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, que me permito sustentar el recurso de **APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, mediante la cual decretó la terminación del proceso de la referencia, acogiendo la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** propuesta por la parte demandada, el cual sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: La demanda de la referencia correspondió conocer de ella, al **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, mediante **REPARTO VIRTUAL** efectuado por la Oficina Judicial de Reparto, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, Despacho Judicial que habiéndola inadmitido, por auto del **17 de septiembre de 2020**; y, que no obstante haberse subsanado en legal forma y dentro del término previsto en el C. G. del Proceso, la rechazó, con auto del **28 de enero de 2021**, y, con autos del **21 de abril de 2021**, decidió el recurso de reposición, rechazándolo de plano por no provenir del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados; y mediante auto del **16 de septiembre de 2021**, es decir, un (1) año después de haber correspondido la demanda al citado Juzgado, decidió **ABSTENERSE** de dar trámite al nuevo recurso de reposición y por tanto al recurso de **ALZADA**, para que el superior decidiera sobre la negativa del citado Despacho Judicial de librar la orden de pago deprecada.

SEGUNDO: Como quiera que fueron agotados los recursos de ley, la señora demandante presentó **ACCIÓN DE TUTELA** para que se le garantizaran sus derechos constitucionales, acción que correspondió conocer al **JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Despacho que tuteló los derechos conculcados y ordenó al Juzgado accionado dejar sin valor ni efecto los autos de inadmisión y de rechazo proferidos y en su lugar se dictara el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: El Juzgado accionado en auto que obra al plenario, indicó que procedía a obedecer y cumplir la decisión constitucional pero que impugnaba la decisión tomada, por lo cual se ordenó remitir la acción de tutela al H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, correspondiendo conocer de la misma a la Doctora **LIANA AIDA LIZARAZO VACA**, H. Magistrada que **CONFIRMÓ** la decisión y ordenó al Juzgado accionado dar cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado Constitucional.

CUARTO: El JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL, obedeció la orden confirmada, pero **RECHAZÓ** la demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** en razón de la **CUANTÍA**, por cuanto las pretensiones superaban los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y dentro de la citada providencia ordenó remitir la demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, mediante reparto por la Oficina Judicial.

QUINTO: Una vez efectuado el reparto interno entre juzgados, la demanda correspondió al **JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien profirió la orden de pago con fecha **2 de diciembre de 2021**, providencia notificada a la demandada dentro del año de que trata el artículo 94 del C. G. del Proceso.

SEXTO: La demandada una vez notificada de la orden de pago librada en su contra, mediante apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito denominadas: **"FALTA DEL REQUISITO DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO"**, **"CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA POR OPERAR EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN"**, **"PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA"** e **"INNOMINADA O GENÉRICA"**.

SÉPTIMO: Como quiera que la Litis fue trabada, el Juzgado de primera instancia, señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso, el día 16 de noviembre de 2022, a la hora de las 10.00 a. m., donde una vez evacuadas las pruebas, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, profirió la sentencia, negando las pretensiones de la demanda y accogiendo la excepción de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**, pues según el citado Despacho Judicial, habían transcurrido más de los tres (3) años de que trata el artículo 789 del C. de Comercio.

CONSIDERACIONES:

El recurso de **APELACIÓN** que sustento con este escrito, obedece a que el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, omitió manifestarse en su decisión, que el reparto de la demanda fue día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, fecha esta que **INEQUIVOCAMENTE** correspondió la presentación de la demanda ante la **Oficina Judicial de Reparto** por parte de la demandante, sino que se refirió únicamente a la fecha de reparto interno, sometida por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, sucedido el día **doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, y dentro del fallo indicó que la parte demandada "gallardamente" se extendió hasta el mes de enero de 2021 para que se produjera la prescripción, en razón a la interrupción de los términos de prescripción por causa de la pandemia, circunstancia que no obedece a la realidad, pues el nuevo reparto se produjo entre los Despachos Judiciales en mención como consecuencia de rechazo de la demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**.

Situación diferente hubiera sido si la parte actora hubiera retirado la demanda y sus anexos del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá para someterla a un nuevo reparto ante la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que en ese caso sí ocurriría la prescripción alegada.

Es de anotar que el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, desde la fecha en que se radicó la demanda ante ese Despacho y la fecha en que fue remitida a la Oficina Judicial para su reparto a los Juzgados Civiles del Circuito, transcurrió más de **UN (1) AÑO**, situación que no puede ser atribuible a la parte demandante, puesto que la demora en ese Despacho Judicial solo corresponde a su titular.

Con base en lo anterior, es claro que el día de presentación de la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto (**11 de agosto de 2020**), correspondió a una fecha con suficiente antelación a que los títulos valores base de la ejecución se prescribieran y que, con la presentación de la demanda, se interrumpió el fenómeno de la prescripción.

Con base en los anteriores puntos y consideraciones, respetuosamente solicito a la H. Sala:

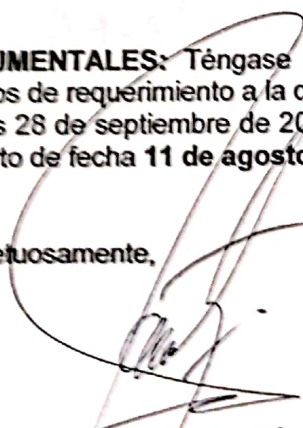
PRIMERO: Respetuosamente solicito se **REVOQUE EL FALLO** proferido por el **JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por cuanto el citado Despacho Judicial omitió remitirse a la fecha en la cual se efectuó el reparto del proceso de la referencia que no fue otro que el día **11 de agosto de 2020**, fecha en la cual los títulos valores se encontraban vigentes, es decir, jamás se produjo el fenómeno de la prescripción.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto de mandamiento de pago, condenando en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Téngase como tales, las aportadas con la demanda, escritos de requerimiento a la demandada para el pago de las obligaciones, de fechas 28 de septiembre de 2018 y 14 de junio de 2019; y, Acta Individual de Reparto de fecha **11 de agosto de 2020**.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura
Correo: gonzarateca@gmail.com
Móvil: 3214720464
Calle 12-B N° 780, Oficina 326 de Bogotá

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2018

Señora
SANDRA LUZ SIERRA CASTRO
C. C. N° 56.054.752
Tiendas La Riviera
Carrera 11 N° 82-01 Local 159
Centro Comercial Andino
Bogotá, D. C.

REF: REQUERIMIENTO

YAMILE SUA MENDIVELSO, en mi calidad de acreedora de las obligaciones por Usted contraídas, por medio del presente escrito, me permito **REQUERIRLA**, para que proceda con el pago de las sumas de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'350.000,00)** respaldada con la **LETRA DE CAMBIO N° LC-2119573417**, con fecha de creación el 4 de junio de 2017, para ser cancelada el día 5 de septiembre de 2017 y **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'350.000,00)** respaldada con la **LETRA DE CAMBIO N° LC-2119573420**, con fecha de creación el 4 de junio de 2017, para ser cancelada el día 5 de septiembre de 2017.

El presente requerimiento se le hace, toda vez que hace ya **UN (1) AÑO** que vencieron las obligaciones y por tanto, se hace necesario que cumpla con las mismas, teniendo en cuenta que Usted quien ha propuesto muchas fórmulas de arreglo, las cuales he aceptado en aras de colaborar y también poder recuperar el dinero que le fue cancelado al abogado **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZARATE**, por el proceso **EJECUTIVO N° 2016-0600**, que cursó ante el **Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá**.

En caso de que no exista respuesta efectiva al presente requerimiento, procederé a iniciar demanda para favorecer mis derechos y mi patrimonio.

Atentamente,


YAMILE SUA MENDIVELSO
C. C. N° 51.855.218 de Bogotá
Carrera 14-A N° 46-91, Oficina 101 de Bogotá
Móvil: 3125039972
Correo: yamilesuamendivelso@gmail.com





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 193642900930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-10-02	08:39:52	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: YAMILE SUA MENDIVELSO				NOMBRE: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO C.C. N° 56.054.752	
IDENTIF: 51855218				CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 14 A # 46 - 91. OFICINA 101 11131				DIRECCION: CARRERA 11 # 82 - 01 - LOCAL 159 - TIENDAS LA RIVIERA PERFUMERIA-	
TELEFONO:				TELEFONO:	
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: —				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: REQUERIMIENTO PAGO DEUDA RESPALDADA CON LETRA DE CAMBIO LC2119573417					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				☐ Rehusado ☐ Otro	
Juzgado: YAMILE SUA MENDIVELSO Deplo: CUNDINAMARCA Demandante: — Radicado: — Naturaleza: REQUERIMIENTO Demandado: — Notificado: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO C.C. N° 56.054.752				CEDULA TELEFONO Fecha de Entrega Entregado por 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 193642900930

Bogotá, D. C., 14 de Junio de 2019

copy

Señora
SANDRA LUZ SIERRA CASTRO
Carrera 136-A N° 144-58, Bloque 12 Casa 5
Conjunto Residencial Albear de Suba
Superlote 1 P. H. Etapa II
Bogotá, D. C.

REF: REQUERIMIENTO PAGO OBLIGACIONES

Cordial saludo.

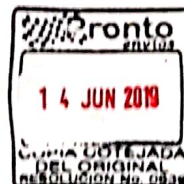
YAMILE SUA MENDIVELSO, en mi condición de acreedora respecto de las obligaciones contenidas en las letras de cambio números **LC-2119573417** y **LC-2119573420**, aceptadas por Usted el día 5 de junio de 2017, para ser canceladas el día 5 de septiembre de 2017, me permito **REQUERIRLA** para que proceda a cubrir dichos créditos, toda vez que ya han transcurrido dos (2) años y ha sido imposible comunicarse telefónica o personalmente con Usted.

En consecuencia, le invito para que se acerque a la Carrera 14-A N° 46-91, Oficina 101 de Bogotá, o comunicarse a los teléfonos 2 455117, 312 5039972 y 3115256066, a efectos de cancelar las obligaciones contraídas por Usted y así evitar mayores costos al tener que iniciar acciones judiciales.

En el evento de que Usted haya consignado total o parcialmente en la cuenta corriente del Banco Davivienda, cuya titular es la suscrita, ruego hacerme llegar dichos recibos de consignación.

Atentamente,


YAMILE SUA MENDIVELSO
C. C. N° 51.855.218 de Bogotá





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2



Guia: 239784000930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-05-14	14:44:52	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITE: YAMILE SUA MENDIVELSON

NOMBRE: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO

CONTACTO:

CONTACTO:

DIRECCION: CRA 14 A # 46 - 91 111311

DIRECCION: CRA 136 A # 144 - 58 BLOQUE 12 CASA 5 111151 [CP: 111151]

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: ----

RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: REQUERIMIENTO PAGO OBLIGACIONES

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00

CEDULA

TELEFONO

- ☒ Destinatario Desconocido
☒ Direccion Incorrecta
☒ Falta informacion
☒ Traslado
☒ Desocupado

- ☐ Rehusado
☐ Otro

Juzgado: YAMILE SUA MENDIVELSON
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: ---
Radicado: ---
Naturaleza: ---
Demandado: ---
Notificado: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega

2 Entrega

3 Entrega

Preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 239784000930



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.239784000930
OF - Oficios
Radicado: ---
Naturaleza: ---
Fecha auto:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: YAMILE SUA MENDIVELSON Contacto: Dirección: CRA 14 A # 46 - 91 111311 111311 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación:
Datos de destinatario
Nombre: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO Contacto: Dirección: CRA 136 A # 144 - 58 BLOQUE 12 CASA 5 111151 BOGOTA BOGOTA [CP: 111151] Telefono: Identificación: Observaciones: REQUERIMIENTO PAGO OBLIGACIONES
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: YAMILE SUA MENDIVELSON Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: --- Radicado: --- [OF - Oficios] Naturaleza: --- Demandado: --- Notificado: SANDRA LUZ SIERRA CASTRO Fecha auto:
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2019-06-15 10:47:59

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 30 días del mes Enero del año 2023

Página 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/Ago./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

33055

SECUENCIA: 33055

FECHA DE REPARTO:

11/08/2020 4:24:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1855218
SOL24495
11432426

YAMILE SUA MENDIVELSO
SOL24495
CARLOS ALBERTO GONZALEZ
ZARATE

SUA MENDIVELSO
GONZALEZ ZARATE

01
01
03

OBSERVACIONES:

CONTRAT9

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

CONTRAT9

φρομωνα

v. 2.0

MΦΤΣ

11- Agosto al juzgado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-31-03-029-2020-00318-01

Demandante: JAIME ENRIQUE GÓMEZ

Demandado: GIMNASIO MODERNO HERMANN MULLER S.A.S.

Sería del caso disponer respecto al recurso de reposición erigido por el apoderado de la parte demandada en contra del auto del pasado 13 de diciembre de 2022, de no ser porque este luce improcedente, siendo entonces necesario ajustar el mismo al que resulta viable.

Para el efecto, recuérdese que el artículo 321 del Código General del Proceso establece que “[e]l recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, **dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia**, o durante el trámite de la apelación de un auto. También procede **contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación** o casación y contra los autos que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión profiera el magistrado sustanciador y que por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación. No procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.” (Resaltados de la Magistrada).

Entonces, si la providencia objeto de reposición, en efecto, admitió la alzada interpuesta en contra de la sentencia del 28 de noviembre de 2022 proferida por el Estrado 29 Civil del Circuito, la censura viable es la súplica prevista en la norma apenas citada, siendo el recurso horizontal improcedente, como se anunció en líneas anteriores.

Por lo antedicho y en aplicación del párrafo único del canon 318 procesal que indica que “[c]uando el recurrente impugne una providencia

judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”, se ordenará la remisión del caso al siguiente Despacho en turno, para que decida lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado por el procurador judicial del Gimnasio Moderno Hermann Müller S.A.S. contra la providencia del 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite del recurso propuesto a las reglas del recurso de súplica (artículo 321 procesal).

TERCERO: REMÍTASE el expediente digital al siguiente Despacho en turno para lo de su cargo, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,


FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
MAGISTRADA

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ RV: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION PROCESO NO. 2020-318

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/01/2023 16:04

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Teresa Vega <terevega2017@hotmail.com>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 3:58 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION PROCESO NO. 2020-318

Martha Teresa Silva Vega

T.P 145.611 CSJ

De: Teresa Vega <terevega2017@hotmail.com>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 15:47

Para: mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fph@acropolissa.com

<fph@acropolissa.com>; gimnasiohermannmeller@hotmail.com <gimnasiohermannmeller@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION PROCESO NO. 2020-318

Señores

Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil

E.S.D

Buenas tardes,

Por medio del presente, envió memorial para su respectivo tramite procesal.

Cordial saludo

Martha Teresa Silva Vega
T.P 145.611 CSJ

Señores

Magistrados Tribunal Superior Sala Civil de Cundinamarca

E.S.D

REF: EXPEDIENTE NO. 2020-318

DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE GOMEZ C.C 2.864.279 DE BOGOTA

DEMANDADO: COLEGIO GIMNASIO MODERNO HERMANN MULLER SAS
NIT. 900.440.3333, representado legalmente por Nydia
Patricia Forero Olaya cc 39.541.484 de Bogotá y Yaneth Lucia
Forero Olaya con cc 39.540.677 de Bogotá, representante
legal suplente.

ASUNTO: Memorial descorre traslado recurso de reposición interpuesto
por el Colegio Gimnasio Moderno Hermann Muller SAS contra
Auto admisorio del 13 de diciembre de 2022.

MARTHA TERESA SILVA VEGA, obrando en mi condición de apoderada especial del demandante, respetuosamente me permito DESCORRER, el traslado del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Gimnasio Moderno Hermann Muller SAS, en contra del Auto Admisorio del 13 de diciembre de 2022 emitido por su Despacho, mediante la cual solicita se decrete desierto el recurso de apelación.

Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que expondré a continuación, respetuosamente manifiesto que me OPONGO, rotundamente al Recurso, por el mismo que carece de todo fundamento factico y jurídico y que en consecuencia, comedidamente solicito se decline la solicitud del recurso, habida cuenta de que se encuentra ajustado a derecho, tal como a continuación paso a exponer:

1. El día 28 de noviembre de 2022, el juzgado 29 Civil del Circuito Municipal de Bogotá, emitió en audiencia sentencia anticipada con fallo desestimatorio de las pretensiones de la demanda. La sentencia recurrida,

al pronunciarse en el fondo del asunto, con sentencia anticipada, niega las suplicas de la demanda al considerar, en síntesis, la falta de legitimidad de la parte activa como la pasiva.

2. Dentro de la misma audiencia se presentó Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia y se solicitó el término para su presentación.
3. El Memorial del Recurso de Apelación, fue presentado dentro del término legal ante el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, el 1 de diciembre de 2022.
4. El 13 de diciembre de 2022, el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, admite el Recurso de Apelación.
5. El día 16 de diciembre de 2022, el demandado presenta reposición contra el auto admisorio del recurso de apelación, argumentando lo siguiente:

Textual:” Al vencimiento de los tres (3) días el 1 de diciembre de 2022, la parte apelante **no presentó los reparos concretos** y en cambio allegó sustentación del recurso de apelación al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, prueba de ello es que el memorial va dirigido al Tribunal de Bogotá y en la redacción del mismo siempre se habla de sustentación del recurso de apelación y no de reparos concretos, actuación que resulta improcedente y prematura.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE DEMUESTRAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO, EN CONSECUENCIA, EL AUTO ADMISORIO DEBERA SER EJECUTORIADO

El artículo 322, numeral 3, dispone que “El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas: 3. (...) Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior

A partir de la redacción este artículo, han interpretado que la sustentación del recurso de apelación de sentencias, puede presentarse ante el juez de segunda instancia en la audiencia prevista en el artículo 327, numeral 5. Empero, se considera que esos reparos constituyen una pequeña sustentación y hay quienes

opinan que los reparos concretos a los que alude la norma, terminan por ser una verdadera sustentación, es decir, que si se presenta el recurso y se sustenta ante el juez de primera instancia no es necesario volverlo a sustentar ante el juez de segunda instancia, esto partiendo del supuesto que esos reparos de los que habla la norma es lo mismo que la sustentación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el memorial presentado el 1 de diciembre de 2022, se acoge a la primera postura, pues ataco únicamente del fallo de la sentencia de primera instancia, la FALTA DE LEGITIMACION EN LA PARTE ACTIVA Y PASIVA DE LA DEMANDA, que se presentó ante el Juez 29 Civil del Circuito de Bogotá, siendo así el reparo concreto que exige el CGP, y no la sustentación del recurso como lo pretende mostrar el demandado, por tanto no están los presupuestos para que se declare DECIERTO el Recurso de Apelación.

Ahora si se va analizar el memorial del 1 de diciembre por la nominación en el asunto, estaría en la segunda postura, estaría cumpliendo con la sustentación ante el juez de segunda instancia y no sería necesaria, es decir, si se presenta la sustentación ante el juez de primera instancia, sea de manera verbal o escrita, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la sentencia, se considera que se cumplió con el requisito de sustentación, no pudiéndose declarar desierto el recurso en caso de no sustentarse ante el juez de segunda instancia.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de junio de 2017, Radicación n.º 11001-02-03-000-2017-01328-00 fijó su postura y diferenció entre aducir de manera breve los reparos y la sustentación ante el superior. Es así como expresó que se debe realizar la sustentación ante el superior teniendo como base los reparos concretos aducidos previamente. De igual manera, la Corte cita una sentencia anterior, de 11 de agosto de 2016, ***en donde se establece que la declaratoria de desierto del recurso puede presentarse por no precisarse, de manera breve, los reparos concretos respecto de la decisión, al momento de presentar la impugnación o por no sustentarse esos reparos ante el superior.***

Por otra parte, la sentencia T-449 de 2004 de la Corte Constitucional que intenta relacionar con el artículo 322 del CGP, en esta la Corte expone que las normas procesales deben interpretarse de manera que se privilegie el acceso a la administración de justicia y los presupuestos que orientan el debido proceso.

PETICION

Honorable Magistrada, de manera respetuosa solicito, en su sabio entender y en uso de una sana critica, se Descorra el Recurso de Reposición impetrado por el demandado contra el auto admisorio del Recurso de Apelación emitido por su Despacho y no dar paso a la declaratoria de desierto del mismo, permitiendo darle continuidad al proceso .

Con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, reading "Martha Silva Vega". The signature is fluid and cursive, with the first name "Martha" being the most prominent.

MARTHA TERESA SILVA VEGA
C.C. 39.539.917 DE ENGATIVA
T. P # 145.611 CSJ

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. CHAVARRO MAHECHA RV: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA DE HERNANDO DE P. GARAVITO FRANCO Vs. JOHN JAIRO ZAPATA RODRIGUEZ RAD. 2019-0497-02 JUZGADO DE ORIGEN JUZ 37 CC

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 9:41 AM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. CHAVARRO MAHECHA

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CAMILO OLAYA ESPINOSA <olayaespinosacoe@yahoo.es>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 9:25 a. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA DE HERNANDO DE P. GARAVITO FRANCO Vs. JOHN JAIRO ZAPATA RODRIGUEZ RAD. 2019-0497-02 JUZGADO DE ORIGEN JUZ 37 CC

Buen día señores:

Adjunto encontraràn memorial, contentivo de recurso, con destino al proceso del asunto.
Agradezco dar el tràmite correspondiente.

Respetuosamente,

CAMILO OLAYA ESPINOSA
T.P. 47.589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – Sala Civil –
Magistrado Ponente Dr. Jaime Chavarro Mahecha

E.

S.

D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA

DEMANDANTE: HERNANDO DE PAULA GARAVITO FRANCO

DEMANDADO: JOHN JAIRO ZAPATA RODRIGUEZ

RADICADO: PROCESO No. 2019-0497-02

ASUNTO: **RECURSO REPOSICION**

CAMILO OLAYA ESPINOSA, apoderado judicial del demandante Hernando de Paula Garavito F., con fundamento en el art. 318 del C.G.P. y estando en términos de ley, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, notificado por Estado del día 1 de febrero de 2023, proferido por el Honorable Magistrado Sustanciador, mediante el cual revoca el auto de 21 de septiembre de 2022 que declaró desierto el recurso de apelación y ordena correr traslado de la sustentación.

SUSTENTACIÓN

Sea lo primero destacar que el Honorable Magistrado a pesar de que en el auto de 21 de septiembre de 2022 en orden a declarar desierto el recurso de apelación se afina principalmente en que la pasiva no lo sustentó ante esa corporación, en el auto hoy materia de reposición, es decir, el de fecha 31 de enero de 2023, pasa por alto tal circunstancia para únicamente aseverar que ***“en el archivo 40RecursoApelación”,..desarrollò de manera precisa los motivos de disidencia con la providencia fustigada,..”***. (Negrillas no son del texto).

Vale decir, a pesar de que el marco fáctico y jurídico que dio lugar al auto de 21 de septiembre de 2022 es el mismo, sin que medie explicación o examen sobre este aspecto el Señor Magistrado lo da por superado, conclusión a la que razonablemente se llega por el suscrito al no existir en el auto ahora recurrido pronunciamiento expreso al respecto, para ordenar a Secretaría correr traslado de la “sustentación”.

Es en esa dirección que interpongo el recurso de reposición contra el mencionado auto de 31 de enero de 2023, cuya sustentación se expone como sigue.

MARCO FÀCTICO NORMATIVO

El artículo 322 del C.G.P., establece las reglas para la proposición del recurso de apelación, sentando algunas extensivas a autos y sentencias y puntualizando, seguidamente, las aplicables únicamente a aquellos o estas. Sin embargo, debo destacar que el artículo 322 del C.G.P no es la única norma que regula la interposición y trámite del recurso de alzada.

En efecto, es de recordar que, con ocasión de la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivada del virus del Covid-19, el gobierno nacional expidió una serie de decretos legislativos con el fin de conjurar, en la medida de lo posible, los efectos asociados a tal declaratoria.

Entre dicha normatividad, y en lo que interesa a este asunto, se tiene el Decreto 806 de 2020, en particular el art. 14, inciso 2, norma de obligado acatamiento en este caso dado era la vigente al tiempo de interposición de la alzada por la pasiva.

Tal artículo contempla que, tratándose del recurso de apelación contra **sentencias en materia civil**, “*Ejecutoriado el auto que admite el recurso...el apelante **deberá sustentar el recurso** a más tardar...*”; deber al que, es oportuno mencionarlo, se sustrajo la parte pasiva. (Negrillas no son del texto).

Es pertinente, igualmente, destacar que con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, en virtud de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, el artículo 12 de aquella reproduce el artículo 14 de este, de suerte que la carga de sustentar el recurso de apelación ante el superior se mantiene en los términos otrora establecidos.

Para el caso, no se discute que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del art. 322 del C.G.P. la pasiva arrió su escrito en oportunidad, siendo concedido el recurso por el a-quo; no obstante, no puede obviarse que, en cumplimiento de las demás normas a que se sujeta el trámite del recurso elevado, especialmente el memorado artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ya de cara a las cargas procesales que debía atender el recurrente ante el Honorable Tribunal Superior no desplegó ninguna actuación, lo que inevitablemente conlleva se aplique la consecuencia jurídica prevista en el supuesto de hecho, esto es:

“Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.” (Negritas no son del texto).

Para ahondar en razones debo expresar que, con todo y las diferencias que al respecto pudiera haber, sobre el punto existe nutrida jurisprudencia de las altas cortes, como se puede advertir seguidamente.

MARCO JURISPRUDENCIAL (CARGA DE SUSTENTAR LA ALZADA ANTE EL SUPERIOR)

La Corte Constitucional ha sostenido: *“tratándose del recurso de apelación, el mismo puede ser declarado desierto en dos momentos y por dos autoridades distintas: por el juez de primera instancia al resolver sobre la concesión del recurso, cuando en la oportunidad prevista, no se allega una breve explicación sobre las razones del reparo a la decisión. Y por el juez de segunda instancia (...) cuando no se haga la sustentación del recurso, a partir de los reparos presentados ante el juez inferior”* (Sentencia C-420-20, M.P. Richard Ramírez Grisales, Negritas no son del texto); postura de tal Corporación que no es nueva, pues, así ya lo había señalado en sentencia SU-418 de 2019.

A su vez, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia se ha referido al imperativo legal de sustentación de la alzada ante el Superior y las consecuencias adversas que de ello se deriva para la parte que omite el cumplimiento de tal deber procesal, como lo enseñan providencias como las STC 12927-2022; STC 705-2021; STC 3472-2021 y STC 13242-2017.

En similares términos se ha expresado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, así: *“en el caso particular que se revisa, debe indicarse que esta Sala al realizar un nuevo estudio del artículo 322 del Código General del Proceso, considera que en efecto **la consecuencia de la no sustentación del recurso de apelación en segunda instancia, al margen de que los reparos concretos se hubieren presentado en la audiencia y la sustentación se haya hecho por escrito ante el juez singular, es la declaratoria de desierto de la alzada**”* (sentencia STL 2791-2021, 10 de marzo de 2021, Rad. 92191 M.P. Jorge L. Quiroz A.).

Tal línea jurisprudencial ha sido reafirmada en sucesivas sentencias de la Sala, tales como STL 8304-2021, Rad. 93787; STL 7317-2021, Rad. 93665; STL 6362-2021, Rad. 93129; STL 5683-2021, Rad. 93211; STL 11496-2021, Rad. 94387; STL 7274-2022, Rad. 97805; y, una de las más recientes la sentencia STL 11649-2022, de 31 de agosto de 2022, M.P. Fernando Castillo Cadena.

CONCLUSIÓN

En el presente asunto, aun admitiendo, en gracia de discusión, que el escrito presentado por el extremo demandado ante el Juez de conocimiento contuviera los reparos concretos que se hace a la decisión de primera instancia; se impone destacar que ante el Tribunal Superior - Sala Unitaria la demandada **no cumplió con el deber de desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**, según ordena el inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, siguiéndose como consecuencia **la declaratoria de desierto del recurso interpuesto**, conforme el mismo artículo 14.

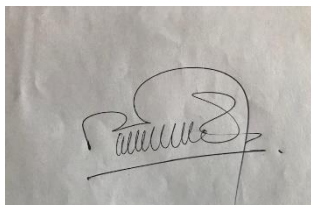
PETICIÓN

Atendida la argumentación planteada, respetuosamente, solicito al Honorable Magistrado **revocar** la providencia objeto del recurso de reposición formulado, en su lugar declarar desierto el recurso de alzada.

Para los efectos de ley confirmo mi correo electrónico: olayaespinosacoe@yahoo.es

Del Honorable Magistrado,

CAMILO OLAYA ESPINOSA

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'C' and ending with a long horizontal stroke.

C.C. 19.444.866 de Bogotá
T.P. No. 47.589 del C.S. de la J.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. VALENZUELA VALBUENA RV: SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION PROCESO 11001-31-03-040-2021-00445-00

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 16:55

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. VALENZUELA VALBUENA

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MALLETE ASESORIAS JURIDICAS <mallete312@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 4:48 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 40 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION PROCESO 11001-31-03-040-2021-00445-00

Buenas tardes:

En atención al proceso de la referencia, DEMANDANTE: LUIS ROBERTO SUÁREZ, DEMANDADO: ALFONSO ORJUELA, Me permito enviar en término sustentación del recurso de apelación.

Atenta a sus comentarios.



Departamento Jurídico
Mariluz Orjuela Angulo
Abogada

mallete312@gmail.com

cel : 300 335 0003

304 588 8893

av jimenez 10-58 off 312



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL –SECRETARIA

JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: LUIS ROBERTO SUÁREZ- LILIANA MARIA CARDONA

DEMANDADOS: ALFONSO ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

MARILUZ ORJUELA ÁNGULO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.197.673** y Tarjeta Profesional Número **280.529** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada de **ALFONSO ORJUELA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía, respetuosamente concurro ante su despacho señor magistrado para sustentar recurso de apelación formulado en audiencia pública del día 14 de diciembre de 2022

PETICIÓN

Solicitó revocar el fallo de sentencia de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual el Juzgado 40 Civil municipal accedió a las pretensiones de la demanda y en su lugar la alta corporación acceda a lo solicitado por el demandado en el proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

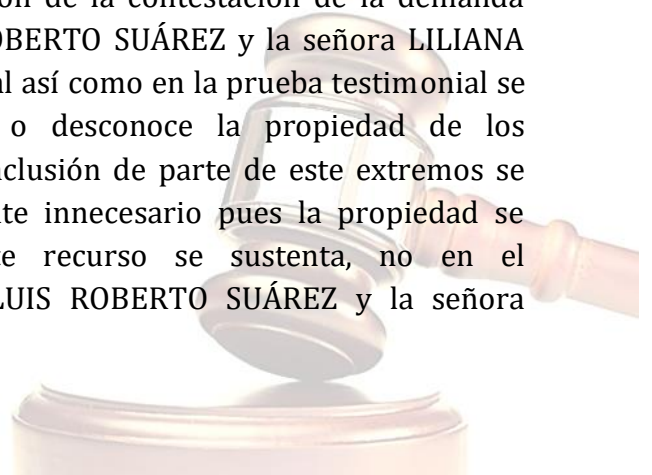
Como se ventiló en el proceso de pertenencia y a su vez puede ser verificado por su honorable despacho, la intención y sustentación de la contestación de la demanda nunca discute la propiedad del señor LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA, durante la inspección judicial así como en la prueba testimonial se evidencio que no se discute, controvierte o desconoce la propiedad de los demandantes, así como en los alegatos de conclusión de parte de este extremos se evidencio que este proceso era completamente innecesario pues la propiedad se reconoció por el propio demandante. Este recurso se sustenta, no en el reconocimiento de la propiedad del señor LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA,

3003350003

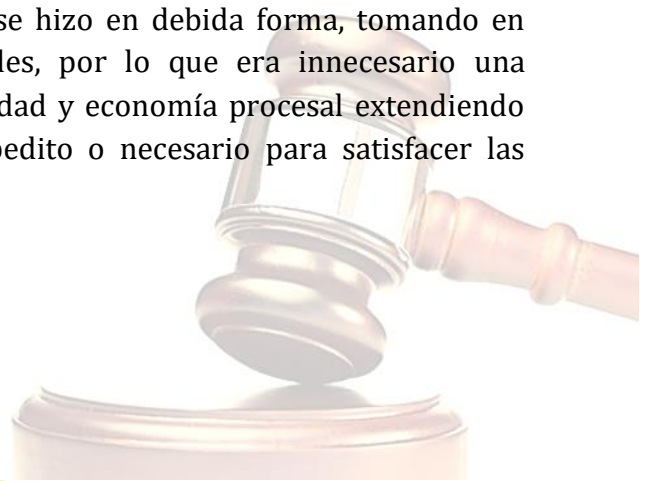
3045888893

Mallete312@gmail.com

Av. Jiménez No. 10-58 Ofc. 312



si no que no fue reconocida la devolución del pago de los impuestos prediales del bien inmueble objeto de la demanda, realizados por mi poderdante, además del desconocimiento de juramento estimatoria de la contestación de la demanda y finalmente a la omisión de pronunciamiento frente al Perfeccionamiento de la propiedad de LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA. Tomando en cuenta lo anterior, la señora juez aduce que él no se allegó al plenario ninguna prueba que evidenciara el pago del impuesto predial por parte del extremo demandado y que de cualquier forma el modo de solicitar la devolución de esos pagos era mediante un proceso de reconvención. A propósito me permito manifestar que allegado al plenario se aportó las pruebas que evidencian que el extremo demandado pagó el impuesto predial unificado desde el año 2016 a la fecha, aun cuando no tenía deber de hacerlo, sin ninguna consideración por parte de los demandantes, en dichas pruebas se muestra que el demandado debió hacer un acuerdo de pago la UAEC (CATASTRO BOGOTÁ), para que resultare en que no hay deuda de pago de impuesto predial hasta el año inmediatamente anterior, como logró constatar el juez en el decreto de las pruebas, ahora bien en cuanto al no reconocimiento de dichos pagos de impuesto predial porque que se debió interponer una demanda de reconvención, me permito señalar que el juzgado omite completamente el juramento estimatorio presentado con la contestación de la demanda, en dicho juramento se evidencia explícitamente los gastos a los que llego mi poderdante cubriendo las responsabilidades propias como actos de señor y dueño de los aquí demandantes, con el juramento estimatorio reglado en el artículo 206 del código general del proceso, es necesario que la carga permita la realización material de los derechos y del principio de la primacía del derecho sustancial sobre las formas (artículo 228 C/Pol.). El juramento estimatorio tiene por objeto precisamente hacer prevalecer la buena fe y la lealtad procesal sobre las formas procesales, otorgándole un valor especial a lo señalado por las partes. Premisa que no tuvo en cuenta la señora juez al momento de proferir sentencia dado que el juramento estimatorio tiene por objeto probar el valor de la indemnización, compensación, frutos o mejoras. El artículo 206 del CGP establece la obligatoriedad de presentarlo por “quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras”, dice además que “deberá estimarlo razonadamente, bajo juramento, en la demanda o petición correspondiente discriminando cada uno de sus conceptos”. Como reposa en la contestación de esta demanda, el juramento se hizo en debida forma, tomando en cuenta los preceptos legales y constitucionales, por lo que era innecesario una demanda de reconvención, que afecta la celeridad y economía procesal extendiendo un proceso que se reitera no era el más expedito o necesario para satisfacer las pretensiones, del extremo demandante



Ahora bien, en cuanto a la omisión de pronunciamiento frente al perfeccionamiento de la propiedad de LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA. y respecto al fallo emitido por el juzgado teniendo en cuenta que si bien es cierto se realizó la respectiva identificación del predio de menor extensión "lote B", al cual se le otorga la pertenencia y se ordenó la respectiva identificación del mismo con la solicitud de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, sin tener en cuenta que el predio de mayor extensión no se identificó en debida forma a su vez no se tuvo en cuenta el inconveniente que presenta el predio matriz respecto a la no posibilidad de realizar un desenglobe. La debida identificación del predio matriz no se evidencio, dado que el despacho se adhirió a la escritura pública N°01635 del 04 de junio de 2001, emitida por la notaría 53 del círculo de Bogotá que anexó la parte demandante, siendo esta una escritura de corrección de linderos, el documento original que detalla e identifica plenamente el predio matriz es la N° 110 del 15 de enero de 1997 en la notaría 19, como lo explica la sentencia T-1013 de 2010 de la Corte Constitucional en donde ahonda en lo anteriormente descrito *"Era el juez quien debía, en ejercicio de sus atribuciones ordenar algunas pruebas de oficio para esclarecer la verdad procesal, con el propósito de que se decreten las pruebas que el juez estime necesarias para establecer en forma precisa la naturaleza jurídica del bien en litigio"*

Por consiguiente si bien es cierto el lote de menor extensión al cual se le decretó la pertenencia se encuentra plenamente identificado este deriva de datos viciados toda vez que se matriz no se encuentra ajustada a la realidad legal del predio de mayor extensión.

En efecto como fue probado en el decreto de pruebas existe una división material tangible del bien inmueble de propiedad de LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA, sin embargo este no podrá acceder a perfeccionar el derecho concedido por la señora juez, ya que como se señala en el proceso, el predio de mayor extensión tiene una serie de anormalidades de índole administrativa que si bien es cierto que no comprometen el bien objeto de esta demanda si imposibilita que se perfeccione la propiedad con la omisión del juzgado, en este aspecto se promueve que mi poderdante continúe asumiendo costos y responsabilidades que no le competen dado que así como se endilgan derechos sobre la propiedad también este genera obligaciones tales como el pago de impuesto que si bien aún no se encuentra el bien de mayor extensión dividido en plena documentación, según lo ordenado por el juzgado, este identifico el bien de menor extensión de forma material permitiendo así el decreto de dicha pertenencia; pues también se enfatiza en así el señor LUIS ROBERTO SUÁREZ y la señora LILIANA MARIA CARDONA, tengan por derecho material y sustancial su propiedad, en la práctica carece de código catastral y licencia de construcción, que aunque se manifieste dentro de este escrito de forma reiterativa son requisitos necesarios para procurar la segregación del bien inmueble deseado.

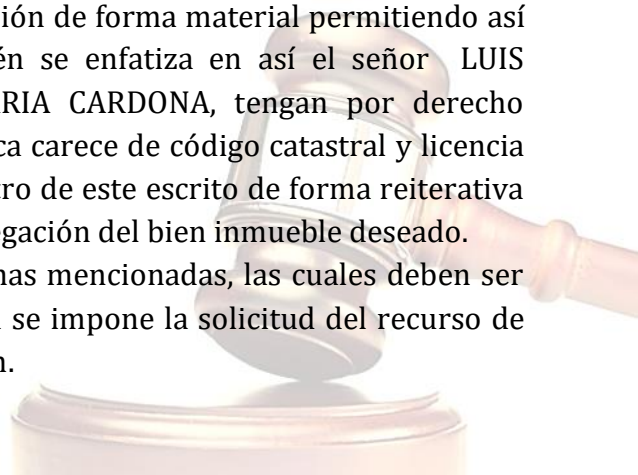
Lo anterior constituye una violación a las normas mencionadas, las cuales deben ser observadas en orden estricto, razón por la cual se impone la solicitud del recurso de apelación a efecto de que se revoque tal decisión.

3003350003

3045888893

Mallette312@gmail.com

Av. Jiménez No. 10-58 Ofc. 312



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 206 Código general del proceso, decreto 1077 de 2015

PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso en cuestión y el escrito de contestación de la demanda y de las excepciones presentado por el suscrito.

COMPETENCIA

La Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá o en la avenida Jiménez # 10-58 OFICINA 312 de esta ciudad.

Mi poderdante en .avenida Jiménez # 10-58 OFICINA 312 de esta ciudad.
el demandante en la dirección indicada en la demanda de pertenencia. .

De su señoría



MARILUZ ORJUELA ANGULO
C.C. NO 1.010.197.673 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 280529 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. NOTIFICACIONES: AVENIDA JIMÉNEZ # 10-58 OFICINA 312 BOGOTÁ.



**MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. SUAREZ GONZALEZ RV: Alegato de Conclusión
proceso # 2018-53801 DEMANDANTE. :LUIS ALBERTO PINILLA RINCON**

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/09/2022 2:27 PM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. SUAREZ GONZALEZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de septiembre de 2022 12:42 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Alegato de Conclusión proceso # 2018-53801 DEMANDANTE. :LUIS ALBERTO PINILLA RINCON

Get [Outlook for iOS](#)

From: ANTONIO GONZALEZ-RUBIO <gonzalezrubiovelez@yahoo.es>

Sent: Friday, September 30, 2022 12:35:29 PM

To: Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fw: Alegato de Conclusión proceso # 2018-53801 DEMANDANTE. :LUIS ALBERTO PINILLA RINCON

Cordial saludo:

Estoy enviando a Su Señoría, alegato de conclusión para revocatoria fallo del 28 de mayo de 2021, del juzgado 44 civil del Circuito radicado # 2018-53801.

----- Mensaje reenviado -----

De: ANTONIO GONZALEZ-RUBIO <gonzalezrubiovelez@yahoo.es>

Para: Shirley González-Rubio Colina <shirleygonzalezrubio@yahoo.es>

Enviado: domingo, 18 de septiembre de 2022, 06:24:01 p. m. GMT-5

Asunto: Alegato de Conclusión proceso # 2018-53801 DEMANDANTE. :LUIS ALBERTO PINILLA RINCON

Ref; Pertenencia # 2018-53801

M.P. Dr. LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil # 02

Bogotá D.C.

ANTONIO GONZALEZ-RUBIO VELEZ, Apoderado judicial del demandante Señor LUIS ALBERTO PINILLA RINCON, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. # 17.418.723,estoy presentando ante su Honorable despacho ,sustentación del recurso de apelación interpuesto y el presente alegato de conclusión así;

1.-Mi prohijado LUIS ALBERTO PINILLA RINCON, ocupa el inmueble de la carrera 19 # 63 C 24 de Bogotá con Matricula Inmobiliaria # 50 C -954155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

en forma pacifica y tranquila con animo de Señor y dueño, desde el año 1996, fecha en que el finado LAUREANO ROJAS RINCON, lo autorizo entrar en el inmueble con su esposa e hijos por ser el demandante su Maestro de Obra ,de confianza para todos los inmuebles de propiedad del Señor ROJAS RINCON ,que eran en total 10 casas y 44 apartamentos en el barrio Chapinero de Bogotá.

2.Mediante un proceso reivindicatorio que curso contra el Señor Pinilla

Rincón, Instaurado por los demandados en este proceso, estos obtuvieron un fallo mediante unos testimonios falsos ,de los mismos demandados y le pagaron a dos testigos para que mintieran ante el juez 1° civil del circuito de Bogota en el radicado # 2017-501 en retaliación ,porque estos 2 testigos habían sido lanzados del inmueble por el Señor

PINILLA(DEMANDANTE) por mora en el pago de los canones de arrendamiento por un apartamento que esta ubicado dentro del inmueble materia de este proceso.

3.Por lo anterior el Señor DEMANDANTE, Luis Alberto Pinilla Roncón, denunció mediante noticia criminal, a los demandados en este proceso, ante la Fiscalía 29 Seccional de Bogotá, POR FALSO TESTIMONIO Y FRAUDE PROCESAL ,Entidad, que salió con la desfachatez, que esos delitos tenía que decretarlos el juez 1° civil del circuito de Bogotá-

4.El suscrito me atreví a replicarlo y le manifesté que los jueces civiles no son competentes para decretar delitos.

5.En audiencia posterior, ante el juzgado 1° Civil del Circuito de Bogota, le comente del exabrupto que habíamos sido victimas mi poderdante Sr, PINILLA RINCON y el suscrito, y el juez 1°Civil del Circuito de Bogota, soltó una carcajada, manifestando "que clase de funcionarios están nombrando ahora en las Fiscalías de Bogota, que no saben que los jueces civiles no somos competentes para dirimir procesos penales.

6.-Debido a estas falencias de la justicia, considero que mi poderdante debe ser resarcido de los daños morales y patrimoniales sufridos durante este proceso, que ha incumplido con el debido proceso que consagra el artículo 14 del Código General del Proceso..

7.Por lo anterior, solicito respetuosamente ante su despacho, se revoque la providencia poco acertada proferida por el ad-quo, juzgado 44 Civil del CIRCUITO DE BOGOTA, el día 28 de mayo de 2021.habiendo afirmado que el demandante se hallaba en la clandestinidad, siendo que demandó 2 veces ante la misma juez. 43 y 44 Civil del Circuito de Bogota, y siempre se encontraba trabajando a la luz publica en el inmueble haciéndole mejoras permanentes, por el mismo por ser maestro de obra, por el estado deplorable en que recibió el inmueble del finado LAUREANO ROJAS RINCON en el año 1996.Es decir han transcurrido 26 años de esta posesión por parte del ,actor, donde han nacido sus últimos tres(3)hijos

8.-El falso testimonio de los demandados, fue tan ostensible que todos declararon que les habían contado(es decir testimonios de oídas)que no ofrecen serios motivos de credibilidad declarando todos, "que mi poderdante había entrado al inmuebles por la muerte del Señor LAUREANO ROJAS RINCON, quien falleció el 14 de mayo de 2007.

9.y si hubiese sido así de haber entrado el actor en el año 2007 de buen fe, se cumplirían los requisitos para demandar por adquisición del dominio en forma extraordinaria, de conformidad con el artículo 375 del C.G. de Proceso .y 762 -764 768 769 del Código Civil.

10.La buena fe se presume(Artículo 769) excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe debe probarse.

11.Mi poderdante jamás ha reconocido dominio ajeno, sobre el inmueble materia de usucapión:

Del Señor Magistrado,

Cordialmente,

Fdo. virtualmente dcto.806 de 2020

ANTONIO GONZALEZ-RUBIO VELEZ

C.C.# 2.888.408 de Bogota

T:P:# 2507 del C.S. de la J.

EMAIL;gonzalezrubiovelez@yahoo.es

Celulares:3174167062 y 3174160796

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. FERREIRA VARGAS RV: RADICADO
No.11001319900120217155101- SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA
SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA DELEGATURA
DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 2:31 PM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. FERREIRA VARGAS

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ICS Legal & Advisors <abogado1@inslegalco.com>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 2:03 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Virginia Torres Patiño
<egb.karo@gmail.com>; Juridica Victoria Administradores <victoria.juridica@hotmail.com>

Asunto: RADICADO No.11001319900120217155101- SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA
SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS
JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Señores,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. H. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	11001319900120217155101
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO
TIPO Y N.I:	C.C. No. 59.314.976
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. exclusivamente actuando como vocera y administradora Y OTRO.
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 - 0
APODERADO:	CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.

TIPO Y N.I:	C.C. 72.286.234 y T.P No. 154.832.
CORREO E:	abogado1@inslegalco.com
ASUNTO:	SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, identificado con el NIT No. 830.054.539-0, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, en virtud del poder conferido por la representante para asuntos judiciales **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. No.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad a fin de presentar, en el término señalado por la ley: **SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (En adelante "Delegatura"), **FRENTE AL PROCESO RADICADO NO. 2021-471551.**

En el adjunto se encuentran varios archivos que contienen: 1. Escrito de sustentación de recurso de apelación y 2. los obrantes en el acápite de pruebas y anexos.

Quedamos atentos al acuse de recibido de la presente radicación.

La Clave de acceso a los documentos es: [830054539](#)

Agradeciendo su atención y deseándoles un feliz resto de tarde.

Sin otro particular, atentamente,

ICS LEGAL
& ADVISORS®
www.inslegalco.com

Cristhian Ricardo Insignares Cera
Apoderado Especial del Patrimonio
Autónomo Santa Lucía de Atriz.

www.inslegalco.com

ICS Legal & Advisors S.A.S es el propietario de este mensaje. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo y, le pedimos avisarnos de inmediato por esta vía. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Copyright © 2020 **ICS Legal & Advisors S.A.S**, Todos los derechos reservados. **ICS Legal & Advisors S.A.S** Cra 52 N75-111 Oficina 607 - 603 .Barranquilla, Atlántico - Colombia.

Señores,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. H. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	11001319900120217155101
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO
TIPO Y N.I:	C.C. No. 59.314.976
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. exclusivamente actuando como vocera y administradora Y OTRO.
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 - 0
APODERADO:	CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.
TIPO Y N.I:	C.C. 72.286.234 y T.P No. 154.832.
CORREO E:	abogado1@inslegalco.com
ASUNTO:	SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, identificado con el NIT No. 830.054.539-0, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, en virtud del poder conferido por la representante para asuntos judiciales **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. No.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad a fin de presentar, en el término señalado por la ley: **SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #12684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA**

**POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (En adelante "Delegatura"),
FRENTE AL PROCESO RADICADO NO. 2021- 471551

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR: ESTRUCTURA DEL ESCRITO.

Mediante el presente escrito de sustentación del Recurso de Apelación, respectivamente concedido e interpuesto en los términos que la ley señala, se explicará detalladamente los fundamentos de hecho y de derecho omitidos por la Delegatura de asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al proferir la sentencia de primera instancia dentro del caso en referencia. Lo anterior, con el propósito de que este honorable Tribunal cuente con los elementos de juicio necesarios para revertir las decisiones tomadas por el delegado en la sentencia en mención, y por esta vía, revocar las pretensiones concedidas a la demandante sin el soporte probatorio requerido contra mi representada y con fundamentos normativos y jurisprudenciales que no son aplicables al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa en el presente trámite jurisdiccional, únicamente como vocera y administradora del mencionado **Patrimonio Autónomo**.

Para tales efectos, este documento se desarrollará de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se hará un breve resumen de los hechos, antecedentes y relaciones contractuales que presuntamente sirvieron de motivación para impetrar la acción de protección. Lo anterior, con el propósito de que este honorable Tribunal pueda analizar los fundamentos de este recurso detallando las particularidades del caso en referencia, sin incurrir en las imprecisiones que cometió la Delegatura al realizar el estudio general, imponiendo cargas que no corresponden a mi defendida y que, de corresponder, ignoran el cumplimiento de una serie de requisitos por parte del otro demandado **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
2. En segundo lugar, se hará referencia a la incongruencia en la que incurrió la Delegatura entre la motivación y la decisión que finalmente se tomó en la sentencia de primera instancia. Lo anterior, obedece a que esta Delegatura realizó un estudio por fuera de la órbita contractual que demarcaba la relación entre la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO** (en adelante, la "Demandante") y la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, y utilizó un análisis abiertamente distante al objeto del proceso obligando al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en su calidad exclusiva de vocera y administradora a responder ante un hecho imposible.

3. Posteriormente, se señalarán y analizarán los presupuestos estructurales de eximentes de responsabilidad civil contractual que establece el artículo 1604 del Código Civil, así mismo las causales de exoneración de responsabilidad frente a la efectividad de la garantía legal aducida en la sentencia proferida por la delegatura, de cara al caso que nos ocupa, demostrando de tal forma que, los mismos fueron acreditados suficientemente dentro del presente proceso y que, por lo tanto, no se ha debido fallar en contra de mi representada, quien en el curso de la relación contractual derivada del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, cumplió con sus deberes indelegables y previno a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en reorganización de los sucesos que han venido generando sus incumplimientos.

Al respecto, no debe omitirse que este proceso se enmarca en el presupuesto de una presunta "Responsabilidad" de mi representada. Por consiguiente, si son acreditados suficientemente todos los elementos constitutivos de exoneración de responsabilidad civil contractual —como en efecto aconteció en este fallo— no es posible decidir, ni reafirmar una sentencia en contra de mi poderdante.

II. FUNDAMNETOS DE HECHO Y DE DERECHO.

PRIMERO: El 26 de noviembre de 2021, mediante apoderada judicial la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO**, radico acción de protección al consumidor por publicidad engañosa ante la honorable delegatura de asuntos jurisdiccionales de la superintendencia de industria y comercio, contra **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, hoy en reorganización**. Esta acción iba fundamentada en los presuntos incumplimientos en los que la constructora incurrió en el marco del Contrato de Promesa de Compraventa que suscribieron Inter partes.

SEGUNDO: El 09 de diciembre de 2021, la apoderada de la accionante, la Dra. **CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO**, presentó Subsanción a demanda luego de que la misma fuese inadmitida a través del Auto No. 146062 del 01 de diciembre de la misma anualidad, en la cual vinculo a mi representado el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, identificado con el NIT No. 830.054.539 – 0, que tiene por vocera y administradora a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** quien interviene el proceso de la referencia únicamente en la mencionada calidad.

TERCERO: Finalmente, mediante auto No. No. 151191 de Fecha 14 de diciembre 2021, está delegatura admitió Demanda de Mayor Cuantía, adelantada por la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO**, mediante la cual pretendía hacer exigible a mi defendido,

los incumplimientos en los que incurrió **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** al ofrecer según la demandante, engañosamente información y al pactar las condiciones de entrega material y jurídica de los inmuebles: Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18a No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033, Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto.

CUARTO: Mi defendido, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, nunca ofreció, promocionó e informó a la demandante las condiciones relacionadas al proyecto inmobiliario, tales como los aspectos de su construcción, la entrega jurídica y material de los inmuebles apartados, los modos de pago o cualquier otro aspecto necesario para la suscripción del Contrato de Promesa de Compraventa, puesto que, en primer lugar, no se encuentran dentro de sus facultades tales acciones al **no** ser parte de dicho contrato de promesa, y en segundo lugar, debido a que las obligaciones que cabalmente cumplió mi defendido, se derivan únicamente de un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscrito con la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización**, quien sí fue la encargada de promocionar el proyecto inmobiliario, como consta en las pruebas aportadas por el extremo demandante.

QUINTO: Posteriormente, el 30 de marzo 2022, mediante el auto No. 38907 la delegatura procedió a admitir reforma a demanda, a través de la cual, esta vez la accionante buscaba que fuera determinado el presunto incumplimiento de la efectividad de la garantía legal de los demandados, siendo fijadas luego del traslado a las partes del proceso, las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. G.P. – Audiencia inicial e instrucción y juzgamiento" para el día 28 de noviembre del año en curso a las 8:00.A.M., mediante el auto No. 138718.

SEXTO: La delegatura de asuntos jurisdiccionales falló erróneamente en contra de los demandados, dictando la sentencia #12684 del 29 de noviembre de 2022, argumentando para ello que ambos eran responsables, por el incumplimiento en la efectividad de la garantía legal, que es definida por el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, como *"la obligación a cargo de todo **productor y/o proveedor** de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos"*. Equiparando entonces a mi defendido a la calidad de proveedor indirecto aun cuando claramente nunca intervino de tal modo, toda vez que, su única finalidad era la de administrar los dineros que entraban al Fideicomiso del Patrimonio Autónomo y seguir las ordenes de quien, si es el promotor del proyecto inmobiliario, la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

SÉPTIMO: La misma **superintendencia de Industria y Comercio**, en su glosario institucional ha indicado que la definición de Proveedor corresponde a "*aquella persona que de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro*". Misma delegatura que más tarde, al tomar la decisión que está siendo apelada, indica que mi defendido **no** comercializó, ofreció, informó o distribuyó el producto, y que seguidamente lo equipara a un proveedor indirecto, cuando lo había eximido antes de las características que la definición de tal concepto señala. Entonces, honorable tribunal ¿Por qué si la Delegatura indica que mi defendido el **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no comercializó, informó, distribuyó el proyecto inmobiliario, luego lo condena por ser presuntamente un proveedor que claramente según dicha definición si realiza todo lo antes indicado?

OCTAVO: Esta delegatura, también toma como fundamento presuntos precedentes que no aplican a mi defendido, puesto que el mismo, se encuentra en un situación imposible de cumplir, dado a que, la no escritura del inmueble objeto del conflicto jurídico, no se ha debido al arbitrio de él, sino a un previo incumplimiento por parte de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** en reorganización, quien a pesar de los informes, correos y documentos que le fueron enviados, mediante los cuales se le informaba el estado del Fideicomiso, decidió no cancelar las cuotas del crédito constructor que suscribió con **BANCOLOMBIA S.A.** situación que impide el levantamiento de una hipoteca de mayor extensión que recae sobre los inmuebles, y en ese sentido, impide la transferencia jurídica de los mismos.

NOVENO: Es importante resaltar honorable tribunal que, mi representada ha actuado de buena fe dentro de la relación contractual con el demandante, la cual se deriva de la calidad de adherente al encargo fiduciario que tiene la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO**, quien aceptó en su integridad las condiciones que en el contrato de fiducia referido le fueron comunicadas, y quien sabía que, para darse las condiciones de la entrega jurídica la constructora debía cumplir plenamente con sus obligaciones. Así mismo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA** únicamente ha servido de vehículo fiduciario, que siempre ha estado en disposición de entregar el instrumento público, pero que no lo ha realizado porque se encuentra imposibilitada para hacerlo, y por no colocar al accionante en una situación más gravosa al transferir la propiedad con límites en el dominio.

DÉCIMO: Luego de surtidas las etapas procesales respectivas, fue dictada la sentencia apelada en el recurso de la referencia, fallando el delegado en mérito de sus facultades jurisdiccionales del siguiente modo:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., vulneraron los derechos de la consumidora, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., en favor de la señora PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO, a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia proceda con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033 en la condiciones ofrecidas. Así mismo deberán asumir todos los gastos que genere dicho acto, de conformidad con las consideraciones del presente fallo.

TERCERO: Se **ordena** a la parte demandante que, dentro del término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo

concedido para darle cumplimiento a la orden impartida en la Sentencia, **informe** a este Despacho si la demandada dio cumplimiento o no a la orden señalada en esta providencia, lo anterior, con el objetivo de dar inicio al trámite jurisdiccional de verificación del cumplimiento, conforme lo señalado en el numeral 11° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, **so pena** de declarar el archivo de la actuación en sede de verificación del cumplimiento, con sustento en el desistimiento tácito contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: El retraso en el cumplimiento de la orden causará una multa a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el equivalente a una séptima parte del valor del salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

QUINTO: En caso de persistir en incumplimiento de la orden que se imparte la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá decretar el cierre del establecimiento de comercio, de conformidad con el literal b) del numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

SEXTO: Sin perjuicio del trámite de la imposición de alguna de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, téngase en cuenta que la sentencia presta mérito ejecutivo y ante el incumplimiento de la orden impartida por parte de la demandada, el consumidor podrá adelantar ante los jueces competentes la ejecución de la obligación.

SÉPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada. Para el efecto se fija por concepto de Agencias en Derecho, atendiendo los lineamientos que en tal sentido ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura, la suma cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000), que serán pagados por dicho extremo procesal. Por Secretaría efectúese la correspondiente liquidación.

OCTAVO: La anterior decisión se notifica por estrados a las partes.

En mérito de lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el **RECURSO DE APELACIÓN** es sustentado dentro de los términos de ley y en la oportunidad procesal concedida (cinco (5) días hábiles siguientes al auto que admite el recurso), con el propósito de que sea revocada la decisión tomada en primera instancia, toda vez que desde la perspectiva jurídica se evidencia como la misma, omite aspectos procesales que afectan el derecho a la defensa de mi representada. En virtud de lo anterior, el presente recurso tiene por objeto los siguientes:

III. PRECEPTOS JURÍDICOS QUE OMITIÓ LA DELEGATURA EN LO QUE RESPECTA A LA CONGRUENCIA Y MOTIVACIÓN DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

1. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora, NO PERTENECE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha sido clara al definir que la cadena de producción y comercialización es “un conjunto estructurado de procesos de producción que tiene en común un mismo mercado y en el que las características tecno-productivas de cada eslabón afectan la eficiencia y productividad de la producción en su conjunto”; asimismo, según el manual de minicadenas productivas expedido por la misma entidad internacional, tales cadenas se encuentran subdivididas en los eslabones de “producción de materias primas, transportación, acopio, procesamiento industrial, distribución o comercialización y consumo final”, tales elementos cumplen una función específica dentro del proceso de producción.

Si ahondamos en lo que significa producir, según el Diccionario de la Real Academia Española, encontraremos que esta palabra se relaciona con términos como elaborar o fabricar, poseyendo entonces, una connotación de elaboración o realización de un producto. En el caso concreto, si tuviera que hablarse de algún producto sería el proyecto inmobiliario de vivienda **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y los respectivos inmuebles que lo conforman, este según lo que las partes pactaron en el contrato de fiducia, sería financiado por un préstamo que el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** adquiriría en una entidad financiera externa, tal como se aprecia a continuación:

PROTECTOR. -----
TERCERA.- Que para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para la construcción del mismo, por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia. -----

Lo que nos lleva a la conclusión, una vez más, de que la fuente principal de financiación del 'producto' es un crédito constructor.

Por esto, y reiterando que la función de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A** en su calidad de vocera, era sólo la de administrar el patrimonio autónomo demandado en este proceso, no es posible entonces que, que se considere que mi representado hacía parte de la cadena de producción y comercialización, toda vez que no era él quien financiaba el proyecto aludido.

Tal como consta en las obligaciones adquiridas a través del contrato de fiducia inmobiliaria, mi representada únicamente tiene la calidad de administradora del fideicomiso, por cuanto ella nunca le otorgo dineros a **VICTORIA ADMINITRADORES S.A.** por fuera de los que esta misma autorizó ingresar al patrimonio.

2. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ NO VULNERÓ LOS DERECHOS DE LA CONSUMIDORA.

Sumado a lo anterior, en términos generales —y más allá de ser completamente improcedente—, en su razonamiento, la Delegatura planteó una serie de consideraciones que son equivocadas y contrarias al marco normativo vigente. De manera empecinada y sin razón alguna, la Delegatura decidió aplicar unas normas jurídicas que no correspondían y realizar una serie de interpretaciones contrarias a derecho, con la única intención de concluir fallas en la conducta de mi representada. En este ejercicio, incluso la Delegatura terminó desconociendo que la acción de protección adelantada por la demandante tenía por objeto, el estudio de incumplimientos derivados del Contrato de Promesa de Compraventa del que mi representada no fue parte y decidió estudiar por aparte la efectividad de la garantía legal, omitiendo que la misma se deriva es del contrato de promesa.

En razón de lo anterior, el primer resuelve de esta decisión omite que mi representada la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera

del patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, nunca vulneró los derechos de la consumidora, contrario a ello, cumplió puntualmente con las obligaciones atribuidas en el contrato de "Fiducia Mercantil" (que es la única relación contractual que la involucra con la demandante), al actuar con la debida diligencia, de conformidad con lo exigido por el artículo 7 del estatuto del consumidor, pese a no existir una relación de consumo entre ella y la parte demandante. De igual manera, al llevar a cabo los deberes que le impone, la Circular Básica Jurídica, la ley, la costumbre, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia; asimismo, no ha vulnerado los derechos de la demandante al no haber realizado la escrituración del inmueble en cuestión, toda vez que se encuentra imposibilitada para hacerlo por un hecho atribuible a un tercero, como lo es la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización**, quien si ha incumplido lo estipulado en el contrato de Promesa de Compraventa celebrado, del cual mi representada incluso no hace parte.

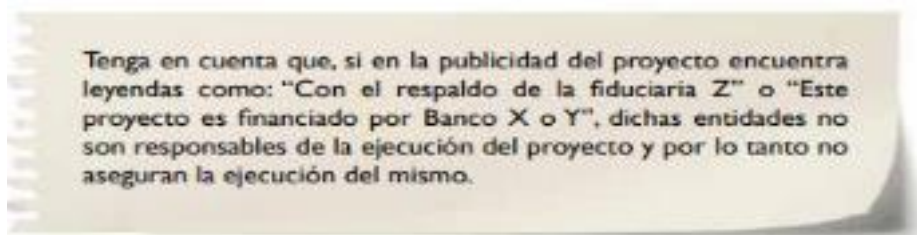
Es menester resaltar que, mi poderdante nunca se ha negado a realizar la escritura pública del inmueble, de buena fe siempre ha estado dispuesta a otorgar el título notarial y a transferir el dominio a la demandante, siempre que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización** cumpla con las condiciones propias para que lo anterior sea posible.

Es entonces de igual manera improcedente esta decisión, toda vez que por parte de la extremo demandante no se ha allegado al despacho de la delegatura de asuntos jurisdiccionales, algún tipo de elemento material probatorio que sea conducente para demostrar la existencia de una supuesta vulneración de la garantía legal en la que haya participado mi representada, contrario de ello, la demandante es consciente de que todas las condiciones del proyecto inmobiliario fueron asumidas e informadas a ella por la constructora, como responsable y titular del proyecto inmobiliario, y que si bien, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio autónomo parte del proceso, recibió únicamente los dineros de la fideicomitente compradora, y esta nunca adquirió compromisos u obligaciones frente a la ejecución del proyecto, por ser sus obligaciones de medios, y por no endilgársele algún tipo de responsabilidad frente a hechos que son totalmente ajenos a su control y voluntad.

Así las cosas, es igualmente necesario recalcar que entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** vocera del Patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO**, no existe relación de consumo alguna, y de existir la misma no sería de tipo comercial, sino financiero, por ser mi representada una entidad vigilada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, y porque las obligaciones adquiridas por ella únicamente se remiten, a la administración de los dineros y a seguir las instrucciones entregadas y dictadas por un tercero, en este caso la **CONSTRUCTORA**.

Ahora bien, frente a la naturaleza jurídica y objeto social de mi representada (el cual se puede corroborar en los Certificados de existencia y representación legal), manifestamos que los mismos, son totalmente distintos al de la constructora, siendo que de manera lógica, mi representada solo ofrece un producto financiero y nunca ha desarrollado proyectos inmobiliarios, mucho menos el que nos concita en la presente acción, por lo tanto, al no estar siquiera relacionada a la actividad comercial de la fiduciaria, no es posible que a mi representada se le endilgue responsabilidad alguna.

Lo anterior, encuentra justificación en las mismas consideraciones de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, tal como aparece consignado en publicación institucional denominada como: "Consumo Inteligente: Protección al Consumidor en el sector vivienda", en la que se señala lo siguiente:



En efecto, teniendo en cuenta que la decisión mediante la cual se le atribuyó a mi representada la responsabilidad de violar los derechos de consumo de la demandante, manifestamos que nos oponemos a la misma, soportándonos en que no existe un vínculo obligacional directo surgido por el contrato de promesa con la interesada en adquirir el inmueble, puesto que en este caso: "para que se configure la relación de consumo, en el otro extremo del vínculo obligacional se requiere que el vendedor o la persona que entrega el uso del inmueble destinado a vivienda lo haga de manera profesional y habitual, es decir, que en los términos de la Ley 1480 de 2011 sea considerado productor o vendedor".

Con base entonces al citado artículo, reiteramos nuestra postura de no trasgredimos, afectamos o vulneramos los derechos de la consumidora, entendiendo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** únicamente actuó como administradora de los dineros depositados **en el PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, y a la misma, no se le puede atribuir la condición de productora o vendedora, por cuanto, en primer lugar nunca ofreció el proyecto inmobiliario, ni socializó a la compradora las condiciones del negocio jurídico inmobiliario a través de algún tipo de información y/ o publicidad, igualmente no es una entidad capacitada para en aspectos de obra, construcción, materias primas relacionados con la elaboración de viviendas urbanas, sino meramente es una entidad con conocimientos financieros y administrativos relacionados

a manejos de dinero.

Finalmente, tal y como consta en el contrato de fiducia inmobiliaria, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al tener calidad de vocera del **PA. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se obliga únicamente con el consumidor a la buena gestión de los recursos con la finalidad de alcanzar el punto de equilibrio, obligación que se aclara fue de medios y no de resultados, y que no generaba la responsabilidad de mi representada frente a los adherentes consumidores inmobiliarios por situaciones propias de la construcción y venta del inmueble, "tales como la obligación de garantía de calidad e idoneidad del bien inmueble, regulada en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1375 de 2014". Referente a esto, debemos tener en cuenta que la compradora, adherente a la fiducia y quien inició la presente acción, y la delegatura, debían entender que aspectos como la calidad del proyecto inmobiliario, los plazos de entrega de los bienes inmuebles y demás situaciones propias de las condiciones del contrato de promesa, no están del patrimonio autónomo, de estas obligaciones se encuentra eximido.

3. NO EXISTE SOLIDARIDAD ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

En los argumentos presentados por el delegado para fallar del modo que lo hizo, se declara que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, es responsable solidariamente con la Constructora por los perjuicios causados a la accionante dado que, en el contrato de promesa, la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** había fijado la fecha y hora de la entrega de la escritura pública de inmueble.

Es menester resaltar que dichos argumentos, no pueden prosperar y deben ser desestimados honorable tribunal, por falta de sustento jurídico, pues mi representada no es obligado solidario con respecto de ninguna de las obligaciones pactadas entre **LA CONSTRUCTORA** y la demandante bajo el contrato de promesa de compraventa del que no es parte.

En efecto, como es bien sabido, en el Derecho Colombiano la solidaridad pasiva solo puede provenir de la ley o del contrato, y en el presente caso no existe norma legal que establezca solidaridad pasiva entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** y el fideicomitente Constructor **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, promotor, constructor y vendedor del proyecto inmobiliario.

Bien por el contrario, tanto en el contrato de fiducia, como en el Encargo Fiduciario se pactó expresamente y de manera reiterada que el negocio tenía por objeto recibir los recursos que se entregaran para la gestión, mantener la propiedad de los bienes que conforman este Fideicomiso y administrar los recursos recibidos de acuerdo con las instrucciones que se recibían del Fideicomitente. Así las cosas, mi poderdante no tenía la responsabilidad sobre los desarrollos, construcciones y demás obras que se realizarán sobre la estabilidad del Proyecto, la calidad de este, los plazos de entrega, el precio y demás obligaciones relacionadas con las unidades a construir, ni ningún aspecto técnico, arquitectónico, constructivo o de cualquier otra índole siendo estas responsabilidades exclusivas del Fideicomitente Constructor.

Ahora bien, en materia de responsabilidad contractual, toda indemnización de perjuicios exige, entre otros requisitos, la demostración por parte de la demandante de un daño patrimonial cierto y directo irrogado por el demandado como consecuencia del incumplimiento de obligaciones a su cargo.

En el presente caso no se configura ese requisito esencial de la indemnización de perjuicios, no solo porque no existe incumplimiento contractual de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del patrimonio autónomo frente a la demandante, sino también porque la misma nunca ha ostentado ninguna conducta contractual en el marco del contrato de fiducia existente que permita concluir que se ha irrogado a ésta perjuicio alguno.

Así las cosas, al no existir perjuicios que afecten a la demandante y que sean imputables al incumplimiento contractual de la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no cabe la imposición de condena alguna a esta o la atribución a una solidaridad obligacional que claramente es inexistente.

4. INEXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL FRENTE A FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Frente a el segundo resuelve de la Sentencia proferida por la delegatura, nos oponemos con el argumento de que la garantía legal no es exigible frente a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, en los términos en que lo planteó la delegatura, puesto que, como es evidente nunca se estructuró una relación de consumo bajo la **Ley 1480 de 2011** o mejor dicho, el Estatuto del Consumidor, y por el entendido de que el único contrato suscrito por mi representada fue el de fiducia mercantil inmobiliaria, y este mismo, tal como se puede apreciar en las documentales allegadas con la demanda, fue celebrado entre mi representada y la constructora, en el cual queda claramente definidas las

calidades de las partes, tal como se avizora a continuación:

CAPITULO I – DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO:

"3. CONSTRUCTOR: *Es EL FIDEICOMITENTE quien adelantará la **construcción** del PROYECTO bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad. Se entiende que su participación como constructor la hace en función de su legítimo interés como FIDEICOMITENTE en el patrimonio autónomo y dada su condición de beneficiario de este.*

(...)

FIDEICOMISO: *Es el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** identificado con el numero 9908 constituido mediante el presente contrato, identificado con el NIT 830.054.539-0, el cual actúa con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y terceros, mediante vocería que del mismo ejerce la FIDUCIARIA.*

(...)

13. PROYECTO: *Corresponde a las actividades constructivas tendientes a la **iniciación, desarrollo y culminación de un proyecto** de ciento ochenta unidades – apartamentos – de vivienda denominado- SANTA MARÍA DE FÁTIMA, que serán llevadas a cabo por el FIDEICOMITENTE sobre el INMUEBLE bajo su exclusiva responsabilidad, riesgo, dirección, planeación y control. (...)” (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).*

Por lo citado con antelación, desde lo consignado en el contrato de fiducia es claro que mi representada en calidad de vocera del patrimonio autónomo no llevó a cabo ningún acto de planeación, ejecución y culminación del proyecto, por lo tanto, mi poderdante no está llamada a responder por la entrega jurídica del bien en los términos que lo plantea la demandante en sus pretensiones y como fue sancionado por la delegatura. El único vínculo que se estructuró entre la demandante y mi representada, fue la relación de consumo de tipo financiero, pero nunca de otro tipo, por cuanto como se acabó de ver, mi representada no tiene calidad de constructora.

Ahora bien, respecto a la garantía legal y a quien le es exigible, de antaño el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Rafael H Gamboa Serrano, José Alejandro Bonivento Fernández y Ramón Eduardo Madriñán de la Torre) en el caso **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A vs. CONCRETO S.A**, mediante Laudo del 16 de febrero de 2004, señaló lo siguiente:

*"La obra debe ejecutarse en los términos convenidos, asumiendo aquel, como se dijo, la obligación de resultado: **la entrega en la forma prevista** y sin que adolezca de defectos o imperfecciones que atenten contra la estabilidad en integridad de la obra. De ese modo, **la responsabilidad se radica en cabeza del constructor por el resultado buscado**"*

Es así como se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo, en este caso, mi representada, nunca está llamada a responder por la entrega material y jurídica de los bienes, por cuanto esto le corresponde única y exclusivamente a la constructora. Es por ello por lo que, en el caso bajo estudio no está llamada a prosperar la efectividad de la garantía legal frente a mi poderdante y, además, porque el incumplimiento nunca ha sido por su parte, sino todo lo contrario, ha sido de parte de la constructora ante su negativa de cancelar las prorratas adeudadas, esenciales para la ejecución en debida forma del contrato de fiducia inmobiliaria.

En caso tal, se le fuera atribuible a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo parte en la garantía legal de la entrega de la escrituración, esta sociedad fiduciaria a la que represento quedaría eximida de cualquier responsabilidad frente a misma, toda vez que el incumplimiento no se ha dado por su arbitrio, sino por la acción y omisión de un tercero, siendo esto anterior, casual válida de exoneración frente a algún tipo de responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del fidecomiso **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, esta exonerada de responsabilidad en lo que respecta al otorgamiento de la garantía de escrituración del bien inmueble aducido, toda vez que la imposibilidad de otorgar el instrumento, NO corresponde a la voluntad, sino a el hecho de un tercero, en este caso, de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, pues es esta sociedad quien, en primer lugar **no** ha realizado la instrucción escrita que indique escriturar el inmueble, en segundo lugar, **no** ha cancelado las prorratas que adeuda, y por tal razón, **no** ha permitido que se levante la hipoteca.

Al ser lo anteriormente mencionado un hecho que se aparta de la voluntad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del fidecomiso **PA LUCÍA DE ATRIZ**, se convierte esto en motivo suficiente para exonerar de responsabilidad frente a la garantía legal a esta sociedad financiera, teniendo en cuenta, lo que claramente expresa la normatividad en materia de excepciones frente a la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, se precisa que por parte de mi representada nunca fue incumplida la garantía legal, toda vez que, este incumplimiento es derivado del contrato

de promesa de compraventa del que ella no fue parte. Debido a ello, la única responsable de la garantía legal es la **CONSTRUCTORA**, pues fue esta la encargada de establecer las condiciones para poder hacer efectiva la entrega jurídica de los inmuebles.

5. VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. ES LA RESPONSABLE DE LA GARANTÍA LEGAL DE LA NO ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 1480 DE 2011.

El artículo 10 del estatuto del consumidor (Ley 1480 de 2011), estipula lo siguiente:

**ARTÍCULO 10. RESPONSABLES
DE LA GARANTÍA LEGAL.**

Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos.

Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

Ante la anterior afirmación, es ineludible que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** en su calidad de productor- constructor, es la responsable de las garantías legales que se deriven de la promoción y oferta de las unidades inmobiliaria, toda vez que son ellos quienes se encargan de brindar y orientar a los posibles compradores, así como también de establecer las condiciones en las cuales se llevará a cabo la construcción del proyecto inmobiliario.

Ahora bien, en el numeral 6 de artículo 11 del ya mencionado estatuto del consumidor se establece lo siguiente:

a. "ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL":

6. La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna.

Así las cosas, al ser la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** el

productor- Constructor del conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, será esta sociedad constructora la responsable según estipula la norma, de la garantía legal que asegura la entrega material y la escritura correspondiente del bien inmueble.

Ahora bien, es importante precisar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDECOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia. Así las cosas, es menester resaltar que, mi representada, nunca otorgó dineros propios de su patrimonio individual para financiar la ejecución del proyecto, sino que únicamente administró los dineros otorgados y los entregó en los tiempos pactados y requeridos por **VICTORIA ADMINITRADORES S.A.S.**

En efecto, mi representada ha ejercido plenamente sus obligaciones, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del contrato de fiducia inmobiliaria, cumpliendo únicamente las funciones establecidas en dicho acuerdo contractual, sin extralimitarse y en el marco del deber de debida diligencia.

6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FRENTE A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL DE LA ENTREGA JURÍDICA DE LOS INMUEBLES

En el hipotético caso que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** llegase a tener la calidad de proveedor indirecto o productor del proyecto inmobiliario, que reiteramos no es así, mi representada estaría inmersa en una causal de exoneración frente a lo exigido, según lo dispuesto por el estatuto del consumidor que señala lo siguiente: "al ser el incumplimiento derivado de un tercero, la responsabilidad no podría atribuírsele por tratarse de circunstancias ajenas a su control".

Así las cosas, siguiendo lo consagrado en ley 1480 de 2011 en su artículo 16:

"ARTÍCULO 16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.
El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. **El hecho de un tercero;**
3. El uso indebido del bien por parte del consumidor, y

4. Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido”.

Manifestamos que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como administradora del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, debe quedar exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a la efectividad de la garantía legal, debido a que la escrituración no ha sido posible por hechos atribuibles a la **CONSTRUCTORA** y por el no levantamiento de la hipoteca por parte del Banco que es acreedor del crédito constructor adquirido por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

Ahora bien, es menester precisar que los aspectos de la garantía legal se encontraban inmersos objetivamente en el contrato de promesa de compraventa del que mi representada no es parte, pues fue la constructora, quien condicionó la entrega ante la demandante y pacto los plazos del otorgamiento del instrumento, omitiendo sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de fiducia mercantil, contrato que se aclara, es independiente al ya mencionado contrato de promesa.

En efecto, la intervención de la constructora y el banco ha imposibilitado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles por parte de mi poderdante, toda vez que si no se cumplen las condiciones como lo son: el pago de las prorratas, la instrucción por escrito libre de vicios, y el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión que recae sobre ellos, la escritura no puede ser firmada y el derecho no puede ser transferido. Siendo esto anterior, un hecho irresistible que coloca a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, muy a pesar de sus mayores esfuerzos, en imposibilidad de evitar la vulneración al demandante.

Por lo anterior, al cumplirse los requisitos establecidos en el código civil (título XXXIV). y en el mismo estatuto del consumidor (Art 16 inciso 2), al derivarse la imposibilidad de mi representada por el hecho de un tercero ligado, mediante relación contractual de cualquier clase y no seguimiento de la instrucción impartida por el productor por tener estos vicios que impiden su ejecución (Boletín jurídico SIC, 2018) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera, debe ser eximida de la responsabilidad que ha sido atribuida en la sentencia proferida.

La imposibilidad en la que se encuentra mi representada, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que esta ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas.

Y en que, actualmente la **CONSTRUCTORA** se encuentra inmersa en un proceso de reorganización ante la SuperSociedades, que no ha permitido que esta cancele las

prorratas adeudadas y pueda ser levantada la hipoteca por el banco, tal como consta a continuación:


 Al contestar cite el No. 2022-01-590262



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Saldo Fecha: 03/08/2022 05:05:49 PM
 Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU)
 Sociedad: 900034746 - VICTORIA ADMINISTR
 Expediente: 440 - GRUPO DE ADMISIONES
 Descripción: 4151 - ARCHIVO ARCHIVO SOCIAL
 Fecha: 16 Atributos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 440-010857

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente
88573

Estos hechos con antelación narrados han llevado a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora se encontrara ante un hecho imprevisto. Es decir, frente un evento de un carácter tan remotamente improbable y súbito, que no pese a actuar con la debida diligencia y cumpliendo plenamente sus obligaciones, no le permitió tomar las medidas necesarias para precaverlo. Entendiendo igualmente que, todo lo realizaba bajo la sumisión de la constructora, y que los recursos eran administrados y entregados bajo previa autorización del Fideicomitente constructor, no por arbitrio propio.

Así las cosas, según lo contemplado en la normatividad, el hecho de un tercero, en este caso **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y el Banco acreedor del crédito constructor que impide el levantamiento de la hipoteca de los inmuebles, rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y el presunto incumplimiento de mi representada como demandada en el presente proceso. Generando ello como consecuencia, una sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad que debe ser aplicada a mi poderdante, frente a la efectividad de la garantía legal, por la imposibilidad de cumplirla.

7. LA JURISPRUDENCIA ADUCIDA POR LA DELEGATURA COMO PRECEDENTE, NO ES APLICABLE A MI REPRESENTADA TODA VEZ QUE ESTA NO POSEE LAS CALIDADES QUE EN LAS SENTENCIAS EN MENCIÓN SE ADUCEN.

En la parte motiva de la decisión proferida por la delegatura de asuntos jurisdiccionales de la SIC, se mencionó la Sentencia C-1141 del 2000 como precedente de la decisión,

las cuales tienen como temas de referencia la protección de los derechos de los consumidores en lo que respecta a la exigibilidad de la garantía legal frente a los Proveedores, productores y/o constructores.

Haciendo entonces, especial énfasis en los términos “De Proveedor, Productor-Constructor” se puede concluir que, los motivos que originaron el fallo contra mi representada **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no le son aplicables, por tanto, no debería serle exigible lo fallado.

Debido a ello, al no tener mi poderdante la calidad ni de Proveedor, Productor, ni mucho menos de constructor, no se le debe ser impuesta responsabilidad alguna frente al cumplimiento de la ya mencionada garantía legal.

Esto entendiendo que, la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Básica Jurídica y en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Código de Comercio (SFC, Bogotá D.C, 2018) señala las calidades en las que intervienen los Patrimonios Autónomos constituidos en virtud de un contrato de fiducia, diciendo que: “La fiducia inmobiliaria como el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato”.

Lo anterior indica que únicamente mi representada, en el marco del contrato de fiducia inmobiliaria suscrito entre ella y **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, tenía la calidad de “**Vocera o Administradora**”, por lo tanto, sus obligaciones se limitaban a seguir las instrucciones del constructor, y a manejar los dineros que por orden de dicho fideicomitente eran depositados en el patrimonio autónomo. Lo anterior quiere decir, que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en su calidad de vocera, nunca actuó con independencia en la ejecución de la relación contractual con la constructora, sino siempre realizó sus deberes bajo la sumisión de sus órdenes e instrucciones, dejándose claro entonces como intervino en el negocio fiduciario.

Ahora bien, en palabras de la misma **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en el glosario institucional publicado dentro de su página web:



Se tiene que la SIC define los conceptos de proveedor y productor de la siguiente

Riesgo: Es aquella propiedad intrínseca de un producto que puede causar una lesión al consumidor al utilizar dicho producto.
Probabilidad de lesión: Potencialidad que tiene la hipótesis de lesión de materializarse durante el ciclo de vida del producto.
Producto defectuoso: Es aquel bien mueble o inmueble que en razón de un error en el diseño, fabricación, construcción, embalaje o, información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho.
Productor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria.
Proveedor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro

manera:

"Productor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria".

"Proveedor: Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

Así las cosas y con base a lo anterior, es indiscutiblemente probado que mi representada no posee ninguna de las mencionadas calidades, toda vez que, nunca ofreció, distribuyó o comercializó el proyecto inmobiliario, ni tampoco de algún tipo de patrimonio diferente al del **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** abasteció a la Constructora. Igualmente, nunca diseñó, fabricó, construyó o informó las condiciones en las que se iba a desarrollar el conjunto residencial, puesto que, esas eran obligaciones propias de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y se escapaban de la órbita de sus deberes fiduciarios.

Es entonces por lo dicho con antelación que, mi representada evidentemente no puede ser sancionada por calidades que no posee, puesto que, la jurisprudencia tomada como referente tiene como argumentos principales la garantía legal y los artículos 11 y 29 del Decreto 3466 de 1982 que dicen de la siguiente forma:

*"ARTICULO 11.- GARANTIA MINIMA PRESUNTA. Se entiende pactada **en todos los contratos de compraventa y prestación de servicios la obligación a cargo del productor** de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente, con las adecuaciones derivadas de la oficialización de normas técnicas o de la modificación del registro, así como las condiciones de calidad e idoneidad correspondientes a las normas técnicas oficializadas aunque el bien o servicio no haya sido objeto de registro".*

(...)

*"ARTICULO 29. PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS. En caso de incumplimiento total o parcial de la garantía mínima presunta o de las demás garantías de un bien o servicio, el consumidor afectado **podrá solicitar que se obligue al proveedor o expendedor respectivo a hacer efectiva la garantía o garantías o, si fuere procedente de acuerdo con el artículo 13° del presente decreto, a cambiar el bien por otro o, si se manifestare que se desea desistir de la compraventa del bien o de la obtención del servicio, a reintegrar el precio pagado por el bien o servicio. En todo caso se podrá también solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que hubiere lugar**".*

En efecto, destacando lo citado anteriormente **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no puede ser responsable del cumplimiento de la garantía legal, sino que esta únicamente será exigible a la **CONSTRUCTORA** por si cumplir con las calidades que el estatuto del consumidor señala.

En mérito de lo antes expuesto, es ineludible manifestar ante este honorable Tribunal, que la delegatura tomo como precedente presupuestos jurisprudenciales que no le son atribuibles a mi representada, o por lo menos, evidentemente únicamente le son exigibles a la otra demandada. Vulnerando de ese modo, el derecho a la defensa de mi poderdante y señalándola de incumplimientos que no realizó y deberes que no le corresponden.

Finalmente, es menester resaltar que el citado artículo 11 cuyo debate de exequibilidad se dio en la jurisprudencia tomada como guía por el delegado, se habla de que la garantía mínima será exigida: "en todos los contratos de compraventa y prestación de servicios la obligación a cargo del productor". Al fallar entonces siguiéndose de ese precepto, esta delegatura omitió que mi representada, 1. no hace parte del contrato de promesa de compraventa; 2. no tiene calidad de productor ni de proveedor; y 2. mucho menos se obligó a cumplir condiciones que ella no pactó u ofreció como por ejemplo la entrega

jurídica del inmueble en un tiempo determinado, sin que antes se cumplan las respectivas condiciones para la transferencia.

8. EXCEPCIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE EN EL MOMENTO INDICADO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL OTRO CONTRATANTE (A VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización).

A. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE FIDUCIA INMOBILIARIA CELEBRADO EL 04 DE ABRIL DEL 2017.

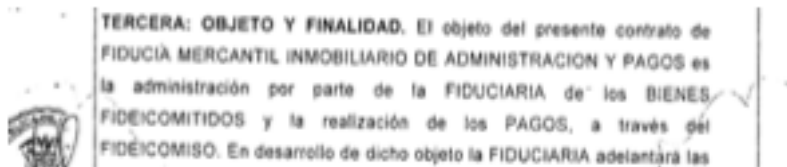
Queremos precisar que mi representada ha cumplido con todas las obligaciones pactadas de manera diligente y de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de fiducia inmobiliaria.

El Código de Comercio ha dispuesto en el título XI de su libro IV la figura del contrato de fiducia, que es definido en el artículo 1226 de la siguiente forma:

"La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

En tal sentido, se tiene que en el contrato de fiducia celebrado el 04 de abril de 2017 a través de escritura pública No. 0977 ante la Notaría Primera del Círculo de Pasto, en el cual, funge como fiduciaria la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, y como fideicomitente gestor **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización** y como beneficiarios, el fideicomitente tradente respecto de las unidades inmobiliarias que instruya por escrito el fideicomitente gestor, y este último será beneficiario de todas las demás unidades inmobiliarias. Todo eso con el propósito de que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** a través de la figura de fiducia de administración y pagos, administre los bienes fideicomitados y realice los pagos a través del fideicomiso bajo las indicaciones del fideicomitente gestor.

Ahora bien, la modalidad de Fiducia Inmobiliaria de administración y pagos se encuentra establecida en la cláusula tercera del contrato de fiducia que a continuación se muestra:



Sobre esta modalidad la Circular Básica Jurídica (C.E 007 de 1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia establece en su acápite 8.2 que la fiduciaria inmobiliaria es: "el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectados a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato".

B. PARTES EN EL CONTRATO DE FIDUCIA

Tal como se indicó, para el correcto desarrollo de la gestión fiduciaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1233 del Código de Comercio, se constituyó un patrimonio

autónomo llamado **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, respecto del cual, en única calidad de vocero, actúa **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, y al cual ingresan los bienes establecidos de manera expresa en la cláusula cuarta del contrato de fiducia que obra en el expediente de este proceso, ello obedeciendo al artículo precitado, que ordena separar los bienes administrados del patrimonio de la fiducia, constituyendo un patrimonio autónomo del suyo, del cual serán tomados los recursos para el desarrollo del proyecto, y que recibe el nombre de **FIDEICOMISO**.

Todo ello con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto constructor a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LA PREVIA INSTRUCCIÓN ESCRITA DEL FIDEICOMITENTE GESTOR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Tal como se explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado entre **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, en calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**.

Las obligaciones a cargo de los contratantes se encuentran contenidas de manera expresa en el cuerpo del contrato de fiducia. A fin de reforzar la línea argumentativa, el suscrito traerá a colación aquellas que incumben al fondo del asunto. La cláusula novena estipula las 4 obligaciones principales a cargo de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

interventor. -----
CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES Y DERECHOS - NOVENA:
OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE en el marco del presente contrato: -----
1. Administrar los BIENES FIDEICOMITIDOS. -----
2. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. -----
3. Efectuar los PAGOS. -----
4. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, transferir las UNIDADES INMOBILIARIAS a favor de los COMPRADORES, del FIDEICOMITENTE, o de los terceros que EL FIDEICOMITENTE señale en su INSTRUCCIÓN. -----

Obligaciones que resultan ser las únicas asumidas por mi poderdante, siendo que la cuarta, referida a la transferencia de las unidades inmobiliarias, se supedita al cumplimiento de determinadas obligaciones a cargo exclusivamente de **VICTORIA CONSTRUCTORES S.A.S.** Por tal razón, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** no responde por el incumplimiento de ninguna de las obligaciones adquiridas por los fideicomitentes, y por ende cuando alguno de ellos deje de ejecutar sus prestaciones, afectando las condiciones necesarias para que mi poderdante ejecute la obligación referida, no le será ello imputable. Ello se expresa en la cláusula décima séptima del contrato:

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO o por el FIDEICOMITENTE, ni responde por el incumplimiento de ellas, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con actos u obligaciones del FIDEICOMISO, actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso la

De igual manera, ante cualquier circunstancia en que, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del fideicomitente gestor se hiciere reclamo o se vinculare en cualquier tipo de actuación judicial o administrativa a mi poderdante, tiene el fideicomitente gestor la obligación de mantenerle indemne y, por ende, responder este por el cumplimiento exigido o liberarle de cualquier tipo de responsabilidad que indebidamente se pretenda que asuma, obsérvese para ello la siguiente cláusula:

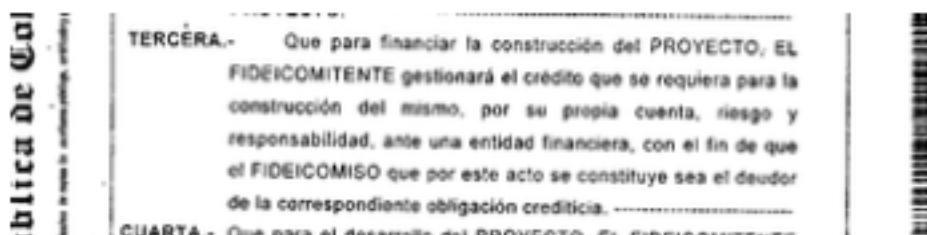
El FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a comparecer en las escrituras públicas de transferencia del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS para efectos de (i) ratificar que mediante dichas escrituras públicas se está dando cumplimiento a las PROMESAS DE COMPRAVENTA, y de (ii) declarar que mantendrá indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las mencionadas PROMESAS DE COMPRAVENTA, de la restitución fiduciaria o de las obligaciones que puedan surgir en virtud del respectivo contrato fiduciario, así como por todas aquellas actuaciones y/o reclamaciones procesales o extraprocesales que se adelanten en contra del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS, y por el saneamiento de los mismos. -----

De igual forma, el patrimonio autónomo como figura jurídica tiene la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, que son ejercidos y cumplidas a través de su vocero. Sin embargo, al momento de exigirse el cumplimiento de las obligaciones, quien cuenta con la capacidad para ser parte en un eventual proceso es el propio patrimonio autónomo, máxime cuando el numeral 2 del artículo 53 del Código General del Proceso lo dispone.

En el caso concreto, se constituyó el referido patrimonio autónomo con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LAS INDICACIONES DEL FIDEICOMITENTE GESTOR, CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización**, siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Aspecto que se explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado.

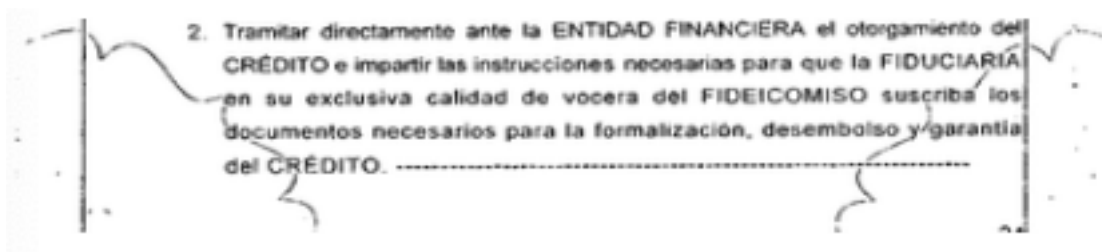
9. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO CONSTRUCTOR SE ENCUENTRA A CARGO DE CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

Tal como se indicó en el acápite referente a obligaciones de las partes, la mayor carga obligacional dentro del contrato de fiducia, y de cuyo cumplimiento depende el éxito total del proyecto, se encuentra a cargo de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Ante esto, es de suma importancia resaltar que la responsabilidad por los pagos del crédito constructor obtenido ante **BANCOLOMBIA S.A.**, recae de manera exclusiva en **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, quien responde personalmente por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a dicho crédito, tal como se muestra en la consideración tercera del contrato de fiducia, que a continuación se exhibe:



Obligación que se torna vinculante en la cláusula décima tercera del contrato de fiducia, referente a las obligaciones de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES**

S.A.S. en calidad de fideicomitente gestor y gerente del proyecto:



Se trae a colación lo señalado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá en laudo arbitral del 29 de enero de 2003, resolviendo el caso “Comercializadora y Constructora Integral Limitada Comerintegral Limitada v. Fiducolombia S.A.”, en el que realiza un paralelo entre el contrato de mandato y el encargo, y que de manera previa se citó dentro de estas consideraciones, destacando que “La sociedad fiduciaria contrae obligación de hacer (invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, etc.) en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia”.

En el caso sub examine, al tenor literal del contrato de fiducia puede observarse en la cláusula sexta, referente a instrucciones de los fideicomitentes, que los pagos se realizan atendiendo a varias reglas. La primera de ellas es la limitación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE FATRIZ**, quien debe realizar cualquier tipo de desembolso monetario bajo las instrucciones que **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dicte. El literal a de tal cláusula 6.3 establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** únicamente es responsable, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da origen a responsabilidad alguna a cargo de la fiduciaria como vocera.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no responde por la falta de recursos para el pago de cualquier tipo de obligación asumida con ocasión del fideicomiso o patrimonio autónomo, pues esta circunstancia será asumida de manera exclusiva por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en calidad de fideicomitente gestor. Así lo estipula la cláusula sexta, literal g, de contrato de fiducia:

g. En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no fueren suficientes para atender los PAGOS, la FIDUCIARIA notificará de este hecho a EL FIDEICOMITENTE quien deberá cubrir la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. Si transcurridos esos cinco (5) días hábiles EL FIDEICOMITENTE no consigna el faltante, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar el correspondiente PAGO, sin que por

De tales estipulaciones se colige que el pago o impago de las obligaciones dinerarias asumidas con ocasión del crédito constructor celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** no es, en ningún caso, imputable a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**. Esto debido a que, en calidad de sociedad fiduciaria, realiza cualquier tipo de desembolso dinerario bajo el estricto cumplimiento de las instrucciones dadas por el fideicomitente gestor, y únicamente respecto de los rubros que se le ordene pagar, entre los que no se encuentran las cuotas del crédito constructor por insuficiencia de fondos. Encontrándose eximida de responder por los pagos, tal como se expresa en la cláusula décima novena, referente a la responsabilidad de mi poderdante:

7. Ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

En ese orden de ideas, cualquier causa que genere la iliquidez al momento de cubrir las cuotas del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud de lo establecido en el contrato de fiducia. De manera tal que le corresponde a esta, en calidad de fideicomitente gestor, exponer las razones que conllevaron a dicho incumplimiento, y ejercer defensa frente a la demandante, en lo relacionado a cómo el impago de las cuotas del crédito constructor conllevó a que **no se suscribiera** la escritura pública de compraventa los inmuebles objeto de la demanda, máxime cuando tampoco se ha cancelado el valor de la prorrata hipotecaria que corresponde a dicho bien.

6.3. PAGOS: Los PAGOS se realizarán bajo los siguientes parámetros y procedimientos: -----

a. La FIDUCIARIA realizará los PAGOS que instruya por escrito EL FIDEICOMITENTE con el visto bueno del INTERVENTOR, para lo cual deberán diligenciar la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA. -----

Lo mencionado en este acápite, fue omitido por parte del Juez de primera instancia quien en la parte motiva de su decisión, ni en la sentencia proferida hizo referencia a la obligación de pagar las cuotas del crédito constructor que actualmente tiene la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** El delegado omitió que el pago de dichas cuotas, cumplen un papel relevante en el levantamiento del gravamen hipotecario, dejando de ese modo, un vacío en la decisión al dejar sin solución un tema fundamental en el curso del proceso.

La sentencia entonces es una efímera solución a las pretensiones de la accionante, toda vez, que el acreedor hipotecario (El BANCO- BANCOLOMBIA S.A.) no levantará la hipoteca que recae sobre los inmuebles, hasta que verifique el pago de la prorrata que el constructor adeuda, y mucho menos acudirá a la firma de la Escritura Pública hasta que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, no se encuentre al día con su obligación.

10.EL PATIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad exclusiva de vocera y administradora NO ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE

Frente al principio general del derecho denominado “nadie está obligado a lo imposible”, conocido también bajo la locución latina “Ad impossibilia nemo tenetur” – Nadie está obligado a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico “Impossibilium nulla obligatio” que traduce - a lo imposible, nadie está obligado, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

En este caso, a pesar de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se encuentre en la total disposición de otorgar la escritura pública, se encuentra en una situación imposible de cumplir, toda vez que, a pesar de haberle comunicado con prevención a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES en reorganización**, de la necesidad del pago de las prorratas del crédito Constructor a **BANCOLOMBIA S.A.**, la misma hizo caso omiso de esas comunicaciones, y a la fecha continua adeudando las cuotas necesarias para levantar la hipoteca que recae sobre el inmueble, limitando el registro del instrumento público por parte de la notaría.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP y las palabras del Doctor Luis

Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", siendo claro que este postulado en principio significa: "Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser.

Mi defendido se encuentra ante un hecho imposible, toda vez que, el notario no podrá autorizar escritura sin la aprobación de cancelación de la prorrata y/o levantamiento de hipoteca en mayor extensión, que debe incluirse dentro de la misma escritura de transferencia; si el notario no autoriza la escritura, esta es inexistente según lo consagrado en el Artículo 100 del Decreto 960 de 1970.

De manera que, si el notario no autoriza la escritura, el accionante no podrá realizar el y registro, la compradora entonces, claramente no adquiere la propiedad, en tal sentido es a éste a quien compete perfeccionar el registro, sin embargo, teniendo presente los términos del párrafo del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

Por su parte, en virtud de lo señalado en la Ley será el comprador quien debe correr con los gastos de registro de la siguiente manera:

- 50% de derechos notariales, tal como lo establece el artículo 223 del Decreto 960 de 1970, reglamentado por el artículo 142 del Decreto 2148 (compilado en el Decreto 1069 de 2015).
- Si es venta con hipoteca, el 100% de los derechos notariales los paga el comprador. Ley 788 de 2003, artículo 58.
- 50% de impuesto de Registro, Ley 223 de 1995, artículo 227.
- 50% derechos de registro.

11.CONDICONABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCRITURACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Es importante poner de conocimiento ante este honorable tribunal que, mediante auto de radicado No. 2022-01-590262 del 03 de agosto de 2022, la **Superintendencia de Sociedades**, decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 900.054.746, demandada en la presente Litis.

Consecuentemente, la delegatura de asuntos jurisdiccionales de la SIC recibió aviso por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual solicitaba remitir ante ella, los procesos de **ejecución o cobro** que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

Es menester entonces precisar que, la anterior solicitud genera una consecuencia de

nulidad de pleno derecho de todas las actuaciones en contravención de lo solicitado y prescrito por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de Insolvencia Empresarial).

Ahora bien, el Art. 20 de la antes citada ley, precisa de la siguiente forma: *NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite...*

"El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

En virtud de lo anterior, se solicita ante este despacho suspender los efectos del fallo por las consecuencias que el proceso de reorganización empresarial genera para esta acción de protección al consumidor en particular, y en todas aquellas impetradas por la apoderada **CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO**, toda vez que, estas a diferencia de los procesos mencionados como precedente por la delegatura, tiene condicionada su pretensión principal a una conciliación que debe realizar la constructora y **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso que cursa en la SuperSociedades, por el pago de las cuotas del crédito constructor.

De igual forma, es importante precisar que, la señora **PAOLA ANDREA ERAZO ROCERO** y todos los acreedores de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, fueron notificados del proceso de reorganización y se han hecho parte, por lo que, se puede inferir que acepta en su integridad las condiciones que puedan pactarse en el antes mencionado proceso y que la obligación de la entregar la escritura depende de lo que sea resuelto por la constructora.

Así las cosas, como en el presente proceso se buscaban condenar a las demandadas a una obligación clara, expresa y exigible de hacer, es decir, escriturar el inmueble. Asimismo, subsidiariamente se pretendía la devolución del dinero pagado, una obligación de pago clara expresa y exigible. Se puede considerar entonces que estamos ante un proceso de ejecución de una obligación de hacer, por lo que el proceso ante la SIC debía

suspenderse y remitir las pretensiones de la demandante a la SuperSociedades, por estar estas condicionadas a una obligación dineraria ante un tercero.

En conclusión, es ineludible que el resultado del proceso de reorganización sin duda alguna tendría efecto no solo en el presente proceso, también en la posibilidad de cumplir con el fallo.

Finalmente se advierte que, al omitirse por parte de la delegatura lo estipulado en el art. 17 la Ley 1116 de 2006 que dice:

*EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, **se prohíbe a los administradores** la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; **efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, **incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso.***

No se tuvo en cuenta la Contravención de los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad de la actuación administrativa.

12.POSIBILIDAD DE LOS NOTARIOS DE NEGARSE A OTORGAR ESCRITURA

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fe notarial, mediante la cual se le otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo que éste exprese respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la Ley establece.

En Concepto 1299, Jun. 26/18, la Superintendencia de Notariado y Registro, deja claro que más allá de informar a los usuarios sobre las irregularidades que advierta en las declaraciones y actuaciones a autorizar, el notario únicamente puede negarse a autorizar la escritura por carencias sustanciales, cuando quiera que por el contenido de las declaraciones de los otorgantes o con apoyo en pruebas fehacientes o en hechos

percibidos directamente llegue a la convicción de que **el acto sería absolutamente nulo o está expresamente prohibido en la ley.**

"Así mismo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 6º, 9º, 17, 21 y 40 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, el Notario también debe velar por la legalidad de las declaraciones y actuaciones que autorice, y poner de presente las irregularidades que advierta sobre estas. Sin embargo, y pese a la exigencia estricta respecto al cumplimiento de los requisitos formales propios de la escrituración, más allá de lo anterior de informar a los usuarios, los notarios únicamente pueden negarse a autorizar la escritura por carencias sustanciales en las mismas, cuando quiera que por el contenido de las declaraciones de los otorgantes o con apoyo en pruebas fehacientes o en hechos percibidos directamente por él, llegue a la convicción de que el acto sería absolutamente nulo, o está expresamente prohibido en la Ley; así lo disponen los artículos 21 del Decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 35 del Decreto 2163 de 1970, y el Inciso 1º del artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015; en los demás casos, una vez haya informado a los comparecientes acerca de las posibles irregularidades visualizadas, el Notario únicamente autorizará el instrumento ante la insistencia de aquellos y dejando plena constancia de tal situación (Art. 6º del Decreto 960 de 1970 y Art. 2.2.6.1.1.3, Inciso 2 del Decreto 1069 de 2015)."

De esta forma, nos ha dejado claro el notario al que se ha acudido a fin de realizar la Escritura Pública correspondiente para el traspaso jurídico de la unidad inmobiliaria, su negativa a la celebración y autorización de la misma, pues la hipoteca aún se encuentra vigente en el inmueble de mayor extensión, no se ha cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, ni con los requisitos legales, para que se pueda realizar el levantamiento de la misma.

13. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA.

Las fiduciarias dentro de un contrato de fiducia mercantil inmobiliaria de administración y pagos tienen obligaciones y deberes, estas se encuentran consignadas de manera principal en el contrato bilateral que suscribe la fiducia en calidad de vocera del patrimonio autónomo y la constructora, en este caso, mi representada con la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, las cuales se han cumplido por parte de mi poderdante a cabalidad. También, la Superintendencia Financiera, también ha fijado ciertas obligaciones que se enmarcan en los deberes de diligencia del fiduciario. Este deber de diligencia se encuentra estipulado en la Circular

Externa 46 de 2008 de la Superintendencia Financiera, en donde se establece lo siguiente:

"v) Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad.

En su actuar, las sociedades fiduciarias deberán tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido deberán abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el desarrollo de tales negocios."

El deber de diligencia de mi representada para el caso que nos ocupa la atención se ha verificado en todas las etapas del negocio jurídico judicial, es decir, tanto en la etapa precontractual, como en el inicio y ejecución. Muestra de lo anterior, son los reiterados requerimientos que mi poderdante le ha realizado a la constructora (se encuentran en los anexos del presente escrito) desde que advirtió la falta de pago de las prorratas adeudadas que son esenciales y condición sine qua non, (sin la cual no) para la escrituración de los bienes inmuebles en favor de los compradores.

Los múltiples requerimientos se dieron, entre agosto de 2021 y abril de 2022. A continuación, me permito citar de manera textual, debido a la relevancia para el caso, el requerimiento de 26 de agosto de 2021, tal como se ve a continuación:

*"En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, **solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones** las cuales incluyen las relacionadas a continuación:*

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

*Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. Comisión Fiduciaria.
Honorarios de interventoría. Desarrollo y Finalización de obra.*

Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias. *Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso. (...)* (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

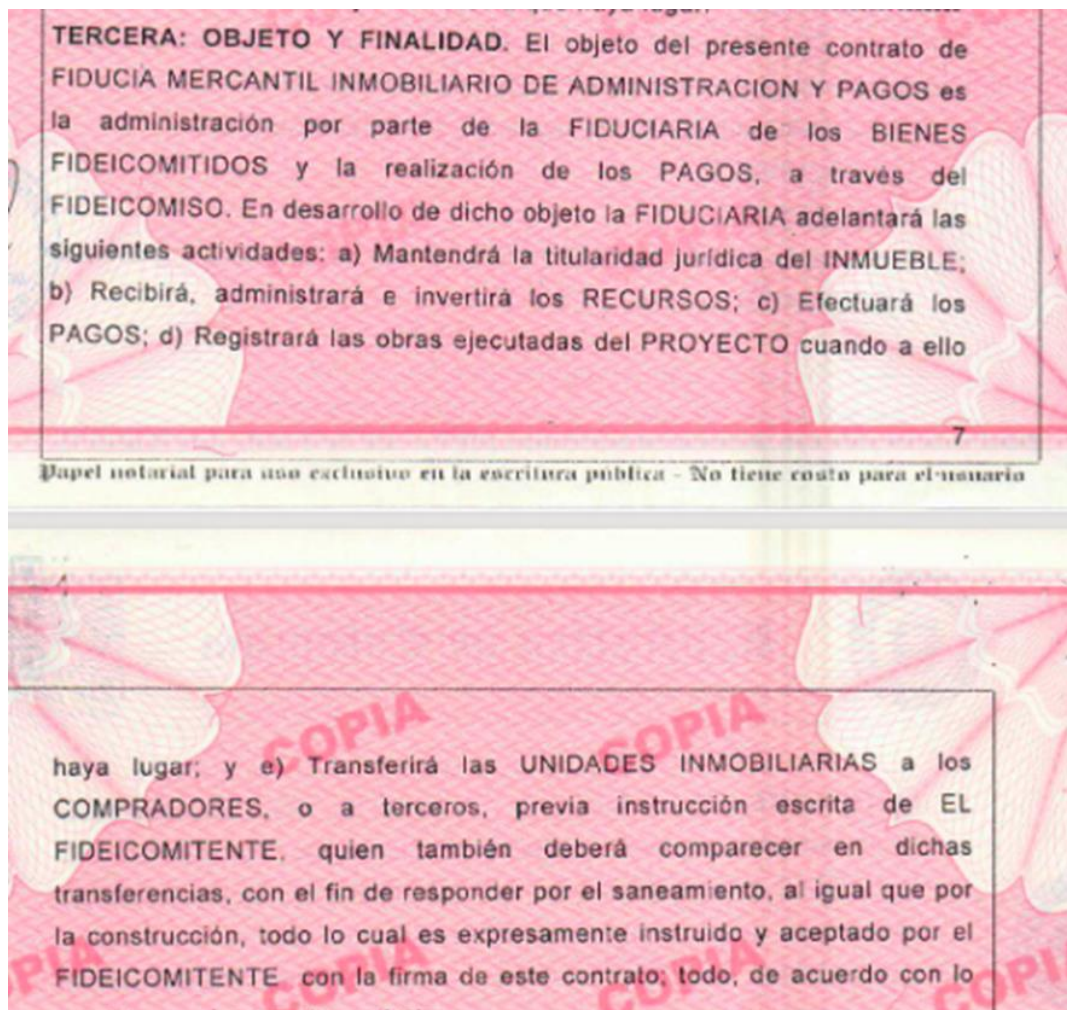
En la comunicación realizada por mi representada a la constructora, se avizora de manera clara y contundente que le requiere a la constructora el pago de los dineros adeudados que son esenciales para hacer la escrituración y entrega de las unidades inmobiliarias. Del mismo modo, así aparecen reflejado en los otros requerimientos que se encuentran anexos al presente escrito.

Como se acabó de ver, mi representada siempre actuó con la diligencia propia que actúa un profesional fiduciario, por lo que el actuar de mi poderdante nunca ha vulnerado los derechos de los consumidores financieros y en consecuencia, se debe exonerar de cualquier tipo de responsabilidad a mi poderdante.

14.DILIGENCIA DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ EN EL DESARROLLO DE SUS OBLIGACIONES.

En el caso objeto de estudio para esta honorable delegatura hay que tener presente que estamos ante dos negocios jurídicos separados, donde se generan relaciones jurídicas diferentes en relación de los mismos: en primer lugar tenemos un contrato de promesa de compraventa celebrado entre la demandante y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, contrato en el cual mi poderdante no funge como parte del mismo y de la cual hoy se deriva el incumplimiento reclamado por el accionante, y por otro lado se encuentra el contrato de fiducia inmobiliaria de administración y pagos celebrado entre mi poderdante, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, donde la misma únicamente funge la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que de esta se desprende (**FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ**).

Al perfeccionarse el negocio fiduciario, siendo este en el único que funge como parte mi poderdante, surgen ciertas obligaciones para la fiducia en tal sentido que si bien es cierto que deben realizar la entrega de los bienes fideicomitidos a los terceros beneficiarios, esto se debe realizar en la forma y términos que determina el contrato de fiducia, tal como se ha reiterado en distintas ocasiones en la presente contestación, donde se tiene por objeto y finalidad solamente la realización de pagos a través de dicho fideicomiso, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Ahora bien, es tanta la buena fe de mi representada que incluso sigue ejerciendo sus gestiones pese al incumplimiento de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización**, en el pago de su comisión debidamente pactada, muy a pesar de que, en el parágrafo segundo de la cláusula vigésimo primera del mencionado contrato de fiducia, a fin de tener una garantía del cumplimiento de la obligación por parte de la constructora, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora puede válidamente abstenerse de realizar las gestiones encomendadas en dicho contrato, por el hecho de que la constructora se encontrase en mora de sus obligaciones dinerarias. A diferencia de ello, mi poderdante ha procurado por proteger los derechos de los consumidores, enviando periódicamente comunicaciones a la constructora, en las cuales informa y exige el pago de las cuotas del crédito constructor, igualmente enviando a los compradores los informes del Fideicomiso y el estado actual del Patrimonio Autónomo, sin tener responsabilidad alguna frente a la ejecución y/o desarrollo del proyecto inmobiliario.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada. -----

Es entonces menester resaltar que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sin hacer parte de la relación jurídica existente entre la demandante y la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, porque el negocio jurídico por ellos celebrados es ajeno al objeto de la misma, siempre ha buscado en el desarrollo de su gestión que se cumpla de forma íntegra cumpliendo con lo pactado en el contrato de fiducia mercantil, a fin de que, llegado el momento, se pudiera realizar en debida forma la transferencia del dominio a los compradores.

Lo anterior, se evidencia en las diversas comunicaciones que se han realizado a la constructora, siendo esta única responsable del incumplimiento en la entrega jurídica de los bienes, al no cumplir con el pago debido de las prorratas adeudadas y consecuentemente no cumplir con las condiciones pactadas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.

9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Jue 26/08/2021 7:30

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Lun 11/04/2022 10:41

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>; Diogenes Viteri <diogenesviteri@yahoo.com>

CC: 'financiera@victoriaadministradores.co' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Demostrando de esta forma que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, siempre ha procurado el

cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, protección de los bienes fideicomitidos. Sin embargo, no se puede hacer responsable de incumplimientos cuando los mismos se encuentran fuera de la órbita de su responsabilidad los hechos que devengan únicamente del actuar de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

Este actuar diligente de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se ha realizado de acuerdo con los lineamientos que ha pregonado el ordenamiento jurídico colombiano a lo largo de su amplio desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal, esto se evidencia en que lo que dispone el Artículo 2.2.1.2.5. del Capítulo 1, Título 2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, donde se dispone el deber de diligencia, profesionalidad y especialidad que deben procurar las sociedades fiduciarias en su actuar al tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, y emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución.

IV. PETICIONES

PRIMERA. Honorable Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, sírvase **REVOCAR** en su integridad, la decisión proferida a través de la #9197 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y comercio, frente al proceso radicado No. 2021-471239, por cuanto la misma desconoce de aspectos procesales de suma importancia, y le atribuye responsabilidades a mi representada que no le son atribuibles en derecho.

SEGUNDA. Solicito a este honorable tribunal **CONDENAR** en costas a la parte accionante.

V. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Copia del contrato de fiducia celebrado entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ con VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión al cual pertenece la unidad inmobiliaria objeto del litigio.

3. Informe de rendición de cuentas sobre la administración del fideicomiso encomendado.
4. Informe semestral para compradores
5. Estado del Crédito Hipotecario Constructor.
6. Correos o comunicaciones que hacen constar la exigencia de los pagos prorratas a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
7. Registro de los Egresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
8. Registro de Ingresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
9. Informe de los movimientos de Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
10. Certificado de conciliación sobre el crédito constructor.

VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 52 No. 75 – 111 oficina 607 en el Edificio Gama en Barranquilla, Atlántico D.E.I.P, y también a través del correo electrónico abogado1@inslegalco.com y al teléfono celular 3205933932.

La parte demandada recibirá notificaciones a través del correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co
De su honorable despacho, atentamente,



CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA

Cédula de Ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla
Tarjeta Profesional No. 154.832 del C.S.J.

Bogotá, D. C, 05 de mayo de 2022

Señor,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**E.S.H.D.**

MEDIO DE CONTROL:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. 21-471551
RADICADO:	
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO
TIPO Y N.I:	C.C. No. 59.314.976
DEMANDADO:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A en calidad de voceradel FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 -0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADO:	CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.
TIPO Y N.I.	C.C 72.286.234 y T.P No. 154.832
CORREO E:	abogado1@inslegalco.com
DOMICILIO:	Barranquilla
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.301.960, en su calidad de Representante legal Judicial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054.539 -0, manifestamos a usted muy respetuosamente que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **CRISTHIAN INSIGNARES CERA**, con Cédula de Ciudadanía No. 72.286.234 y T.P. No. 154.832 del C.S. de la Judicatura, el cual actúa en calidad de abogado de **ICS LEGAL & ADVISORS**, en adelante reconocido como el Apoderado, para que en nombre de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, como vocera del patrimonio autónomo **SANTA LUCIA DE ATRIZ**, adelante todas las actuaciones pertinentes para ejercer defensa a nuestro favor en el proceso adelantado por **PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO**.

En este sentido, el Apoderado queda facultado para iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación la **CONTESTACIÓN Y DEFENSA ANTE PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR POR PUBLICIDAD ENGAÑOSA** con radicado 21-471551, dentro del proceso ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**, en cualquiera de sus instancias.

El Apoderado del presente trámite ostenta todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, el Apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas. También se encuentra

facultado para interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades inherentes y necesarias para llevar a cabo el desarrollo de su gestión del presente poder.

Así las cosas, solicito respetuosamente señores superintendencia de Industria y Comercio-Delegatura para asuntos jurisdiccionales, sírvase reconocer como Apoderado del presente trámite al anteriormente mencionado, con el fin de que realicen las actuaciones correspondientes, en los términos del poder conferido.

El suscrito Apoderado pone de presente la siguiente información para contacto acorde a los establecido el Decreto 806 de 2020: El suscrito recibirá las notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en la Carrera 52# 75-111 Edificio Gama en la ciudad de Barranquilla- Atlántico y también a través del correo electrónico abogado1@inslegalco.com . Además, que el presente poder proviene del correo de notificaciones judiciales de la persona jurídica como aparece a continuación notificacjudicial@bancolombia.com.co.

El presente poder tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación y hasta la finalización del proceso, en cualquiera de sus instancias. El presente poder revoca y deja sin efectos cualquier otro que haya sido otorgado para el presente trámite, por parte del suscrito.

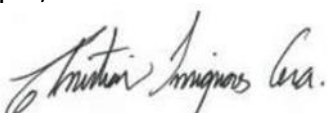
En señal de lo anterior, este poder especial se otorga a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2022.

Sin otro particular,

Otorgo,


MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ
C.C. No. 55.301.960 de
Representante Legal Judicial.

Acepta,


CRISTHIAN INSIGNARES CERA
C.C. N.º. 72.286.234 de Barranquilla.
T.P. No. 154.832 del C.S. de la J.

Poder especial 21-471551

Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

Vie 6/05/2022 8:59

Para: contactenos@sic.gov.co <contactenos@sic.gov.co>; ICS Legal & Advisors
<abogado1@inslegalco.com>; Maria De Jesus Perez Caez <marperez@bancolombia.com.co>

 2 archivos adjuntos (203 KB)

certificado mayo.pdf; RADICADO NO. 21-471551 PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.pdf;

Señor,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

E.S.H.D.

MEDIO DE CONTROL:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	21-471551
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO
TIPO Y N.I:	C.C. No. 59.314.976
DEMANDADO:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A en calidad de voceradel FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 -0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADO:	CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA.
TIPO Y N.I.	C.C 72.286.234 y T.P No. 154.832
CORREO E:	abogado1@inslegalco.com
DOMICILIO:	Barranquilla
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

Nos permitimos remitir poder especial conferido por Fiduciaria Bancolombia a la Doctor (a) **CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA** con el fin de que ejerza la defensa judicial del proceso de la referencia, conforme al poder adjunto al cual anexamos certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Bancolombia, lo anterior de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Cordialmente,



Sección Servicios a Entidades Legales
Vicepresidencia Servicios Administrativos y Seguridad
(604)4046308
Medellín – Colombia

SANTA LUCIA DE ATRIZ
CC VALLE DE ATRIZ LO 2

N° PROYECTO: 83120014886
IDENTIFICACIÓN: 50312069603

PASTO - NARIÑO

Cambiamos de imagen, pero
tu clave y usuario siguen
siendo los mismos.
**No te pediremos los datos por
ningún medio.**



Encuentra también en este extracto la información
del crédito preoperativo, identifícalo por número
de crédito

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CRÉDITO

INFORMACIÓN PRÓXIMO PAGO

Fecha Desembolso Inicial: 2017/07/25
Plazo Pactado (en Meses): 053
Valor Aprobado: 16,574,000,000.00
Tasa Máxima Vigente: 5.17 % EA*
Variación UVR: 22.47 % EA*
Denominación: UVR
Valor UVR: 298.7784
EA*: Efectiva Anual:

Fecha Próximo Pago: INMEDIATO
Fecha Vencimiento Definitivo: 2021/12/11
Fecha de Corte: 2022/03/31

Información de saldos

Nro. Crédito	Fecha Desembolso AAAA/MM/DD	Tasa Interés EA (%)	Tasa Mora EA (%)	Valor Desembolso en Pesos	Saldo Capital en Pesos	Saldo Intereses en Pesos	Saldo Mora en Pesos	Saldo Seguros y Otros en Pesos	Saldo Total en Pesos
90000111776	2020/10/08	12.40	5.20	14,611,098,572.71	13,530,393,503.24	0.00	43,553,276.88	0.00	13,573,946,780.12
Saldo Final del Periodo:									13,573,946,780.12

Información de Valores Generados en el Mes

Nro. Crédito	UVR Generada en Pesos	Interés Corriente Generado en Pesos	Interés Mora Generado en Pesos	Total Generado en Pesos
90000111776	231,195,001.38	0.00	55,024,541.86	286,219,543.24
Total Generado en el Mes:				286,219,543.24

Información de Abonos realizados en el Mes

Nro. Crédito	Fecha AAAA/MM/DD	Medio	Abono Capital en Pesos	Abono Intereses en Pesos	Abono Mora en Pesos	Abono Seguros en Pesos	Abonos Otros en Pesos	Abono Total en Pesos
90000111776	2022/03/01	Cheque	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
90000111776	2022/03/07	Cheque	0.00	0.00	42,723,385.30	0.00	0.00	42,723,385.30
90000111776	2022/03/07	Cheque	54,276,614.70	0.00	0.00	0.00	0.00	54,276,614.70
Total Abonos del Periodo:								197,000,000.00

SANTA LUCIA DE ATRIZ

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Información de Saldos		Resumen del Mes	
CONCEPTO	Saldo a: 2022/03/31	CONCEPTO	Valor en Pesos
Capital Pesos	13,530,393,503.24	Entregas	0.00
Capital UVR	45,285,715.1094	UVR generada en el mes	231,195,001.38
Interés Cte.	0.00	Interés Cte. Generado en el Mes	0.00
Interés Mora	43,553,276.88	Interés Mora Generado en el Mes	55,024,541.86
		Subrogaciones	0.00
		Seguros	0.00
		Abonos	197,000,000.00
TOTAL	13,573,946,780.12	Saldo Final a: 2022/03/31	13,573,946,780.12

OBSERVACIONES

Los saldos que usted visualiza en el extracto, corresponden a la conversión de los montos de UVR a pesos, utilizando la UVR del último día del mes.
El campo "Saldo a la fecha en que se generó el extracto" corresponde a la suma de capital, interés corriente, interés mora, seguros y otros conceptos a pagar.

9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Jue 26/08/2021 7:30

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, **clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz

Gerencia de Administración de Negocios

Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Corporativos

 **4885814 - 3118474145**

Bogotá – Colombia

 marmuril@bancolombia.com



41.500.4540.18

5 Solicitud

Disponibilidad

Recursos

RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Vie 4/02/2022 7:38

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>

CC: financiera@victoriaadministradores.co <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri

Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Fecha de vencimiento definitivo 11 de diciembre de 2021
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, **clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz

Gerencia Administración Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Corporativos

 **4885814 - 3118474145**

Bogotá – Colombia

 marmuril@bancolombia.com



Guía

inmobiliaria:

<https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios->

fiduciarios/guia-inmobiliaria

De: Maria Angelica Murillo Ruiz

Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 7:06 PM

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Victoria Administradores SAS' <financiera@victoriaadministradores.co>

Asunto: RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Importancia: Alta

Buenas Tardes

Solicitamos nuevamente teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta del correo enviado el 26 de agosto de 2021, y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto, disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes y disponibles para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.
- De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la prórroga de la póliza de incendio y terremoto de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, cláusulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz

Gerencia Administración Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Corporativos

 **4885814 - 3118474145**

Bogotá – Colombia

 marmuril@bancolombia.com



Guía

inmobiliaria:

<https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios->

[fiduciarios/guia-inmobiliaria](#)

41.500.9908.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

De: Maria Angelica Murillo Ruiz

Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 7:30 AM

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Asunto: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Importancia: Alta

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, **clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información
Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz

Gerencia de Administración de Negocios

Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Corporativos

 **4885814 - 3118474145**

Bogotá – Colombia

 marmuril@bancolombia.com



RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Lun 11/04/2022 10:41

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>; Diogenes Viteri <diogenesviteri@yahoo.com>

CC: 'financiera@victoriaadministradores.co' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri

Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Obligación vencida
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, **clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirentes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz

Gerencia Administración Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Corporativos

 **4885814 - 3118474145**

Bogotá – Colombia

 marmuril@bancolombia.com



Guía inmobiliaria: <https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria>

41.500.9908.185 Disponibilidad de recursos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Con el turno 2019-240-6-20003 se calificaron las siguientes matriculas:

240-119401 240-296418 240-296419

Nro Matricula: 240-119401

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro: U 10 3024 7005 2000

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18A 42-162

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-295842 TORRE 1 APARTAMENTO 101 - 1	240-295843 TORRE 1 APARTAMENTO 102 - 1
240-295844 TORRE 1 APARTAMENTO 103 - 1	240-295845 TORRE 1 APARTAMENTO 104 - 1
240-295846 TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1	240-295847 TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1
240-295848 TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1	240-295849 TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1
240-295850 TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1	240-295851 TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1
240-295852 TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1	240-295853 TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1
240-295854 TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1	240-295855 TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1
240-295856 TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1	240-295857 TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1
240-295858 TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1	240-295859 TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1
240-295860 TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1	240-295861 TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1
240-295862 TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1	240-295863 TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1
240-295864 TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1	240-295865 TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1
240-295866 TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1	240-295867 TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1
240-295868 TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1	240-295869 TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1
240-295870 TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1	240-295871 TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1
240-295872 TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1	240-295873 TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1
240-295874 TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1	240-295875 TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1
240-295876 TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1	240-295877 TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1
240-295878 TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1	240-295879 TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1
240-295880 TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1	240-295881 TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1
240-295882 TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1	240-295883 TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1
240-295884 TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1	240-295885 TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1
240-295886 TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1	240-295887 TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1
240-295888 TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1	240-295889 TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1
240-295890 TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1	240-295891 TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1
240-295892 TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1	240-295893 TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1
240-295894 TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1	240-295895 TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1
240-295896 TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1	240-295897 TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1
240-295898 TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1	240-295899 TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1
240-295900 TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1	240-295901 TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1
240-295902 TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2	240-295903 TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

240-295904	TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2	240-295906	TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2
240-295905	TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2	240-295907	TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2
240-295908	TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2	240-295909	TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2
240-295910	TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2	240-295911	TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2
240-295912	TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2	240-295913	TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2
240-295914	TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2	240-295915	TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2
240-295916	TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2	240-295917	TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2
240-295918	TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2	240-295919	TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2
240-295920	TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2	240-295921	TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2
240-295922	TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2	240-295923	TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2
240-295924	TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2	240-295925	TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2
240-295926	TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2	240-295927	TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2
240-295928	TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2	240-295929	TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2
240-295930	TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2	240-295931	TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2
240-295932	TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2	240-295933	TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2
240-295934	TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2	240-295935	TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2
240-295936	TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2	240-295937	TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2
240-295938	TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2	240-295939	TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2
240-295940	TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2	240-295941	TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2
240-295942	TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2	240-295943	TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2
240-295944	TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2	240-295945	TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2
240-295946	TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2	240-295947	TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2
240-295948	TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2	240-295949	TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2
240-295950	TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2	240-295951	TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2
240-295952	TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2	240-295953	TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2
240-295954	TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2	240-295955	TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2
240-295956	TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2	240-295957	TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2
240-295958	TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2	240-295959	TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2
240-295960	TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2	240-295961	TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3
240-295962	TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3	240-295963	TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3
240-295964	TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3	240-295965	TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3
240-295966	TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3	240-295967	TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3
240-295968	TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3	240-295969	TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3
240-295970	TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3	240-295971	TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3
240-295972	TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3	240-295973	TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3
240-295974	TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3	240-295975	TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3
240-295976	TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3	240-295977	TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3
240-295978	TORRE 3 APARTAMENTO 502 - 3	240-295979	TORRE 3 APARTAMENTO 503 - 3
240-295980	TORRE 3 APARTAMENTO 504 - 3	240-295981	TORRE 3 APARTAMENTO 601 - 3
240-295982	TORRE 3 APARTAMENTO 602 - 3	240-295983	TORRE 3 APARTAMENTO 603 - 3
240-295984	TORRE 3 APARTAMENTO 604 - 3	240-295985	TORRE 3 APARTAMENTO 701 - 3
240-295986	TORRE 3 APARTAMENTO 702 - 3	240-295987	TORRE 3 APARTAMENTO 703 - 3
240-295988	TORRE 3 APARTAMENTO 704 - 3	240-295989	TORRE 3 APARTAMENTO 801 - 3
240-295990	TORRE 3 APARTAMENTO 802 - 3	240-295991	TORRE 3 APARTAMENTO 803 - 3
240-295992	TORRE 3 APARTAMENTO 804 - 3	240-295993	TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3
240-295994	TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3	240-295995	TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3
240-295996	TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3	240-295997	TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3
240-295998	TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3	240-295999	TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3
240-296000	TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3	240-296001	TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3
240-296002	TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3	240-296003	TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3
240-296004	TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3	240-296005	TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3
240-296006	TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3	240-296007	TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3
240-296008	TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3	240-296009	TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3
240-296010	TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3	240-296011	TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 3

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296012	TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3	240-296013	TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3
240-296014	TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3	240-296015	TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3
240-296016	TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3	240-296017	TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3
240-296018	TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3	240-296019	TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3
240-296020	TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3	240-296021	SOTANO 1 S1 1101-1
240-296022	SOTANO 1 S1 1102-1	240-296023	SOTANO 1 S1 1201-1
240-296024	SOTANO 1 S1 1202-1	240-296025	SOTANO 1 S1 1203-1
240-296026	SOTANO 1 S1 1204-1	240-296027	SOTANO 1 S1 1301-1
240-296028	SOTANO 1 S1 1302-1	240-296029	SOTANO 1 S1 1303-1
240-296030	SOTANO 1 S1 1304-1	240-296031	SOTANO 1 S1 1401-1
240-296032	SOTANO 1 S1 1402-1	240-296033	SOTANO 1 S1 1403-1
240-296034	SOTANO 1 S1 1404-1	240-296035	SOTANO 1 S1 1501-1
240-296036	SOTANO 1 S1 1502-1	240-296037	SOTANO 1 S1 1503-1
240-296038	SOTANO 1 S1 1504-1	240-296039	SOTANO 1 S1 701-2
240-296040	SOTANO 1 S1 702-2	240-296041	SOTANO 1 S1 703-2
240-296042	SOTANO 1 S1 704-2	240-296043	SOTANO 1 S1 801-2
240-296044	SOTANO 1 S1 802-2	240-296045	SOTANO 1 S1 803-2
240-296046	SOTANO 1 S1 804-2	240-296047	SOTANO 1 S1 901-2
240-296048	SOTANO 1 S1 902-2	240-296049	SOTANO 1 S1 903-2
240-296050	SOTANO 1 S1 904-2	240-296051	SOTANO 1 S1 1001-2
240-296052	SOTANO 1 S1 1002-2	240-296053	SOTANO 1 S1 1003-2
240-296054	SOTANO 1 S1 1004-2	240-296055	SOTANO 1 S1 1101-2
240-296056	SOTANO 1 S1 1102-2	240-296057	SOTANO 1 S1 1103-2
240-296058	SOTANO 1 S1 1104-2	240-296059	SOTANO 1 S1 1201-2
240-296060	SOTANO 1 S1 1202-2	240-296061	SOTANO 1 S1 1203-2
240-296062	SOTANO 1 S1 1204-2	240-296063	SOTANO 1 S1 1301-2
240-296064	SOTANO 1 S1 1302-2	240-296065	SOTANO 1 S1 1303-2
240-296066	SOTANO 1 S1 1304-2	240-296067	SOTANO 1 S1 1401-2
240-296068	SOTANO 1 S1 1402-2	240-296069	SOTANO 1 S1 1403-2
240-296070	SOTANO 1 S1 1404-2	240-296071	SOTANO 1 S1 1501-2
240-296072	SOTANO 1 S1 1502-2	240-296073	SOTANO 1 S1 1503-2
240-296074	SOTANO 1 S1 1504-2	240-296075	SOTANO 1 S1 601-3
240-296076	SOTANO 1 S1 701-3	240-296077	SOTANO 1 S1 702-3
240-296078	SOTANO 1 S1 703-3	240-296079	SOTANO 1 S1 704-3
240-296080	SOTANO 1 S1 801-3	240-296081	SOTANO 1 S1 802-3
240-296082	SOTANO 1 S1 803-3	240-296083	SOTANO 1 S1 804-3
240-296084	SOTANO 1 S1 901-3	240-296085	SOTANO 1 S1 902-3
240-296086	SOTANO 1 S1 903-3	240-296087	SOTANO 1 S1 904-3
240-296088	SOTANO 1 S1 1001-3	240-296089	SOTANO 1 S1 1002-3
240-296090	SOTANO 1 S1 1003-3	240-296091	SOTANO 1 S1 1004-3
240-296092	SOTANO 1 S1 1101-3	240-296093	SOTANO 1 S1 1102-3
240-296094	SOTANO 1 S1 1103-3	240-296095	SOTANO 1 S1 1104-3
240-296096	SOTANO 1 S1 1201-3	240-296097	SOTANO 1 S1 1202-3
240-296098	SOTANO 1 S1 1203-3	240-296099	SOTANO 1 S1 1204-3
240-296100	SOTANO 1 S1 1301-3	240-296101	SOTANO 1 S1 1302-3
240-296102	SOTANO 1 S1 1303-3	240-296103	SOTANO 1 S1 1304-3
240-296104	SOTANO 1 S1 1401-3	240-296105	SOTANO 1 S1 1402-3
240-296106	SOTANO 1 S1 1403-3	240-296107	SOTANO 1 S1 1404-3
240-296108	SOTANO 1 S1 1501-3	240-296109	SOTANO 1 S1 1502-3
240-296110	SOTANO 1 S1 1503-3	240-296111	SOTANO 1 S1 1504-3
240-296112	SOTANO 1 S1 1	240-296113	SOTANO 1 S1 2
240-296114	SOTANO 1 S1 3	240-296115	SOTANO 1 S1 4
240-296116	SOTANO 1 S1 5	240-296117	BODEGA S1 1
240-296118	BODEGA S1 2	240-296119	BODEGA S1 3

Página: 4

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296120	BODEGA S1 4	240-296121	BODEGA S1 5
240-296122	BODEGA S1 6	240-296123	BODEGA S1 7
240-296124	BODEGA S1 8	240-296125	BODEGA S1 9
240-296126	BODEGA S1 10	240-296127	BODEGA S1 11
240-296128	BODEGA S1 12	240-296129	BODEGA S1 13
240-296130	BODEGA S1 14	240-296131	BODEGA S1 15
240-296132	BODEGA S1 16	240-296133	BODEGA S1 17
240-296134	BODEGA S1 18	240-296135	BODEGA S1 19
240-296136	BODEGA S1 20	240-296137	BODEGA S1 21
240-296138	BODEGA S1 22	240-296139	BODEGA S1 23
240-296140	BODEGA S1 24	240-296141	BODEGA S1 25
240-296142	BODEGA S1 26	240-296143	BODEGA S1 27
240-296144	BODEGA S1 28	240-296145	BODEGA S1 29
240-296146	BODEGA S1 30	240-296147	BODEGA S1 31
240-296148	BODEGA S1 32	240-296149	BODEGA S1 33
240-296150	BODEGA S1 34	240-296151	BODEGA S1 35
240-296152	BODEGA S1 36	240-296153	BODEGA S1 37
240-296154	BODEGA S1 38	240-296155	BODEGA S1 39
240-296156	BODEGA S1 40	240-296157	BODEGA S1 41
240-296158	BODEGA S1 42	240-296159	BODEGA S1 43
240-296160	BODEGA S1 44	240-296161	BODEGA S1 45
240-296162	BODEGA S1 46	240-296163	BODEGA S1 47
240-296164	BODEGA S1 48	240-296165	BODEGA S1 49
240-296166	BODEGA S1 50	240-296167	BODEGA S1 51
240-296168	BODEGA S1 52	240-296169	BODEGA S1 53
240-296170	BODEGA S1 54	240-296171	BODEGA S1 55
240-296172	BODEGA S1 56	240-296173	BODEGA S1 57
240-296174	BODEGA S1 58	240-296175	BODEGA S1 59
240-296176	BODEGA S1 60	240-296177	BODEGA S1 61
240-296178	BODEGA S1 62	240-296179	BODEGA S1 63
240-296180	BODEGA S1 64	240-296181	BODEGA S1 65
240-296182	BODEGA S1 66	240-296183	BODEGA S1 67
240-296184	BODEGA S1 68	240-296185	BODEGA S1 69
240-296186	BODEGA S1 70	240-296187	BODEGA S1 71
240-296188	BODEGA S1 72	240-296189	BODEGA S1 73
240-296190	SOTANO 2 S2 101 - 1	240-296191	SOTANO 2 S2 102 - 1
240-296192	SOTANO 2 S2 103 - 1	240-296193	SOTANO 2 S2 104 - 1
240-296194	SOTANO 2 S2 201 - 1	240-296195	SOTANO 2 S2 202 - 1
240-296196	SOTANO 2 S2 203 - 1	240-296197	SOTANO 2 S2 204 - 1
240-296198	SOTANO 2 S2 301 - 1	240-296199	SOTANO 2 S2 302 - 1
240-296200	SOTANO 2 S2 303 - 1	240-296201	SOTANO 2 S2 304 - 1
240-296202	SOTANO 2 S2 401 - 1	240-296203	SOTANO 2 S2 402 - 1
240-296204	SOTANO 2 S2 403 - 1	240-296205	SOTANO 2 S2 404 - 1
240-296206	SOTANO 2 S2 501 - 1	240-296207	SOTANO 2 S2 502 - 1
240-296208	SOTANO 2 S2 503 - 1	240-296209	SOTANO 2 S2 504 - 1
240-296210	SOTANO 2 S2 601 - 1	240-296211	SOTANO 2 S2 602 - 1
240-296212	SOTANO 2 S2 603 - 1	240-296213	SOTANO 2 S2 604 - 1
240-296214	SOTANO 2 S2 701 - 1	240-296215	SOTANO 2 S2 702 - 1
240-296216	SOTANO 2 S2 703 - 1	240-296217	SOTANO 2 S2 704 - 1
240-296218	SOTANO 2 S2 801 - 1	240-296219	SOTANO 2 S2 802 - 1
240-296220	SOTANO 2 S2 803 - 1	240-296221	SOTANO 2 S2 804 - 1
240-296222	SOTANO 2 S2 901 - 1	240-296223	SOTANO 2 S2 902 - 1
240-296224	SOTANO 2 S2 903 - 1	240-296225	SOTANO 2 S2 904 - 1
240-296226	SOTANO 2 S2 1001 - 1	240-296227	SOTANO 2 S2 1002 - 1

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 5

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296228	SOTANO 2 S2 1003-1	240-296229	SOTANO 2 S2 1004-1
240-296230	SOTANO 2 S2 1104-1	240-296231	SOTANO 2 S2 1103-1
240-296232	SOTANO 2 S2 101-2	240-296233	SOTANO 2 S2 102-2
240-296234	SOTANO 2 S2 103-2	240-296235	SOTANO 2 S2 1 04-2
240-296236	SOTANO 2 S2 201-2	240-296237	SOTANO 2 S2 202-2
240-296238	SOTANO 2 S2 203-2	240-296239	SOTANO 2 S2 204-2
240-296240	SOTANO 2 S2 301-2	240-296241	SOTANO 2 S2 302-2
240-296242	SOTANO 2 S2 303-2	240-296243	SOTANO 2 S2 304-2
240-296244	SOTANO 2 S2 401-2	240-296245	SOTANO 2 S2 402-2
240-296246	SOTANO 2 S2 403-2	240-296247	SOTANO 2 S2 404-2
240-296248	SOTANO 2 S2 501-2	240-296249	SOTANO 2 S2 502-2
240-296250	SOTANO 2 S2 503-2	240-296251	SOTANO 2 S2 504-2
240-296252	SOTANO 2 S2 501-2	240-296253	SOTANO 2 S2 602-2
240-296254	SOTANO 2 S2 503-2	240-296255	SOTANO 2 S2 604-2
240-296256	SOTANO 2 S2 101-3	240-296257	SOTANO 2 S2 102-3
240-296258	SOTANO 2 S2 103-3	240-296259	SOTANO 2 S2 104-3
240-296260	SOTANO 2 S2 201-3	240-296261	SOTANO 2 S2 202-3
240-296262	SOTANO 2 S2 203-3	240-296263	SOTANO 2 S2 204-3
240-296264	SOTANO 2 S2 301-3	240-296265	SOTANO 2 S2 302-3
240-296266	SOTANO 2 S2 303-3	240-296267	SOTANO 2 S2 304-3
240-296268	SOTANO 2 S2 401-3	240-296269	SOTANO 2 S2 402-3
240-296270	SOTANO 2 S2 403-3		

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
 DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
 PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
 830.054.539-0 - X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-296420	SOTANO 2 S 502-3	240-296421	SOTANO 2 S 503-3
240-296422	SOTANO 2 S 504-3	240-296423	SOTANO 2 S 502-3
240-296424	SOTANO 2 S 603-3	240-296425	SOTANO 2 S2 604-3
240-296426	SOTANO 2 S2-1	240-296427	SOTANO 2 S2-2
240-296428	SOTANO 2 S2-3	240-296429	SOTANO 2 S2-4
240-296430	SOTANO 2 S2-5	240-296431	SOTANO 2 S2-6
240-296432	SOTANO 2 S2-7	240-296433	SOTANO 2 S2-8
240-296434	SOTANO 2 S2-9	240-296435	SOTANO 2 S2-10
240-296436	SOTANO 2 S2-11	240-296437	SOTANO 2 S2-12
240-296438	SOTANO 2 S2-13	240-296439	SOTANO 2 S2-14
240-296440	SOTANO 2 S2-15	240-296441	SOTANO 2 S2-16
240-296442	SOTANO 2 S2-17	240-296443	SOTANO 2 S2-18
240-296444	SOTANO 2 S2-19	240-296445	SOTANO 2 S2-20
240-296446	SOTANO 2 S2-21	240-296447	BODEGA S2-1
240-296448	BODEGA S2-2	240-296449	BODEGA S2-3
240-296450	BODEGA S2-4	240-296451	BODEGA S2-5
240-296452	BODEGA S2-6	240-296453	BODEGA S2-7
240-296454	BODEGA S2-8	240-296455	BODEGA S2-9
240-296456	BODEGA S2-10	240-296457	BODEGA S2-11
240-296458	BODEGA S2-12	240-296459	BODEGA S2-13
240-296460	BODEGA S2-14	240-296461	BODEGA S2-15
240-296462	BODEGA S2-16	240-296463	BODEGA S2-17

Andrés Hernández
Notario

Página: 6

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296464	BODEGA S2-18	240-296465	BODEGA S2-19
240-296466	BODEGA S2-20	240-296467	BODEGA S2-21
240-296468	BODEGA S2-22	240-296469	BODEGA S2-23
240-296470	BODEGA S2-24	240-296471	BODEGA S2-25
240-296472	BODEGA S2-26	240-296473	BODEGA S2-27
240-296474	BODEGA S2-28	240-296475	BODEGA S2-29
240-296476	BODEGA S2-30	240-296477	BODEGA S2-31
240-296478	BODEGA S2-32	240-296479	BODEGA S2-33
240-296480	BODEGA S2-34	240-296481	BODEGA S2-35
240-296482	BODEGA S2-36	240-296483	BODEGA S2-37
240-296484	BODEGA S2-38	240-296485	BODEGA S2-39
240-296486	BODEGA S2-40	240-296487	BODEGA S2-41
240-296488	BODEGA S2-42	240-296489	BODEGA S2-43
240-296490	BODEGA S2-44	240-296491	BODEGA S2-45
240-296492	BODEGA S2-46	240-296493	BODEGA S2-47
240-296494	BODEGA S2-48	240-296495	BODEGA S2-49
240-296496	BODEGA S2-50	240-296497	BODEGA S2-51
240-296498	BODEGA S2-52	240-296499	BODEGA S2-53
240-296500	BODEGA S2-54	240-296501	BODEGA S2-55
240-296502	BODEGA S2-56	240-296503	BODEGA S2-57
240-296504	BODEGA S2-58	240-296505	BODEGA S2-59
240-296506	BODEGA S2-60	240-296507	BODEGA S2-61
240-296508	BODEGA S2-62	240-296509	BODEGA S2-63
240-296510	BODEGA S2-64	240-296511	BODEGA S2-65
240-296512	BODEGA S2-66	240-296513	BODEGA S2-67
240-296514	BODEGA S2-68	240-296515	BODEGA S2-69
240-296516	BODEGA S2-70	240-296517	BODEGA S2-71
240-296518	BODEGA S2-72	240-296519	BODEGA S2-73
240-296520	BODEGA S2-74	240-296521	BODEGA S2-75
240-296522	BODEGA S2-76	240-296523	BODEGA S2-77
240-296524	BODEGA S2-78	240-296525	BODEGA S2-79
240-296526	BODEGA S2-80	240-296527	BODEGA S2-81
240-296528	BODEGA S2-82	240-296529	BODEGA S2-83
240-296530	BODEGA S2-84	240-296531	BODEGA S2-85
240-296532	BODEGA S2-86	240-296533	BODEGA S2-87
240-296534	BODEGA S2-88	240-296535	BODEGA S2-89
240-296536	BODEGA S2-90	240-296537	BODEGA S2-91
240-296538	BODEGA S2-92	240-296539	BODEGA S2-93

Nro Matricula: 240-295842

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 101 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/5/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 7

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295843

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 102 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295844

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 103 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295845

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 8

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 104 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295846

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295847

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295848

Página: 9

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295849

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295850

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 10

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295851

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295852

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295853

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295854

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295855

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295856

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295857

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295858

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295859

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295860

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295861

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 14

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295862

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295863

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295864

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 15

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295865

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295866

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 16

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

Nro Matricula: 240-295867

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295868

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295869

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 17

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-295870**CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-295871**CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-295872**CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Página: 18

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295873

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295874

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295875

Página: 19

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295876

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295877

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 20

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295878

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295879

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295880

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295881

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295882

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295883

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 22

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295884

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295885

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295886

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295887

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295888

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 24

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295889

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295890

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295891

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 25

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295892

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295893

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 25

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295894CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295895CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295896CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 27

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295897

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295898

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295899

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 28

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295900

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295901

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295902

Página: 28

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295903

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295904

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 30

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295905

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO - 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295906

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO - 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295907

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295908

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295909

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295910

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 32

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295911

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295912

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295913

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295914

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295915

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 34

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295916

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295917

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295918

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 35

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295919

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295920

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 36

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295921

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295922

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295923

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 37

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295924

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295925

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295926

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 38

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295927

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295928

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295929

Página: 35

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295930

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295931

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 40

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295932

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, i-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295933

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, i-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295934

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295935

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295936

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295937

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 42

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295938

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295939

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295940

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295941

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295942

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 44

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295943

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295944

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295945

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 45

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295946

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295947

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 46

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 09:50:38 am

Nro Matricula: 240-295948

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-295949**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-295950**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 47

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295951

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295952

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295953

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 48

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295954

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295955

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295956

Página: 45

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2456 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295957

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295958

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 50

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295959

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295960

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295961

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295962

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295963

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295964

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 52

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:35 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295965

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295966

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295967

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295968

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295969

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 54

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295970

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295971

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295972

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 55

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295973

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295974

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 56

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295975

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT

830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295976

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT

830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295977

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 501- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 57

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295978

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 502- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295979

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295980

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 58

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295981

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 601- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295982

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295983

Página: 59

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 603-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295984

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 604-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295985

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 701-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 60

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295986

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 702- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295987

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 703- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295988

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 704- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295989

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 801- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295990

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 802- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295991

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 52

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 803- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295992

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 804- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295993

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295994

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2018 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295995

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295996

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 64

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295997

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295998

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295999

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 65

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296000

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296001

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 66

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296002

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296003

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296004

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 57

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296005

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296006

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296007

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 68

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296008

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296009

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296010

Página: 68

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296011

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296012

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 70

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296013

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296014

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296015

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296016

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296017

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296018

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 72

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296019

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296020

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296021

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296022

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296023

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 74

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296024

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296025

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296026

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 75

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296027

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296028

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 78

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296029

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 18 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296030**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 18 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296031**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 77

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296032

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296033

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296034

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 78

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296035

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296036

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296037

Página: 79

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296038

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296039

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 80

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296040

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 B1 702-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296041

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296042

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCEKA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296043

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296044

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 152 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296045

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 62

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296046

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296047

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296048

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296049

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296050

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-2

Página: 84

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2486 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296051

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296052

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296053

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296054

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296055

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 66

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296056

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296057

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296058

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 87

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296059**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296060**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296061**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 88

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296062

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296063

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296064

Página: 89

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296065

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296066

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 90

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296067

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296068

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296069

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-2

Página: 91

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296070

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296071

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296072

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296073

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296074

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52021 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 93

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296075

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 601-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296076

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296077

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 94

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296078

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296079

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296080

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 96

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296081

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296082

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 98

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296083CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296084CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296085CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 97

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296086

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296087

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296088

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 98

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296089

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296090

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296091

Página: 99

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296092

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296093

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 100

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296094

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296095

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296096

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296097

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296098

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296099

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296100

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296101

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296102

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296103

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296104

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-3

Página: 104

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296105

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-5-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296106

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296107

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 105

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296108

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296109

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 106

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296110

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296111

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296112

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 107

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296113**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296114**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296115**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 106

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296116

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296117

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296118

Página: 109

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296119

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296120

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 110

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296121

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296122

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296123

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 7

Página: 111

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 08:50:35 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296124

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296125

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296126

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 10

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296127

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296128

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296129

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296130

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296131

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 114

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296132

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 16

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296133

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 17

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296134

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 115

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296135

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296136

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 118

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296137

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296138**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296139**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 23

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 117

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296140

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 24

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296141

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 25

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296142

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 118

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:36 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296143

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296144

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296145

Página: 119

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296146

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296147

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 120

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296148

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296149

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296150

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296151

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296152

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296153

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 122

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296154

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296155

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296156

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296157

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296158

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA 51 42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 124

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296159

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296160

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296161

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 125

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:35 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296162

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296163

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 128

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:00:38 am

Nro Matricula: 240-296164

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296165

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296166

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 127

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296167

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296168

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296169

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 126

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296170

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296171

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296172

Página: 129

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296173

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296174

CÍRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 130

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296175

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA \$1 59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296176

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA \$1 60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296177

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA \$1 61

Página: 131

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296178

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296179

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296180

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296181

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296182

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación: 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296183

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296184

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296185

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 134

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296186

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 70

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296187

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 71

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296188

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 135

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296189

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296190

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 138

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296191

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296192**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296193**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 137

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:35 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296194

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296195

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296196

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 138

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296197

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296198

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296199

Página: 139

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296200

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296201

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 140

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296202

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296203

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296204

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296205

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296206

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296207

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 142

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296208

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296209

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296210

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296211

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296212

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 1

Pagina: 144

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296213

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296214

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 701- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296215

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 145

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 702- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296216

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 703- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296217

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 704- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 146

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296218

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 801- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC. ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296219**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 802- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC. ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296220**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 803- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC. ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 147

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296221

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 804- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296222

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 901- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296223

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 148

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 902- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296224

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 903- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296225

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 904- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296226

Página: 149

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296227

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296228

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1003 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 150

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296229

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1004- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296230

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/8/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52031 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296231

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1103- 1

Página: 151

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296232

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296233

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296234

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 SZ 103-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296235**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 SZ 104-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X**Nro Matricula: 240-296236**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 SZ 201-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 153

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

Nro Matricula: 240-296237

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296238

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296239

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 154

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296240

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296241

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296242

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296243

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296244

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 156

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296245

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296246

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296247

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 157

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296248

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296249

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296250

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 158

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296251

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296252

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296253

Página: 159

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296254

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296255

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 160

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296256

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296257

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296258

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296259

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296260

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296261

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 162

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296262

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296263

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296264

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
836.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296265

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
836.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296266

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 164

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296267

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296268

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296269

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 155

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 09:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296270

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296418

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 166

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296419

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296420

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 X

Página: 167

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296421

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 152 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296422

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296423

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 502- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 158

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296424

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296425

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296426

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296427

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296428

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC. ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 170

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296429

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296430**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296431**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 182 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 171

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296432

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296433

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296434

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 172

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296435

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296436

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296437

Página: 173

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296438

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296439

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 174

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296440

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296441

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296442

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 17

Página: 175

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0601 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296443

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296444

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296445

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 176

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 20

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296446**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 21

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296447**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-1

ANOTACIÓN: Nro. 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296448

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296449

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296450

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 178

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296451

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296452

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296453

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 179

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296454

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296455

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 180

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296456

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296457

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296458

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 181

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296459

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296460

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296461

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 182

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296462

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296463

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296464

Página: 183

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296465

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296466

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A #42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 184

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:35 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296467

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296468

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296469

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-23

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296470

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-24

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296471

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-25

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296472

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 188

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296473

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296474

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296475

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO ; 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296476

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO ; 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296477

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 188

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:00:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296478

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296479

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296480

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 189

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296481

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296482

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 190

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296483

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT

830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296484

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT

830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296485

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 191

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296486

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296487

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296488

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 192

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:55:38 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296489

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296490

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296491

Página: 193

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296492

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296493

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 194

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:56:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296494

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-5-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296495

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-5-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296496

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296497

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296498

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296499

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296500**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296501**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296502

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296503

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296504

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 198

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296505

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296506

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296507

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 199

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296508

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296509

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 200

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296510

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296511**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296512**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 201

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296513

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20063
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296514

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20063
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296515

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 202

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:56:36 am

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296516

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296517

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296518

Página: 203

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296519

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296520

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-74

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Página: 204

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296521

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-75

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296522

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-76

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296523

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-77

Página: 205

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:35 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296524

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-78

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296525

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-79

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296526

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 206

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-80

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296527**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-81

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X**Nro Matricula: 240-296528**

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-82

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 207

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296529

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-83

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO - 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296530

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-84

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296531

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-85

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Página: 208

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296532

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-86

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296533

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-87

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296534

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

Página: 209

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-88

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 21/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296535

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-89

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296536

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-90

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Página: 210

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296537

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-91

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296538

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-92

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296539

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-93

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Página: 211

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT
830.054.539-0 - X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)

| Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63423

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de lo público

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

PA SANTA LUCIA DE ATRIZ

DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO	3
2.	OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO	3
3.	ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES	4
3.1.	LOS RECURSOS	4
3.2.	INMUEBLE	4
3.3.	REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO	4
3.4.	PÓLIZAS	4
4.	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO	5
4.1.	EVOLUCIÓN DE LOS APORTES	5
4.2.	RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES	5
4.3.	CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS	5
4.4.	FUENTES Y USOS	6
4.5.	CUENTAS POR PAGAR	7
4.6.	CUENTAS POR COBRAR	7
4.7.	RENDIMIENTOS GENERADOS	7
4.8.	INVERSIONES	7
4.9.	CRÉDITOS ADQUIRIDOS	8
4.10.	PARTIDAS CONCILIATORIAS	8
4.11.	CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO	8
5.	COMISIÓN FIDUCIARIA	8
6.	EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 9	
6.1.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO	9
6.1.1	INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL	9
6.2.	INFORME FINANCIERO	9
6.3.	INFORME DE INTERVENTORÍA	9
6.4.	OPERATIVIDAD	10
6.5.	ESCRITURACIÓN	11
6.6.	DESTINACIÓN DE RECURSOS	11
6.7.	SUBCONTRATOS	11
6.8.	INTERVENTORÍA	11
6.9.	DESARROLLO DEL PROYECTO	12
6.10.	GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA	12
7.	PUNTOS DE EQUILIBRIO	13
8.	HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA	13
9.	PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS	13
10.	ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS	15
11.	CESIÓN DE BENEFICIOS	15
12.	CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS	15
13.	OTROS	15
13.1.	ACTUALIZACIÓN SARLAFT	16
13.2.	PENDIENTES	16
13.3.	COMITÉES FIDUCIARIOS	16
13.4.	CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS	16
14.	ANEXOS	16
14.1.	ESTADOS FINANCIEROS	16
14.2.	RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES	17
14.3.	RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS)	17
14.4.	RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS	17
14.5.	FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCIARIA	17
14.6.	FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS	17

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
 Circular Básica Jurídica
 Superintendencia Financiera de Colombia

A continuación, se presenta la siguiente rendición de cuentas:

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO

PERÍODO DE INFORME	: Del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022
FIDEICOMISO	: P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
TIPO DE CONTRATO	: Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración y Pagos
FIDEICOMITENTES	:  Victoria Administradores S.A.S. 100%
BENEFICIARIO	: Victoria Administradores S.A.S.
FECHA DE INICIO	: 4 de abril de 2017
DURACIÓN	La duración del contrato de fiducia mercantil estará sujeta a la realización de las actividades necesarias para la completa ejecución del proyecto o al acaecimiento de una de las causales de terminación previstas en el contrato o en la ley. : El contrato es de carácter irrevocable, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el Fideicomitente.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos es la administración por parte de la fiduciaria de los bienes fideicomitidos y la realización de los pagos, a través del fideicomiso. En desarrollo de dicho objeto la fiduciaria adelanta las siguientes actividades:

-  Mantener la titularidad jurídica del inmueble;
-  Recibir, administrar e invertir los recursos;
-  Efectuar los pagos
-  Registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar;
-  Transferirá las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá compadecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es

expresamente instruido y aceptado por el fideicomitente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

El contrato tiene como finalidad instrumentar una herramienta fiduciaria a través de la cual se administren los bienes fideicomitidos y se realicen los pagos que requiera efectuar el fideicomitente para el desarrollo del proyecto.

3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

El proyecto inmobiliario denominado Santa Lucia de Atriz, está localizado en la ciudad de Pasto; el proyecto inmobiliario está conformado por ciento ochenta 180 apartamentos de vivienda las cuales serán transferidas conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil. El Fideicomiso está conformado por los siguientes bienes:

3.1. LOS RECURSOS

Los recursos dinerarios se administran en las cuentas bancarias y en las cuentas de inversión del P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ, que se relacionan a continuación:

- Cuenta Corriente en Bancolombia S.A: N° 074-763907-91
- Cuenta de ahorros en Bancolombia S.A: N° 201-000027-23
- Fiducuenta: N° 2223-2005159

3.2. INMUEBLE

TRANSFERENCIA INICIAL

Corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-119401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, el cual fue transferido al Fideicomiso mediante escritura pública N. 977 de fecha 4 de abril de 2017 de la Notaria Primera de la ciudad de Pasto.

El inmueble en mención fue entregado a título de comodato precario a favor de la Sociedad victoria administradores S.A.S mediante documento privado de fecha 18 de abril de 2017.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Mediante Escritura pública No. 2496 de fecha 27 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría primera del círculo de Pasto, se protocolizo el reglamento de propiedad horizontal, generando las nuevas 551 matrícula inmobiliarias que conforman el proyecto.

3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO

Dado el objeto del contrato no aplica reporte estudio técnico y/o avalúo.

3.4. PÓLIZAS

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, la póliza de incendio y terremoto se encuentra vencida. Se solicita a la sociedad fideicomitente remitir la ampliación de vigencia de la póliza asegurando el total de las unidades pendientes de escriturar.

Número	Aseguradora	Tipo póliza	Tomador	Beneficiario	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Valor asegurado
0836842-3	SURAMERICANA	Póliza de Incendio y terremoto	VICTORIA ADMINISTRADORES SAS	BANCOLOMBIA SA FIDUCIARIA P.A	30/06/2020	31/10/2020	\$15,500,000,000.00

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas la sociedad Fideicomitente se encuentra pendiente de remitir las pólizas establecidas en el contrato fiduciario, como una obligación del Fideicomitente Constructor – Victoria Administradores S.A.S.

Se anota que el domicilio de los fideicomitentes es en la ciudad de Pasto.

4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES

A continuación, relacionamos la evolución de los aportes de los fideicomitentes a la fecha de corte de la presente rendición de cuentas:

Aportes	Valor
Saldo inicial al 1 de Octubre de 2021	\$2.008.382.524,37
Saldo final al 31 de Marzo de 2022	\$2.008.382.524,37

4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES

Son las personas naturales o jurídicas o cualquier ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con las cuales el fideicomitente celebre los contratos de promesa de compraventa para la adquisición de una o varias de las unidades inmobiliarias del proyecto, las cuales serán transferidas a los compradores cuando cumplan las obligaciones dinerarias acordadas en la respectiva promesa de compraventa y se reciba la correspondiente instrucción por parte del fideicomitente desarrollador.

Los compradores no participarán en las decisiones ni directrices del fideicomitente relacionadas con la definición, promoción y ejecución del proyecto, pues sus derechos se circunscriben a los consagrados en la respectiva promesa de compraventa, así como en el contrato de fiducia.

La relación de recursos entregados por los compradores durante el período de la presente rendición de cuentas se detalla en el anexo 14.2.

4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición cuentas los pagos se han realizado a través de traslados ACH, los cuales se efectuaron a través del fideicomiso de la siguiente manera y tal como se detalla en el Anexo 14.3.

- Un (1) pago por concepto de comisión fiduciaria
- Cinco (5) pagos por concepto de retención en la fuente

4.4. FUENTES Y USOS

A continuación, se detallan los movimientos realizados en las cuentas del fideicomiso durante el periodo objeto de rendición, así como los rendimientos generados por los recursos invertidos en el fondo de inversión y los saldos disponibles en las cuentas:

Cuenta Bancaria: 20100002723		Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso		Total	
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM		\$	14,550,001.00
RENDIMIENTOS		\$	6,697.64
Total ingresos		\$	14,556,698.64
Total egresos		\$	-
Saldo inicial		\$	-
Saldo Final		\$	14,556,698.64

Cuenta Bancaria: 07476390791		Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso		Total	
INGRESOS EN DINERO		\$	55,130,000.00
IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD		-\$	1,725.20
IVA COMISION RECAUDO CAJA		-\$	2,069.10
COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR		-\$	9,080.00
SERVICIOS BANCARIOS		-\$	28,859.00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO		-\$	185,708.46
PAGO IMPUESTOS		-\$	12,388,000.00
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM		-\$	14,550,001.00
PAGO A PROV FIDUCIARIA BANCOLO		-\$	33,997,392.33
Total ingresos		\$	55,130,000.00
Total egresos		-\$	61,162,835.09
Saldo inicial		\$	25,037,235.73
Saldo Final		\$	19,004,400.64

Fondo de Inversión: 22232005159		Emisor: BANCOLOMBIA	
Tipo de ingreso/egreso		Total	
RENDIMIENTOS		\$	25.81
Total ingresos		\$	25.81
Total egresos		\$	-
Saldo inicial		\$	3,421.60
Saldo Final		\$	3,447.41

4.5. CUENTAS POR PAGAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por pagar por valor de \$10,534,591,461.41. Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.6. CUENTAS POR COBRAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por cobrar por valor de \$239,822,477.00. Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS

En el período de la presente rendición de cuentas se generaron los siguientes rendimientos:

Rendimientos Generados en la Fiducuenta No. 2005159	
Mes	Valor
oct-21	-\$ 5.79
nov-21	-\$ 4.92
dic-21	\$ 10.58
ene-22	\$ 13.06
feb-22	\$ 4.67
mar-22	\$ 8.21
Total	\$ 25.81

4.8. INVERSIONES

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, el Fideicomiso tiene las siguientes cuentas de inversión Fiducuenta: 2223-2005159 conformado por las siguientes características. Ver anexo No. 14.5.

- Especie: Cartera colectiva Fiducuenta.
- Plazo: Abierto.
- Comisión promedio mensual: 1.50% Anual.
- Rentabilidad periodo: 1.518% Neta.

4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Las condiciones de los créditos vigentes adquiridos por el Fideicomiso con Bancolombia S.A, de acuerdo con la instrucción impartida por los fideicomitentes son:

CONCEPTO	Crédito No. 83120014886
Modalidad de Crédito	Constructor
Beneficiario y NIT	50312069603
Valor de crédito	\$ 16,574,000,000.00
Fecha Otorgamiento	25/07/2017
Plazo	53 Meses
Modalidad de Pago	Trimestral
Saldo a Capital	\$ 13,573,946,780.12

A la fecha de corte de la presente Rendición de cuentas el crédito relacionado se encuentra vencido y en mora.

4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS

La relación de las partidas conciliatorias al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, se detallan en el anexo 14.4.

4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO

En el contrato fiduciario no se contemplan pagos por este concepto.

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, se causó una comisión fija mensual equivalente a 8 SMMLV, correspondiente a la comisión por la administración del fideicomiso.

Durante el período correspondiente a la presente rendición de cuentas se causaron y pagaron las siguientes comisiones fiduciarias:

Comisión fiduciaria					
Fecha	No. Factura	Valor Base	Iva	Total	Estado
29/10/2021	CS 2024350453	\$7.268.208,00	\$1.380.960,00	\$8.649.168,00	Pendiente
30/11/2021	CS 2024353106	\$7.268.208,00	\$1.380.960,00	\$8.649.168,00	Pendiente
29/12/2021	CS 2024355801	\$7.268.208,00	\$1.380.960,00	\$8.649.168,00	Pendiente
31/01/2022	CS 2024358758	\$8.000.000,00	\$1.520.000,00	\$9.520.000,00	Pendiente
28/02/2022	CS 2024361606	\$8.000.000,00	\$1.520.000,00	\$9.520.000,00	Pendiente
31/03/2022	CS 2024364317	\$8.000.000,00	\$1.520.000,00	\$9.520.000,00	Pendiente
Total		\$45.804.624,00	\$8.702.880,00	\$54.507.504,00	

Al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, el valor de las comisiones acumuladas del Patrimonio Autónomo es de **\$479.837.065,00** incluido IVA.

6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

A la fecha de la presente rendición de cuentas el P.A. Santa Lucia de Atriz se encuentra en etapa de escrituración.

Durante el período de la rendición se realizaron las siguientes actividades:

6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL

- Mediante correo electrónico y/o físico se remitieron mensualmente los informes financieros del Fideicomiso a los contactos autorizados para el recibo de esta información
- De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; el 22 de octubre de 2021, se remitió a los fideicomitentes y Beneficiarios de área la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el mes de abril a septiembre de 2022, de la cual no se recibió observaciones.

6.2. INFORME FINANCIERO

Mensualmente y de acuerdo con lo estipulado en el contrato, se remitió a los Fideicomitentes la siguiente información financiera:

- Balance de prueba a nivel movimiento.
- Cuadros de conciliaciones de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.
- Extractos de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.

6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA

Según el último informe con corte al mes de diciembre de 2021 por el Arquitecto Andres Hidalgo López, a la fecha la obra cuenta con un avance del 94.46%. Se generan las siguientes alertas:

“Se suspendieron los trabajos en el mes de septiembre de 2021, el avance de obra continua en el 94,46%, no se ha hecho ninguna intervención representativa en este periodo, se está atendiendo posventas y entrega de unidades, Los trabajos que se han realizado en las unidades de vivienda, se han ejecutado de acuerdo a las especificaciones presupuestadas, a las cuales ha sido necesario hacer algunas observaciones, con buena respuesta para corregir y avanzar. En las Torres se ha tenido que hacer reprocesos en actividades de acabados, estas actividades son avances que ya estaban reportado, por lo cual no se ve reflejado en el porcentaje de avance general en la obra, incluso en el momento se puede hacer un ajuste al avance y daría menor que el reportado, esto por cambio de programación de entregas como se menciona en capítulos anteriores.

ALERTA: De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021. Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

6.4. OPERATIVIDAD

Durante el periodo objeto de la presenta rendición de cuentas, se realizaron las siguientes actividades adicionales a las ya mencionadas en el presente informe:

Reunión de Conciliación

- El jueves 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El viernes 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El jueves 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas y alertadas por los compradores del proyecto.

Solicitud de Apoderado

- De acuerdo a lo establecido en el contrato fiduciario, se ha solicitado a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. mediante correos electrónicos de fechas 27 de enero de 2022, 28 de enero de 2022, 07 de febrero de 2022, 03 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, designar el abogado que será apoderado para representar al Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ante las demandas instauradas por algunos compradores del Proyecto, en el marco de la acción de protección al consumidor, ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, la sociedad Fideicomitente no ha designado abogado ni ha dado respuesta a las solicitudes enviadas.

Solicitud de disponibilidad de recursos

- Mediante correos electrónicos la sociedad fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso ha solicitado al Fideicomitente disponer los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso, así como para el desarrollo, escrituración y finalización del Proyecto. Correos que no han sido atendidos por el Fideicomitente.

Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

- Fiduciaria Bancolombia S.A. actuando como vocera y administradora del Fideicomiso P.A: Santa Lucia de Atriz, a dado respuesta a cada uno de los comunicados, quejas y derechos de petición recibidos dentro del periodo de la presente rendición.

6.5. ESCRITURACIÓN

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas se han transferido las unidades relacionadas en el anexo 14.2

6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Al corte de la presente rendición de cuentas está pendiente de que se allegue a la Fiduciaria, la certificación emitida por el fideicomitente indicando que dicha sociedad no ha recibido directamente ni a través de terceros, los recursos de parte de los adquirientes de las unidades inmobiliarias con ocasión de los contratos de promesa de compraventa, y que los recursos entregados a su favor por el Fideicomiso han sido destinados para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

6.7. SUBCONTRATOS

En virtud de lo establecido en el contrato fiduciario se tienen suscritos los siguientes subcontratos:

6.8. INTERVENTORÍA

Las labores de interventoría están a cargo del Sr. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ., con quien se firmó el contrato el día 15 de mayo de 2017.

Se suscribió otrosí No. 1 al contrato de servicios de interventoría el 26 de febrero de 2019, donde amplía la vigencia desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019

Se suscribió otrosí No. 2 al contrato de servicios de interventoría el 01 de noviembre de 2019 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió otrosí No. 3 al contrato de servicios de interventoría el 03 de noviembre de 2020 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió el otrosí No. 4 al contrato de servicios de interventoría el 14 de abril de 2021 ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **CONSTRUCTOR:** La construcción del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **GERENCIA:** La Gerencia del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **PROMOCIÓN:** La promoción del Proyecto es adelantada por la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **INTERVENTORÍA:** La interventoría del Proyecto es adelantada por el Arq. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ.
- **FECHA DE INICIO ETAPA CONSTRUCCIÓN:** Se inicia obra en abril de 2017. Se firma el Acta de inicio en junio de 2017
- **AVANCE DE OBRA:** De acuerdo al informe de interventoría correspondiente al mes de diciembre de 2021, se presenta un avance de obra del 94.46%
- **FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN Y ENTREGAS:** Teniendo en cuenta las alertas y comentarios generales de la interventoría en el último informe remitido, se está evaluando y realizando una reprogramación para la finalización de la obra, dado que la fecha estimada era para el mes de marzo de 2021.

6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Bancolombia S.A. de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil, realizó durante el período objeto de la presente rendición de cuentas, las siguientes actividades:

- Administró los bienes Fideicomitidos.
- Efectuó los pagos.
- Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del contrato

- Dio cumplimiento a las normas relacionadas con el lavado de activos y prevención del terrorismo.
- Dio cumplimiento a la Circular jurídica vigente, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual precisa el alcance de las disposiciones generales y especiales que regulan la actividad de las Sociedades Fiduciarias en los negocios de carácter inmobiliario.

En este punto es importante recordar que: a) Las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado; b) En desarrollo del contrato al que hace referencia el presente informe, la gestión de LA FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO; c) LA FIDUCIARIA no participa en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como GERENTE DEL PROYECTO. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera de este; d) Una vez los recursos sean entregados a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de estos es exclusiva de aquellos.

7. PUNTOS DE EQUILIBRIO

La fase previa del proyecto no se adelantó en el Patrimonio Autónomo SANTA LUCIA DE ATRIZ, razón por la cual, en el contrato fiduciario no se estipula el cumplimiento de puntos de equilibrio.

8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

- El Fideicomiso no cuenta con recursos disponibles en sus cuentas y el recaudo necesario para cubrir la totalidad de sus obligaciones actuales, la finalización del Proyecto, el pago de prorratas de las unidades comercializadas para continuar con su escrituración, razón por la que Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. Santa Lucía de Atriz ha requerido a la sociedad Fideicomitente Victoria Administradores S.A.S. como fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario, la entrega de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado.
- De acuerdo al informe de interventoría remitido con corte al mes de diciembre de 2021, se generan las siguientes alertas:

De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021. Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se presentaron las siguientes quejas frente a las cuales Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ha dado respuesta a cada una de ellas:

Derechos de Petición

- Derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2021 radicado por la señora Daira Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 21 de octubre de 2021 radicado por el señor Alvaro Jose Cuaran Mejia
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Juana Isabel Andrade
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por el señor Jader Ricardo Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por los señores Andres Mauricio Riascos y Fanny Milena Moreno Rosero
- Derecho de petición de fecha 1 de diciembre de 2021 radicado por la señora Andrea Milena Bastidas Narvaez
- Derecho de petición de fecha 9 de diciembre de 2021 radicado por el señor Jorge Luis Peña Chamorro
- Derecho de petición de fecha 28 de diciembre de 2021 radicado por la señora Nathalia Cristina Arteaga Legarda
- Derecho de petición de fecha 12 de enero de 2022 radicado por el señor Cesar Calad
- Derecho de petición de fecha 18 de enero de 2022 radicado por la señora Maria Cristina Pantoja Maya
- Derecho de petición de fecha 9 de febrero de 2022 radicado por el señor Daniel Olarte Mutis
- Derecho de petición de fecha 17 de febrero de 2022 radicado por los señores Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez
- Derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2022 radicado por la señora Dayra Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Leniz Yohana Camacho Cardenas
- Derecho de petición de fecha 04 de marzo de 2022 radicado por la señora Karen Vanessa Portilla Sanchez
- Derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo, derecho de petición trasladado por la sociedad Victoria Administradores S.A.S.
- Derecho de petición de fecha 10 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo

- Derecho de petición de fecha 28 de marzo de 2022 radicado por la señora Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez

Quejas ante el Defensor el Consumidor

- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de diciembre de 2021 radicada por la señora Olga Clemencia Solarte Melo
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de febrero de 2022 radicada por el señor RICARDO CABRERA ACOSTA
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 1 de marzo de 2022 radicada por la señora RUBY DEL CARMEN MINGAN SANCHEZ
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 2 de marzo de 2022 radicada por la señora CARMEN ALICIA DEL SOCORRO MONCAYO DE GUEVARA

Acciones de Protección al Consumidor

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se han presentado 25 acciones de protección al consumidor radicadas por los compradores del Proyecto las cuales se relacionan en el anexo 14.6 que hace parte de la presente rendición.

Audiencias de conciliación Extrajudicial

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuenta el fideicomiso ha sido citado a 19 audiencias de conciliación extrajudicial radicadas por compradores del proyecto en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto, se relaciona el detalle y estado en el anexo 14.7 que hace parte de la presente rendición.

10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS

Mediante escritura pública, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia S.A.

11. CESIÓN DE BENEFICIOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se realizaron cesiones relacionadas con la posición contractual, o los derechos u obligaciones del Fideicomitente, situación que debe ser informada y autorizada por la Fiduciaria conforme a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato fiduciario.

12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS

En el contrato fiduciario no se pactaron condiciones suspensivas o resolutorias.

13. OTROS

13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Con el fin de mejorar nuestro servicio y dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia Financiera, que establece la obligatoriedad de actualizar la información de los clientes por lo menos una vez al año, nos permitimos informar que los datos del fideicomitente se encuentran pendientes por ser actualizados.

13.2. PENDIENTES

A fecha de corte de la presente rendición de cuentas se tienen los siguientes pendientes:

- Promesa de compraventa de las unidades que a la fecha se encuentran en estado Preventa.
- Legalización de recursos recibidos de la preventa.
- Pólizas establecidas en el contrato.
- Conciliación de aportes de Compradores
- Certificación de Destinación de Recursos de acuerdo con lo establecido en la Circular 024 de la Superfinanciera
- Certificación de Publicación y entrega de cartilla inmobiliaria a los compradores del Proyecto de acuerdo con lo establecido por la Superfinanciera.
- Certificación técnica para suscribir el reglamento de propiedad horizontal.
- Envío de documentación para el registro de la venta de las unidades en estado ESCRITURA AUTORIZADA
- Disposición de recursos en las cuentas del Fideicomiso para atender los pasivos del Fideicomiso.
- Reprogramación de finalización de obra y entrega de unidades.

13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS

El contrato Fiduciario no establece órganos de administración y/o control.

13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

En el siguiente enlace encontrará el acceso a la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios, emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo invitamos a conocerla. [Clic aquí](#)

14. ANEXOS

- 14.1. ESTADOS FINANCIEROS
- 14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES
- 14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS)
- 14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS
- 14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA
- 14.6. ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
- 14.7. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
- 14.8. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS



Cualquier inquietud u observación relacionada con la presente rendición de cuentas, con gusto será atendida directamente a través de nuestra(o) Gerente Administración Negocios Fiduciarios Margot Maria del Toro Osorio, a quien pueden contactar al correo electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co.

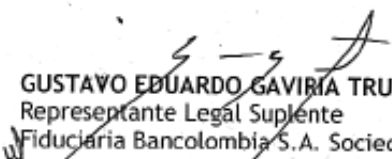
Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, no hemos recibido observaciones sobre el particular, se entenderá que la misma ha sido aceptada y aprobada, sin que con ello se limite el derecho que les asiste de presentar quejas o reclamos.

En desarrollo de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2281 de 2010, las Sociedades Fiduciarias deben contar con un Defensor del Consumidor Financiero. En este sentido y con el propósito de garantizar un servicio eficiente, transparencia y una mejor asesoría a nuestros clientes, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero.

Para nuestra Fiduciaria esta función la desempeña el Dr. Juan Fernando Celi Múnera, quien es abogado de la U.P.B., con una amplia trayectoria en el sector financiero. Lo acompaña en el cargo de Defensor Suplente la Dra. Liliana Otero Alvarez, abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, especialista en derecho procesal de la misma Universidad y Magister de la Universidad de Turín en Italia, quien reemplazará al Dr. Celi en sus faltas absolutas o temporales.

Las quejas relacionadas con posibles incumplimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios o productos que ofrecemos o prestamos o respecto de la calidad de los mismos pueden ser dirigidas al Defensor del Consumidor a través de la dirección electrónica defensor@bancolombia.com.co; o dirigiendo la petición por escrito a la dirección Carrera 43 A # 1-188 oficina 709 Medellín; a través de las líneas telefónicas 3211586 y 3213100, o a través de la línea gratuita 01 8000 5 22622.

Atentamente,


GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria # : 2005159 Emisor: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Cuenta Contable : 130205004540

Tipo de Ingreso: RND (NRE) RENDIMIENTOS FCO FIDUCUENTA

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
04/10/2021		3944	CCA FIDUCUENTA	14760809-RND 01/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,26	\$0,00	Pagado
04/10/2021		3942	CCA FIDUCUENTA	16168518-RND 03/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,19	\$0,00	Pagado
04/10/2021		3943	CCA FIDUCUENTA	15483603-RND 02/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,20	\$0,00	Pagado
07/10/2021		3945	CCA FIDUCUENTA	18332729-RND 06/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,25	\$0,00	Pagado
11/10/2021		3946	CCA FIDUCUENTA	20477839-RND 09/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,21	\$0,00	Pagado
11/10/2021		3947	CCA FIDUCUENTA	21173968-RND 10/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,21	\$0,00	Pagado
12/10/2021		3948	CCA FIDUCUENTA	21933704-RND 11/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,12	\$0,00	Pagado
19/10/2021		3952	CCA FIDUCUENTA	26948702-RND 18/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,22	\$0,00	Pagado
19/10/2021		3951	CCA FIDUCUENTA	26257998-RND 17/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,22	\$0,00	Pagado
19/10/2021		3950	CCA FIDUCUENTA	25600666-RND 16/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,22	\$0,00	Pagado
21/10/2021		3953	CCA FIDUCUENTA	28429521-RND 20/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,18	\$0,00	Pagado
25/10/2021		3954	CCA FIDUCUENTA	30532656-RND 23/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,23	\$0,00	Pagado
25/10/2021		3955	CCA FIDUCUENTA	31297646-RND 24/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,23	\$0,00	Pagado
31/10/2021		3958	CCA FIDUCUENTA	35586033-RND 30/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,23	\$0,00	Pagado
31/10/2021		3957	CCA FIDUCUENTA	36382320-RND 31/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,24	\$0,00	Pagado
02/11/2021		3959	CCA FIDUCUENTA	37014997-RND 01/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,25	\$0,00	Pagado
08/11/2021		3961	CCA FIDUCUENTA	41220480-RND 07/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado
08/11/2021		3960	CCA FIDUCUENTA	40673106-RND 06/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,27	\$0,00	Pagado
10/11/2021		3962	CCA FIDUCUENTA	42696198-RND 09/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,30	\$0,00	Pagado
11/11/2021		3963	CCA FIDUCUENTA	43428426-RND 10/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,21	\$0,00	Pagado
16/11/2021		3964	CCA FIDUCUENTA	46993167-RND 15/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

16/11/2021	3966 CCA FIDUCUENTA	45577466-RND 13/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado
16/11/2021	3965 CCA FIDUCUENTA	46288402-RND 14/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,28	\$0,00	Pagado
19/11/2021	3967 CCA FIDUCUENTA	49176078-RND 18/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,17	\$0,00	Pagado
22/11/2021	3969 CCA FIDUCUENTA	51497569-RND 21/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado
22/11/2021	3970 CCA FIDUCUENTA	50627653-RND 20/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,30	\$0,00	Pagado
22/11/2021	3968 CCA FIDUCUENTA	49922384-RND 19/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,34	\$0,00	Pagado
26/11/2021	3971 CCA FIDUCUENTA	54211124-RND 25/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,23	\$0,00	Pagado
29/11/2021	3972 CCA FIDUCUENTA	55647352-RND 27/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,31	\$0,00	Pagado
29/11/2021	3973 CCA FIDUCUENTA	56335068-RND 28/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado
30/11/2021	3976 CCA FIDUCUENTA	57798768-RND 30/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,43	\$0,00	Pagado
30/11/2021	3974 CCA FIDUCUENTA	57065300-RND 29/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,22	\$0,00	Pagado
02/12/2021	3977 CCA FIDUCUENTA	58553314-RND 01/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,22	\$0,00	Pagado
03/12/2021	3978 CCA FIDUCUENTA	59253750-RND 02/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,19	\$0,00	Pagado
06/12/2021	3980 CCA FIDUCUENTA	61411060-RND 05/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,31	\$0,00	Pagado
06/12/2021	3979 CCA FIDUCUENTA	60723848-RND 04/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,31	\$0,00	Pagado
07/12/2021	3981 CCA FIDUCUENTA	62148901-RND 06/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,26	\$0,00	Pagado
09/12/2021	3983 CCA FIDUCUENTA	62840375-RND 07/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,44	\$0,00	Pagado
09/12/2021	3982 CCA FIDUCUENTA	63526056-RND 08/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,34	\$0,00	Pagado
10/12/2021	3984 CCA FIDUCUENTA	64290835-RND 09/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,67	\$0,00	Pagado
13/12/2021	3986 CCA FIDUCUENTA	66421843-RND 12/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,34	\$0,00	Pagado
13/12/2021	3987 CCA FIDUCUENTA	65008788-RND 10/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,75	\$0,00	Pagado
13/12/2021	3985 CCA FIDUCUENTA	65702487-RND 11/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,33	\$0,00	Pagado
16/12/2021	3988 CCA FIDUCUENTA	68617399-RND 15/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,19	\$0,00	Pagado
17/12/2021	3989 CCA FIDUCUENTA	69348776-RND 16/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,44	\$0,00	Pagado



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

20/12/2021	3992 CCA FIDUCUENTA	70074241-RND 17/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,48	\$0,00	Pagado
20/12/2021	3990 CCA FIDUCUENTA	71528763-RND 19/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,38	\$0,00	Pagado
20/12/2021	3991 CCA FIDUCUENTA	70788314-RND 18/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
21/12/2021	3993 CCA FIDUCUENTA	72230638-RND 20/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,35	\$0,00	Pagado
23/12/2021	3994 CCA FIDUCUENTA	73667604-RND 22/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,78	\$0,00	Pagado
24/12/2021	3995 CCA FIDUCUENTA	74397201-RND 23/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,13	\$0,00	Pagado
27/12/2021	3998 CCA FIDUCUENTA	75817000-RND 25/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,37	\$0,00	Pagado
27/12/2021	3996 CCA FIDUCUENTA	75125853-RND 24/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,78	\$0,00	Pagado
27/12/2021	3997 CCA FIDUCUENTA	76511304-RND 26/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,38	\$0,00	Pagado
28/12/2021	3999 CCA FIDUCUENTA	77230940-RND 27/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,65	\$0,00	Pagado
29/12/2021	4000 CCA FIDUCUENTA	77950558-RND 28/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,60	\$0,00	Pagado
30/12/2021	4001 CCA FIDUCUENTA	78682347-RND 29/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,09	\$0,00	Pagado
31/12/2021	4004 CCA FIDUCUENTA	79414014-RND 30/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,62	\$0,00	Pagado
31/12/2021	4003 CCA FIDUCUENTA	80107061-RND 31/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,35	\$0,00	Pagado
03/01/2022	4006 CCA FIDUCUENTA	81480031-RND 02/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,36	\$0,00	Pagado
03/01/2022	4005 CCA FIDUCUENTA	80804591-RND 01/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,37	\$0,00	Pagado
04/01/2022	4007 CCA FIDUCUENTA	82237663-RND 03/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,24	\$0,00	Pagado
05/01/2022	4008 CCA FIDUCUENTA	82953955-RND 04/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,44	\$0,00	Pagado
06/01/2022	4009 CCA FIDUCUENTA	83687562-RND 05/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,84	\$0,00	Pagado
11/01/2022	4010 CCA FIDUCUENTA	85119405-RND 07/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,02	\$0,00	Pagado
11/01/2022	4011 CCA FIDUCUENTA	85835190-RND 08/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
11/01/2022	4012 CCA FIDUCUENTA	86495567-RND 09/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,38	\$0,00	Pagado
11/01/2022	4013 CCA FIDUCUENTA	87217300-RND 10/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,38	\$0,00	Pagado
12/01/2022	4014 CCA FIDUCUENTA	87929982-RND 11/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,25	\$0,00	Pagado



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

13/01/2022	4015 CCA FIDUCUENTA	88668536-RND 12/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,87	\$0,00	Pagado
14/01/2022	4016 CCA FIDUCUENTA	89390911-RND 13/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,29	\$0,00	Pagado
17/01/2022	4019 CCA FIDUCUENTA	91504672-RND 16/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,40	\$0,00	Pagado
17/01/2022	4017 CCA FIDUCUENTA	90129937-RND 14/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,25	\$0,00	Pagado
17/01/2022	4018 CCA FIDUCUENTA	90817173-RND 15/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
18/01/2022	4020 CCA FIDUCUENTA	92232620-RND 17/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,43	\$0,00	Pagado
19/01/2022	4021 CCA FIDUCUENTA	92971177-RND 18/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,49	\$0,00	Pagado
20/01/2022	4022 CCA FIDUCUENTA	93701061-RND 19/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,00	\$0,00	Pagado
21/01/2022	4023 CCA FIDUCUENTA	94416688-RND 20/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,13	\$0,00	Pagado
24/01/2022	4026 CCA FIDUCUENTA	95802526-RND 22/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
24/01/2022	4025 CCA FIDUCUENTA	96537353-RND 23/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
24/01/2022	4024 CCA FIDUCUENTA	95143893-RND 21/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,20	\$0,00	Pagado
26/01/2022	4027 CCA FIDUCUENTA	97978573-RND 25/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
27/01/2022	4028 CCA FIDUCUENTA	98734257-RND 26/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,78	\$0,00	Pagado
28/01/2022	4029 CCA FIDUCUENTA	99444563-RND 27/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
31/01/2022	4030 CCA FIDUCUENTA	100889947-RND 29/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,41	\$0,00	Pagado
31/01/2022	4031 CCA FIDUCUENTA	101571089-RND 30/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,38	\$0,00	Pagado
31/01/2022	4032 CCA FIDUCUENTA	102300316-RND 31/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,07	\$0,00	Pagado
02/02/2022	4034 CCA FIDUCUENTA	103055872-RND 01/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,55	\$0,00	Pagado
04/02/2022	4035 CCA FIDUCUENTA	104495228-RND 03/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,18	\$0,00	Pagado
07/02/2022	4038 CCA FIDUCUENTA	106596293-RND 06/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,39	\$0,00	Pagado
07/02/2022	4036 CCA FIDUCUENTA	105236268-RND 04/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,62	\$0,00	Pagado
07/02/2022	4037 CCA FIDUCUENTA	105959631-RND 05/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,42	\$0,00	Pagado
10/02/2022	4039 CCA FIDUCUENTA	108834624-RND 09/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,11	\$0,00	Pagado



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

14/02/2022	4042 CCA FIDUCUENTA	110994994-RND 12/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,47	\$0,00	Pagado
14/02/2022	4040 CCA FIDUCUENTA	111748189-RND 13/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,47	\$0,00	Pagado
14/02/2022	4041 CCA FIDUCUENTA	110272117-RND 11/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,33	\$0,00	Pagado
16/02/2022	4043 CCA FIDUCUENTA	113085845-RND 15/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,01	\$0,00	Pagado
17/02/2022	4044 CCA FIDUCUENTA	113828439-RND 16/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,74	\$0,00	Pagado
18/02/2022	4045 CCA FIDUCUENTA	114559719-RND 17/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,97	\$0,00	Pagado
21/02/2022	4047 CCA FIDUCUENTA	115988740-RND 19/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,51	\$0,00	Pagado
21/02/2022	4048 CCA FIDUCUENTA	115296926-RND 18/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,98	\$0,00	Pagado
21/02/2022	4046 CCA FIDUCUENTA	116734727-RND 20/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,49	\$0,00	Pagado
22/02/2022	4049 CCA FIDUCUENTA	117420400-RND 21/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,09	\$0,00	Pagado
28/02/2022	4050 CCA FIDUCUENTA	120974132-RND 26/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,50	\$0,00	Pagado
28/02/2022	4051 CCA FIDUCUENTA	121700496-RND 27/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,51	\$0,00	Pagado
28/02/2022	4053 CCA FIDUCUENTA	122450559-RND 28/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,18	\$0,00	Pagado
02/03/2022	4054 CCA FIDUCUENTA	123175013-RND 01/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,09	\$0,00	Pagado
03/03/2022	4055 CCA FIDUCUENTA	123923038-RND 02/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,51	\$0,00	Pagado
04/03/2022	4056 CCA FIDUCUENTA	124641409-RND 03/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,46	\$0,00	Pagado
07/03/2022	4059 CCA FIDUCUENTA	126090893-RND 05/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,52	\$0,00	Pagado
07/03/2022	4058 CCA FIDUCUENTA	125385910-RND 04/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,49	\$0,00	Pagado
07/03/2022	4057 CCA FIDUCUENTA	126779501-RND 06/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,52	\$0,00	Pagado
09/03/2022	4060 CCA FIDUCUENTA	128217568-RND 08/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,08	\$0,00	Pagado
10/03/2022	4061 CCA FIDUCUENTA	128969614-RND 09/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,48	\$0,00	Pagado
14/03/2022	4064 CCA FIDUCUENTA	130417897-RND 11/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,43	\$0,00	Pagado
14/03/2022	4062 CCA FIDUCUENTA	131825406-RND 13/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
14/03/2022	4063 CCA FIDUCUENTA	131189523-RND 12/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,57	\$0,00	Pagado



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

15/03/2022	4065 CCA FIDUCUENTA	132568708-RND 14/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,13	\$0,00	Pagado
16/03/2022	4066 CCA FIDUCUENTA	133269911-RND 15/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,23	\$0,00	Pagado
17/03/2022	4067 CCA FIDUCUENTA	134033208-RND 16/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,05	\$0,00	Pagado
18/03/2022	4068 CCA FIDUCUENTA	134753267-RND 17/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,16	\$0,00	Pagado
22/03/2022	4072 CCA FIDUCUENTA	136874388-RND 20/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
22/03/2022	4071 CCA FIDUCUENTA	135464445-RND 18/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,42	\$0,00	Pagado
22/03/2022	4070 CCA FIDUCUENTA	136145671-RND 19/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
22/03/2022	4069 CCA FIDUCUENTA	137551842-RND 21/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,55	\$0,00	Pagado
24/03/2022	4073 CCA FIDUCUENTA	139007000-RND 23/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,18	\$0,00	Pagado
28/03/2022	4074 CCA FIDUCUENTA	141241526-RND 26/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,56	\$0,00	Pagado
28/03/2022	4075 CCA FIDUCUENTA	141925629-RND 27/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,58	\$0,00	Pagado
30/03/2022	4076 CCA FIDUCUENTA	143359548-RND 29/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,67	\$0,00	Pagado
31/03/2022	4077 CCA FIDUCUENTA	144085006-RND 30/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1,09	\$0,00	Pagado
31/03/2022	4079 CCA FIDUCUENTA	144855612-RND 31/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,62	\$0,00	Pagado
Total Tipo de Ingreso			\$57,36	\$0,00	
Total por Cuenta:			\$57,36	\$0,00	

Cuenta Bancaria # : 20100002723 Emisor: BANCOLOMBIA S.A

Cuenta Contable : 111505509060

Tipo de Ingreso: TRFI TRASLADO DE FONDOS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
15/10/2021		3949	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ	Transferencia interna del producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 07476390791 de BANCOLOMBIA S.A al producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 20100002723 de BANCOLOMBIA S.A	\$14.550.001,00	\$0,00	Pagado
Total Tipo de Ingreso					\$14.550.001,00	\$0,00	



INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Tipo de Ingreso: INT (NRE) INTERESES CUENTAS DE AHORROS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
31/10/2021		3956	BANCOLOMBIA	550794461-INT 31/10/2021 ABONO INTERESES	\$677,62	\$0,00	Pagado
30/11/2021		3975	BANCOLOMBIA	958108712-INT 30/11/2021 ABONO INTERESES	\$1.195,80	\$0,00	Pagado
31/12/2021		4002	BANCOLOMBIA	437603213-INT 31/12/2021 ABONO INTERESES	\$1.235,80	\$0,00	Pagado
31/01/2022		4033	BANCOLOMBIA	831437330-INT 31/01/2022 ABONO INTERESES	\$1.235,97	\$0,00	Pagado
28/02/2022		4052	BANCOLOMBIA S.A.	232104531-INT 28/02/2022 ABONO INTERESES	\$1.116,36	\$0,00	Pagado
31/03/2022		4078	BANCOLOMBIA	688327680-INT 31/03/2022 ABONO INTERESES	\$1.236,09	\$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	\$6.697,64	\$0,00	
				Total por Cuenta:	\$14.556.698,64	\$0,00	
				Total por Moneda:	\$14.556.756,00	\$0,00	

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
 CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
 BANCOLOMBIA CREDITO 90000002400
 CODIGO CONTABLE 243505002681 - 243505004406
 31 de marzo de 2022

FECHA	C O N C E P T O	L I B R O S		E X T R A
		DEBITO	CREDITO	DEBITO
31-mar-22	SALDO CAPITAL		18.983.487,75	-
31-mar-22	SALDO INTERESES CORRIENTES		743.869,80	-
31-mar-22	SALDO INTERESES DE MORA		42.642,40	-
27-feb-20	Abono Intereses Mora	27.371,10		
27-feb-20	Abono Capital	17.944.089,20		
27-feb-20	Abono Intereses Mora	15.271,30		
27-feb-20	Abono Intereses	743.869,80		
27-feb-20	Abono Capital	269.398,50		
27-feb-20	Abono Capital	770.000,00		
		19.769.999,90	19.769.999,95	0,00
			0,05	-
			0,05	

[illegible]

**MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZÁLEZ FLOREZ RV: Proceso
11001310300420180031202**

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 9:21 AM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZÁLEZ FLOREZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Roberto Charris <robertocharris52@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 9:13 a. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 11001310300420180031202

Buenos días

Me permito adjuntar sustentación de recurso de apelación

Roberto Charris Rebellon

TP 43.881 C. S. de la J.

**SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
SALA CIVIL
MAG. PON. DRA. FLOR MARGOTH GONZALEZ FLOREZ
E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. CONTRA HUGO CHARRIS REBELLON Y
SANDRA LILIANA CONDE OSPINA
PROCESO 11001310300420180031202**

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

En mi condición conocida de autos en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que procedo a **SUSTENTAR el RECURSO DE APELACION**, interpuesto contra la sentencia de primera instancia dictada en el sub judice, así:

SON FUNDAMENTOS:

1. Me permito solicitarle que tenga como reproducidos para esta sustentación las razones expuestas en la interposición del recurso de apelación que hizo el suscrito en la audiencia en donde se dictó la sentencia de primera instancia.
2. Es indudable H. Magistrada, que como consecuencia de que el proceso fue objeto de una NULIDAD decretada por esa H. Sala, ante la sentencia dictada por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, que ocasionó el cambio del Juzgado inicial, para que fuera el Juzgado 5º Civil del Circuito quien tramitara este proceso hipotecario, transcurrió un lapso de tiempo en el cual mis mandantes realizaron abonos a la obligación que se pretende ejecutar por esta vía hipotecaria.
3. El suscrito presentó como excepción a la demanda el de COBRO DE LO NO DEBIDO, excepción que debió decretar el juez de conocimiento, puesto que como consecuencia de la NULIDAD de la sentencia dictada por el Juzgado 4 Civil del Circuito, se tuvo que librar un nuevo mandamiento de pago el cual se hizo por la misma suma de dinero con los intereses, sin tener en cuenta que para esa nueva fecha ya mis mandantes habían realizado abonos importantes

a esa obligación, la cual no tuvo en cuenta el a quo, pero, que si quedó demostrado en el expediente y, en tal razón deberá decretarse la excepción de fondo de cobro de lo no debido, pues se encuentra debidamente probada la misma.

4. Por lo anterior le ruego se sirva REVOCAR la sentencia atacada, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, condenar en perjuicios a la parte actora.

Atentamente,



ROBERTO CHARRIS REBELLON

C.C. 79.233.607

T.P. 43.881 del C. S. de la J.

Email: robertocharris52@gmail.com

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GALVIS VERGARA RV: RECURSO DE SUPLICA 07-2015-0521-06

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 9:23 AM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE SUPLICA 07-2015-0521-06.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GALVIS VERGARA

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: juan carlos garcia ibañez <jcgi1111@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 9:15 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE SUPLICA 07-2015-0521-06

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL.

E.

S.

D.

Honorable Magistrada

RUTH HELENA GALVIS VERGARA

RADICADO: 11001310300720150052106

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: MIGUEL PINEDA SOLANO

DEMANDADOS: NELLY ESPERANZA RODRÍGUEZ VARGAS, ISMAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ HURTADO.

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE SUPLICA

JUAN CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente el memorial con

recurso de Súplica contra el auto de fecha 31 de Enero de 2023 y notificado por estado el 1 de febrero de 2023.

Cordialmente.

Juan Carlos García Ibáñez.

C.C. No. 79.605.031 de Bogotá.

TP. No. 254.386 del C.S. de la Judicatura.

Av. Jiménez No. 5-30 oficina 308 Edificio Sotomayor.

Correo electrónico jcgi1111@hotmail.com

CEL. 3125273692



JUAN CARLOS GARCIA IBÁÑEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señores.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SALA CIVIL.

HONORABLE MAGISTRADA

RUTH HELENA GALVIS VAGARA

E. S. D.

RADICADO: 11001310300720150052102

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: MIGUEL PINEDA SOLANO

DEMANDADOS: NELLY ESPERANZA RODRÍGUEZ VARGAS, ISMAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ HURTADO.

RADICADO: 2015-0521

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE SUPLICA.

JUAN CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ, mayor de edad, con domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente y estando dentro del término, me permito interponer el **Recurso de Súplica** en contra el auto de fecha 31 de Enero de 2023 proferido por los Honorable Magistrados de la sala Civil, y notificado por estado el día 1 de Febrero de 2023.

Con el debido respecto, me dirijo a ustedes Señores Magistrados, no con el ánimo de querer revivir términos pues no es el propósito del presente. Solo que se reconsidere las manifestaciones para negar la adición de la sentencia.

Dentro de las consideraciones de la Honorable sala de decisión para negar la adición a la sentencia manifiestan. *1. sobre la adición de providencias, el artículo 287 del estatuto procesal dispone:*

..... en especial lo manifestado en el punto 2.2 " frente a lo anterior, en el caso, al pretender la parte interesada cambiar sustancialmente lo resuelto, como es la admisión en casación del cargo fundado en un error de procedimiento, en lugar de su admisión, ante la falta de citación de los sucesores procesales del demandado....."

Primero es pertinente aclarar Honorables Magistrados, que el día 16 de febrero de 2016, quien falleció fue el demandante el señor **MIGUEL PINEDA SOLANO (Q.E.P.D.)**, situación que se puso de presente al A-quo, el día 6 de agosto de 2018 dentro de la contestación de la demanda pues fueron mis poderdantes quienes enteraron al Juzgado de instancia, el deceso del demandante, y la obligación de hacerlo por lealtad procesal era la apoderada del demandante, y así se citara a los sucesores procesales., documentos que obran dentro del expediente digitalizado y enviado al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, para resolver la apelación en contra de la sentencia de primera instancia.

Punto que fue debatido dentro del desarrollo procesal en las excepciones planteadas, y que al no estar de acuerdo por falta de valoración en conjunto de las pruebas al proferir el fallo, pues se realizó un abono por valor de 12.000.000 el 20 de septiembre de 2016, a la señora RUT ELENA PINEDA, a quienes mis poderdantes no se reconocía como Heredera del demandante **MIGUEL PINEDA SOLANO (Q.E.P.D.)**, pues no estaba plenamente demostrado, Por lo cual fue punto de debate en cuanto a la prescripción en la apelación de la sentencia.

Ahora no se pretende debatir nuevas situaciones para revivir peticiones, simplemente se solicita que el pronunciamiento sean integral pues conforme lo indico la Honorable

Avenida Jiménez No. 5 - 30 Oficina 308 Edificio Sotomayor en Bogotá
Cel. 3125273692 correo jcg1111@hotmail.com



sala en sentencia de fecha 17 de Noviembre de 2022, al valorar las excepciones planteadas y que fue objeto de apelación. Indica.

"AL HECHO 3.4: Es cierto, parcialmente conforme a los pagares aportados con la demanda y cuyo vencimiento era el 20 de abril de 2011. Mi representada y de acuerdo a lo manifestado bajo la gravedad de Juramento, el día 14 de Agosto de 2013 realizaron un abono por Valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00), valor que el demandante MIGUEL PINEDA, les había solicitado le consiguieran para un negocio que tenía, que se comprometía abonarlos a capital, por lo cual mi representada y con el fin de disminuir la deuda, junto con el señor ISMAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ HURTADO, consiguieron el valor solicitado por el señor PINEDA, con sorpresa ve mi poderdante que se le este exigiendo la totalidad de la obligación y desconociendo lo que las partes pactaron de forma verbal con el señor PINEDA., es decir aplicar los CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00), que con mucho esfuerzo consiguieron para que se abonara a capital".

Situación que el Honorable Tribunal considero para que operara la interrupción de la prescripción, y que fue aceptada por la parte demandante dentro de la contestación las excepciones, es decir no desvirtuó el abono a capital realizado.

De igual forma dentro de la presentación por escrito de la apelación de la sentencia de fecha 25 de Octubre de 2019 notificada por estado el día 28 de octubre de 2019, el día 31 de octubre dentro del término se presento escrito de apelación,

El día 19 de Noviembre el A-quo concede el recurso de apelación, el 28 de noviembre de 2019 se solicita al A-quo prueba de segunda instancia por ser prueba sobreviniente, documentos que obran dentro del expediente que hoy reposa en el Honorable Tribunal Superior de Bogotá sala civil,

El A-quo mediante auto de fecha 20 de agosto de 2020, deja sin valor ni efecto el auto de fecha 19 de Noviembre de 2019, es decir no quedaba en firme el auto que concedió la apelación de la sentencia, y resolvió negar el recurso interpuesto por **VICTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, quien era diputado para recibir el pago. y concedió el recurso de apelación,

El 30 de Abril de 2021 el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, confirma auto de fecha 19 de Noviembre de 2019.

En consecuencia el 21 de octubre de 2021 el A-quo concede el recurso de apelación de la sentencia de fecha 25 de Octubre de 2019.

El 2 de marzo corre traslado para sustentar la apelación, es decir los escritos radicados desde el día 31 de octubre de 2019 y el de 28 de Noviembre de 2019, quedaron radicados dentro del término tanto el de apelación como el de solicitud de prueba de segunda instancia. Y que obran dentro del expediente que fuere remitido al Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil

Por ende y ante la prueba sobreviniente que es la liquidación de crédito enviada por el Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, apoderado sustituto de la Dra., Carolina Sierra Benavides, dentro del incidente de nulidad interpuesto por mi representada Nelly Esperanza Rodríguez, se solicito COMO prueba de segunda instancia a la cual el Honorable Tribunal manifiesta que no se solicito la valoración lo cual con el debido respeto es lo que se está solicitando en la apelación, pues esta prueba resulta relevante para determinar que efectivamente el abono se realizo, y que si se uso como prueba para suspender la prescripción, debió aplicarse como lo indican mis representados por haberse acordado con el

Avenida Jiménez No. 5 - 30 Oficina 308 Edificio Sotomayor en Bogotá
Cel. 3125273692 correo jcg1111@hotmail.com



JUAN CARLOS GARCIA IBÁÑEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

demandante de lo cual fue testigo el señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, era hermano y diputado para recibir el pago, documentos que obran dentro del expediente, pues estos fueron remitidos por el A-quo y que hoy reposan en su Honorable despacho.

Por otra parte paso por alto el Honorable Tribunal, así como el A-quo, Que en la contestación a las excepciones, la demandante dentro de las pruebas 1.3. Aporta como prueba que en el año 2017 se había iniciado el proceso de Filiación por parte de la señora **RUT ELENA PINEDA JARAMILLO**, en contra del señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, como hermano del señor **MIGUEL PINEDA SOLANO** (q.e.p.d.) en el Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá con el Radicado 2017-0013, información convalidada en la Pagina web de la Rama Judicial,

Es decir que el señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, aun tenia vigente el poder pues fungía como Heredero del señor **MIGUEL PINEDA SOLANO** (q.e.p.d.) hasta que no se demostrara lo contrario.

Y fue hasta el día 1 de Abril de 2022 cuando el Juzgado Quinto de Familia dentro del proceso de filiación que iniciara la señora **RUT ELENA PINEDA**, donde cita al señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, mediante sentencia la reconoció como Hija del señor **MIGUEL PINEDA SOLANO** (q.e.p.d.) resulta Notorio Honorables Magistrados que la señora **RUT ELENA PINEDA**, reconoció como hermano al señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA**.

Pues este es citado para la prueba de ADN. Es decir que tiene calidad de heredero hasta que no se probara lo contrario, con lo que queda plenamente demostrado que aun estaba diputado para recibir el pago que efectivamente recibió. el pago realizado al señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE**, por mis poderdantes, se hizo de buena fe pues a la fecha no se había definido quien tenía la calidad de Heredero, y la liquidación de la sucesión del señor **MIGUEL PINEDA SOLANO**, aun continua en liquidación..

A hora el señor **VICTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, por solicitud del A-quo, el día 18 de octubre de 2019 aportar certificación de haber recibido el pago, que de buena fe realizaron mis poderdantes, de igual forma aporta copia de vigencia del poder otorgado en la escritura pública 1060 del 13 de abril de 2010., pero el A-quo al momento de proferir la sentencia no indico en que condición quedo el pago recibido por parte del señor **VICTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, con lo cual se está causando un grave perjuicio a mis representados, que con mucho esfuerzo consiguieron el valor pactado con quien estaba diputado para el pago, y que nunca le fue revocado el poder, pues no existe prueba que así los hubiere hecho.

A hora dos años después fue reconocida la señora **RUT ELENA PINEDA**, como hija del señor **MIGUEL PINEDA SOLANO** (q.e.p.d.), y es esta quien dentro de la respetiva sucesión o en el proceso que estime conveniente, podrá hacer el recobro en contra del señor **VÍCTOR ELADIO PINEDA SOLANO**, pues este recibió el pago y no fue desvirtuado.

Todas estas manifestaciones fueron objeto de apelación y sustentadas dentro de la oportunidad procesal.

Por lo anteriormente manifestado y teniendo en cuenta que con la omisión tanto del A-quo como del Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, en indicar como se deben aplicar los abonos realizados ya que estos fueron tenidos como prueba para la interrupción de la prescripción, y que no fueron desvirtuados por la demandante, comedidamente solicito a la Honorable sala Civil se sirva reconsiderar los autos de fecha 15 de

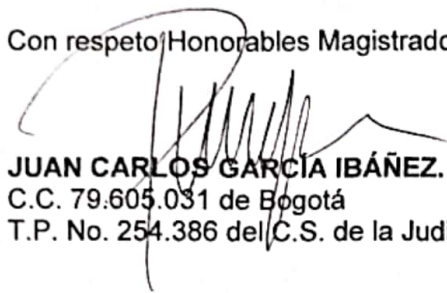
Avenida Jiménez No. 5 - 30 Oficina 308 Edificio Sotomayor en Bogotá
Cel. 3125273692 correo jcgi1111@hotmail.com



JUAN CARLOS GARCIA IBÁÑEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

diciembre de 2022 notificado por estado el día 16 de diciembre de 2022, y el auto de fecha 31 de enero de 2023 notificado por estado el día 1 de febrero de 2023, como consecuencia de ello complementar la sentencia proferida el día 17 de noviembre de 2022 y notificada por estado el día 18 de Noviembre de 2022. Con el fin de hacer menos gravosa la situación de mis representados. Que ven como se deteriora su patrimonio y un perjuicio irremediable.

Con respeto/Honorables Magistrados.


JUAN CARLOS GARCÍA IBÁÑEZ.

C.C. 79.605.031 de Bogotá

T.P. No. 254.386 del C.S. de la Judicatura.

Avenida Jiménez No. 5 - 30 Oficina 308 Edificio Sotomayor en Bogotá
Cel. 3125273692 correo jcgi1111@hotmail.com

RV: DESCORRO TRASLADO Y RENUNCIO A TERMINOS

Notificaciones Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogotá <ntssctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 12:18 PM

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)
0 DESCORRO TRASLADO Y RENUNCIO A TERMINOS.pdf;

Cordial saludo

Envío memorial a proceso en referencia para los fines pertinentes.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

ProcesoVerOpcionesAyuda

No. Proceso:

11001

31

03

007

2019

00356

01

Buscar Proceso

> Bogotá D.C.

> Circuito

> Civil

Información Principal

Sujetos

Secretaría

Despacho

Finalización

DEMANDANTE

CARLOS JULIO VARGAS CHAVARRO

Cédula:

9090009900

DEMANDADO

CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN

Cédula:

80311975

Area:

0003

> Civil

Tipo de Proceso:

3006

> De Ejecución

Fecha: 22/09/2022

Clase de Proceso:

3056

> Ejecutivo Singular

Hora : HH:MM:SS

Subclase:

3053

> Por sumas de dinero

Ubicación: Secretaría

Tipo de Recurso:

0002

> Apelación Sentencia

En: 0002

Despacho

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

No Ver Proceso: ☐

Asunto a tratar

SENTENCIA 14-07-2022

Blanquear todo

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo:

Buscar

12:17 p. m.

CAPS

NUM

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje así como los archivos adjuntos y archivos compartidos por google drive sí los hay.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU
ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS UNICAMENTE AL
CORREO ntssctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GLADYS CASALLAS LAVERDE
NOTIFICADORA GRADO IV
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá
(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352
Fax Ext.: 8350 – 8351

**Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
Bogotá D.C.**



Francisco Rodríguez García
Abogado

Doctor

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

Magistrado Tribunal Superior de Bogotá D.C

Sala Civil

E.

S.

D.

Ref: **EJECUTIVO No. 2019 -00356 DE ADRIANA AYERBE DE DEL RIO**

Vs: CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN y OTRA

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO Y RENUNCIO A TERMINOS

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.314.286 de Ricaurte Nariño, portador de la tarjeta profesional número 94.228 del Concejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante, comedidamente me permito manifestar que procedo a pronunciarme respecto al auto de fecha 09 de diciembre notificado por estado el día 12 del mismo mes y año:

1. El suscrito apoderado de la parte actora no recurrió la sentencia que es motivo de censura por parte del extremo pasivo.
2. De conformidad al auto de fecha 09 de noviembre de 2.022, notificado por estado el día 10 del mismo mes y año, el Despacho expreso claramente que de conformidad a lo establecido en el artículo 12, inciso 3° de la ley 1213 de 2.012 debe sustentarse el recurso y de no hacerlo debe declararse desierto.
3. El secretario del Despacho o la persona encargada debió informarle al señor magistrado ponente que el apelante no sustento el recurso para evitar tramites innecesarios.
4. El recurrente no sustento el recurso en los términos establecidos en la normatividad y a lo dispuesto por el Despacho, por lo cual es inocuo que se me corra un traslado para que el suscrito pretenda sustentar lo dicho por el recurrente ante el a quo, como quiera que lo dicho en la sustentación inicial queda sin valor y por economía procesal debe declararse desierto el recurso y ordenar la devolución del expediente.
5. Renuncio a términos de ejecutoria con el fin de que se proceda a devolver el proceso.

Del señor Magistrado, atentamente:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA

C.C. No 5.314.286 de Ricaurte Nariño

T.P. No 94.228 del C.S.J.

Email: rogarabogado@gmail.com

Tel: 3002012915

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ RV: REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A RADICADO:

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 4:09 PM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Alba Lucia Mejia Minotta <albalucimejia@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 4:02 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nancy Naranjo Gonzalez <nnaranjo@clave2000.com.co>; Eduardo Sardi <esardi@ssangyong.com.co>;

MARCELA FLECHAS ROMERO. <flechas1987@hotmail.com>

Asunto: REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A RADICADO: 11001-31-99-003-2022-01206-01 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ...

SEÑORES.

HONORABLE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A

RADICADO: 1 1 0 0 1 - 3 1 - 9 9 - 0 0 3 - 2 0 2 2 - 0 1 2 0 6 - 0 1

SUPERINTENDENCIA

FINANCIERA

DE

COLOMBIA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA De condiciones civiles ya expresadas en mi condición apoderada de la Firma Clave 2000 S.A dentro del término de traslado del

recurso de Apelación para sustentar oportunamente presentó este escrito en los siguientes términos:

Reparos presentado en la Audiencia :

1.- No se puede tener la prescripción de la Acción como una excepción por cuanto esta, no se presentó cuando le fue trasladada la reforma de la demanda al banco de Occidente como demandado . Ni siquiera se contestó la reforma y todo lo anterior a la reforma debe desecharse .

2.- La reforma de la demanda no tenía las mismas pretensiones que la inicial , tenía 2 o más pretensiones nuevas y debió contestarse y excepcionar de nuevo por parte del banco , tener la demanda inicial como "principal" según el despacho de la Superintendencia Financiera es un error . Aquí no hay demanda principal ni subsidiaria, aquí hay una sola demanda principal y es la que surge con la reforma de la demanda presentada .

2.- Frente a la decisión de declarar la prescripción de una acción de protección al consumidor por el transcurso de tiempo de un año contado desde el 16 noviembre del 2017 nos oponemos pues la prescripción no se cuenta desde ese día .

3.- La postura de la sentencia en cuanto a que el contrato de depósito a término ya cesó y que la consignación que hizo el banco de Occidente en el banco Agrario puso fin al contrato es errada.

FRENTE A LA DECLARATORIA DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. TENIDA EN CUENTA A PESAR DE QUE EL BANCO DE OCCIDENTE NO PRESENTO RESPUESTA NI EXCEPCIONES CUANDO SE LE CORRIO TRASLADO DE LA REFORMA Y POR LO TANTO DEBE DESESTIMARSE . ADEMÁS ,LA REFORMA DE LA DEMANDA NO TENÍA LAS MISMAS PRETENSIONES QUE LA INICIAL , TENIA 2 O MÁS PRETENSIONES NUEVAS Y DEBÍA CONTESTARSE Y EXCEPCIONAR DE NUEVO POR PARTE DEL BANCO, TENER LA DEMANDA INICIAL COMO "PRINCIPAL" SEGÚN EL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ES UN ERROR. AQUÍ NO HAY DEMANDA PRINCIPAL NI SUBSIDIARIA, AQUÍ HAY UNA SOLA DEMANDA PRINCIPAL Y ES LA QUE SURGE CON LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA .

Sea lo primero indicar en defensa de mi representada que:

1.- La prescripcion de la accion no se declara de oficio , articulo 2513 del Código Civil.

2.- El demandante no se pronuncio en ese sentido ni contesto la reforma de la demanda, esta reforma presentada reemplaza en toda su extencion a la primera demanda presentada , es decir la excepcion de prescripcion no se podia resolver . A pesar de que el demandado haya aprovechado el momento de los alegatos para pronunciarse en este sentido . El banco no ratifico dicha excepcion ni se pronuncio sobre la reforma de la demanda ,

En suma No se puede tener por presentada la solicitud de Prescripcion de la Accion por parte del banco , no se podia resolver sobre ella por el despacho .

Sobre la reforma de la demanda parto del código general del proceso, en su artículo 93. corrección, aclaración y reforma de la demanda que a su letra dice :

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."

Asi las cosas , el objeto del traslado de la reforma al demandante : tiene sentido para que el demandado la conteste , se esta se tenga como la demanda nueva y se

tercie sobre esta el litigio partiendo de allí .

Dentro de ese traslado se deben ejercitar las mismas facultades que la demanda inicial y si se reforma la demanda , A partir de este hecho , no puede considerarse ya la demanda anterior, la reforma la reemplazo en su totalidad .

En este caso , la reforma de la demanda sucedió luego de notificado el auto admisorio de la demanda inicial y de presentar excepciones sobre la inicial , pero esta fue desplazada , por la nueva demanda presentada .

La reforma conlleva la existencia de una demanda nueva que debe contestarse y sobre la cual debio pronunciarse el demandado, asi fuere para indicar lo mismo.

El banco de Occidente no lo hizo , no contesto la reforma a pesar de que se notifico y nada impedía que contestara y propusieran las excepciones que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos de la reforma introducidos o modificados . Simplemente no contesto y no volvio a proponer las excepciones . El despacho tuvo por no contestada la reforma , el banco presento sobre esto un recurso de reposición y el despacho de la Superfinanciera se lo nego .

Por ello las exepciones propuestas sobre la primera demanda , no tenian validez porque la demanda fue reformada y debio entonces contestarse la demanda reformada y proponer nuevas o las mismas excepciones .

Es obvio que si la demanda se reforma , cambia , y el demandado debe actuar con base a la nueva demanda , debe contestarla y proponer de nuevo excepciones , pero no lo hizo . Sobre esto el CGP es claro : La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto. Esta sancion es la que corresponde .

En el caso en concreto, el despacho de la Superfinanciera al dictar sentencia sigue hablando y teniendo en cuenta la " demanda principal " cual demanda principal? La demanda que se presento primero , fue reemplazada en su totalidad por la Reforma de la demanda que es la que viene ser finalmente la Demanda principal . Por ello no se podia tener por propuesta la excepcion de Prescripción, porque el demandado no contesto la reforma de la demanda ni se ratifico en las excepciones propuestas frente a la reforma, por ello era mercedor de las sanciones de ley .

Ahora bien, en gracias de discusión , si se revisa que el despacho de la Superintendencia Financiera decide dictar sentencia anticipada y argumenta la prescripcion se debe tener en cuenta que :

La prescripción de un derecho o acción no puede ser declarada de oficio, es decir, que quien pretenda beneficiarse de la prescripción debe alegarla, ya sea por vía de acción o de excepción, en la demanda como pretensión, o en la contestación de la demanda como excepción. La prescripción debio alegarse como excepción en la contestación de la reforma de la demanda.

El juez no puede declarar de oficio la prescripción. Así lo tiene establecido en el artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

«El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.

La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella.»

El banco de Occidente al no volver a proponer excepciones sobre la Reforma de la demanda renuncio a la prescripción. La renuncia de la prescripción puede ser expresa o tacita, se entiende por renuncia de la prescripción tacita, cuando el que puede alegarla reconoce el derecho del dueño o del acreedor, como se encuentra establecido en el artículo 2514. (el silencio del banco frente a la reforma de la demanda tambien fue es otra forma tacita de renuncia .)

El dejar pasar el término la contestación de la reforma de la demanda , debe tener las sanciones de ley y no por el contrario acudir al Indebido Proceso como actuo el funcionario de la Superintendencia financiera . Quien dicto sentencia anticipada basado en " la prescripcion de la Accion " y le dio tiempo para alegar al demandado justamente para que se expresara en ese sentido a pesar de que " sus excepciones sobre la demanda inicial no tienen valides" .

Si bien es cierto el "ARTÍCULO 282.CGP RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. Reza : *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*"(lo resaltado es mío)

La excepción de prescripción de la acción propuesta por el banco de Occidente inicialmente , no fue ratificada cuando se debió contestar la reforma de la demanda y por ende volver a pronunciarse sobre las excepciones , por lo tanto se tiene por renunciada. Pues la alegación de la prescripción es una carga de la parte. El juez tiene prohibido el reconocimiento oficioso de la prescripción, pues se persigue es la finalidad constitucionalmente legítima de amparar la autonomía de la voluntad privada.

Y como quiera que el Banco de Occidente no contesto la Reforma de la demanda presentada , ni volvio a proponer excepciones (sus excepciones iniciales fueron desplazadas con la reforma de la demanda) , estas actuaciones se deben tener como una renuncia a la prescripción .

DE OTRO LADO , PRESENTE EL REPARO EN GRACIA DE DISCUSION , SI SE TIENE EN CUENTA LA EXCEPCION PROPUESTA, LA DECISIÓN DEL DESPACHO DE DECLARAR LA PRESCRIPCION DE UNA ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 , ES ERRADA .

NO LO COMPARTIMOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES

El despacho de la Superintendencia Financiera desconoce , que sobre el artículo 58 No 3 de la ley 1480 del 2011, ya hay una postura jurisprudencial y la interpretación que le ha dado la SIC a esto y como juez de primera instancia tenía el deber de interpretar tanto la demanda y su contestación, como los hechos y el contenido de los alegatos de las partes. Debió dar prevalencia al derecho sustancial sobre el procedimental y con el fin de impartir una justicia material y no meramente aparente.

Para los casos del No 1 y 2 del citado artículo 58 de la ley 1480, el término de prescripción por efectividad de la garantía o reclamación contractual debe analizarse de manera restrictiva, demostrando la fecha de la expiración de la garantía o terminación de los vínculos contractuales con base en criterios objetivos.

En los demás casos, como lo que establece el Numeral 3 del citado artículo 58 de la ley 1480 del 2011 , se debe determinar si el interesado ha tenido conocimiento sobre los hechos que motivan la reclamación, lo que implica demostrar el conocimiento real o potencial que tenga el sujeto sobre dichas circunstancias. (Ver: SENTENCIA 9140 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SUPERINDUSTRIA). CONTENIDO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.)

Al respecto se deben tener en cuenta los siguientes hechos :

1.- El 11 de septiembre de 2015, la sociedad. Ssangyong de los Andes S.A vende a Clave 2000 S.A. el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) de capital, el cual es pagado con transferencia de dinero y cruces de cuentas entre compañías. La venta se hace por necesidades de liquidez y la imposibilidad de redimir el CDT. Lo anterior en virtud de que dicho título de depósito a término es negociable por endoso y entrega, así lo hizo Ssangyong de los Andes S.A a Clave 2000 S.A.

2.- En razón a que este título, se encontraba pignorado a favor de Seguros del Estado, y el proceso contra el Municipio de Palmira aún se encontraba vigente, no se consideró ni se registró el Endoso en Propiedad, sino Endoso en Garantía de segundo grado, en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, lo cual se llevó a cabo el 29 de octubre de 2015 -, lo cual está debidamente probado documentalmente y luego se aclaró que el verdadero endoso era en propiedad el día El 17 de enero de 2017

3.- El día 09 de diciembre de 2015 - El acreedor y titular del CDT Clave 2000 S.A. modifica la inscripción (Formulario de Registro de modificación) y amplía la vigencia

hasta el 09 de junio de 2016. Según inscripción que obra en el registro Nacional de Garantías, y así lo siguió haciendo sucesivamente como dueña del CDT, amplía la vigencia de la garantía hasta el 09 junio de 2017.

4.- En virtud de la compra del CDT por parte de CLAVE 2000 SA, el día 28 de octubre de 2015 – Se envió una comunicación suscrita por el Representante Legal de Ssangyong de los Andes S.A, señor Eduardo Sardi Aparicio, dirigida al Señor Juan Miguel Ramírez, del Banco de Occidente, donde se informa a esta entidad, en virtud de la venta del CDT, que los intereses del CDT aquí descrito deben ser entregados a la firma Clave 2000 SA, y en efecto los intereses originados en virtud del CDT , empezaron a ser entregados a favor de Clave 2000 SA., durante diciembre del 2015 y diciembre del 2016. Tal como obra en los documentos contables de la sociedad CLAVE 2000 SA y debe aparecer también en los documentos contables del banco demandado. Lo anterior también está probado documentalmente.

5.- De manera verbal tanto el señor Sardi Aparicio como la Señora Nancy Naranjo González representante legal de Clave 2000 SA., informaron a los funcionarios del Banco de Occidente que el CDT ya descrito, había sido endosado en propiedad a la Sociedad Clave 2000 SA.

El banco, pago los intereses sobre el CDT No 655553a la sociedad CLAVE 2000 SA, en el año 2015 y 2016 y, no manifestó nada en contra, generando en la endosatario una confianza razonable y legítima de que si había sido reconocida como endosatario por parte del banco.

6.- Pero el Banco de Occidente, el 31 de agosto del 2016, instaura una demanda Ejecutiva de Mayor cuantía contra los señores Ssangyong de los Andes S.A., Knorpel e hijos SAS., Oriental Motors SA y Angelina Acevedo Vergara la cual cursa en el juzgado 14 civil del circuito de Cali, con radicación No 2016-208, Y hoy está en el juzgado No 01 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali, bajo la radicación No. 2016-208-00

Dentro del citado proceso judicial, el 5 de septiembre de 2016. Se decreta el siguiente embargo solicitado por el banco:

“ Por medio del presente me permito informarle que por auto de la fecha recaído en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, ahorro u otros conceptos de esta entidad, tengan o lleguen a tener los demandados Knorpel e Hijos y Cía SAS., Nit. 805.002.438-1, Ssangyong de los Andes S.A., Oriental Motor S.a., y Angelina Acevedo Vergara. C.C. 31.291.290. Límitese el embargo a la suma de \$1.962.000.000” (lo resaltado es mío)

7.- El Banco de Occidente, a pesar de estar pagando los intereses del ya tan citado CDT desde del 28 de octubre de 2015, a CLAVE 2000 S.A y de conocer verbalmente según comunicaciones telefónicas y escritas donde se notifica el endoso , le dio trámite oficio de embargo del juzgado 14 civil del circuito de Cali de manera ilegal ,

sin mayor estudio análisis y desconociendo los antecedentes dados el anterior titular, los derechos a orden que le asistían a la consumidora financiera, su cliente y nuevo titular del derecho de propiedad del título valor , sin siquiera mediar una llamada a su cliente anterior. Y al actual sin escucharlo.

8.- El día, 17 de marzo de 2017, el Banco de Occidente, informa al juzgado que "embargó el CDT No 655553 ", por valor Quinientos veinticinco millones ciento quince mil doscientos pesos. (\$525.115.200), pero es de anotar a este despacho, que pese a esta manifestación, el banco no consigno el dinero correspondiente a los intereses en el banco Agrario dentro de los tres (3) días siguientes como ordena el Artículo 593 numeral 6 del CGP. Pues recoge el oficio de embargo del CDT ya descrito , desde el 28 de octubre del 2015 , solo un año y 18 días, consigna en el banco Agrario el dinero producto de la "desmaterialización" del CDT , el 16 de Noviembre del 2017. Actuando de manera totalmente ilegítima.

9.- En estas condiciones la sociedad Clave 2000 SA, como propietaria del CDT No 655553 Con plenos derechos por cuanto:

9.1 Había pagado el valor del CDT a Ssangyong de los Andes SA.

9.2 Estaba registrada su calidad de propietaria en el Registro Nacional de garantías

9.3 Le habían informado de varias maneras documentales y verbales al banco la Transacción de venta, tanto la vendedora como la compradora del CDT.

9.4 Había recibido por dos años, el 2016 y 2017 los intereses que generaba el título valor

Y pese a todo lo anterior, seguía siendo desconocida por el Banco de Occidente, y si bien es cierto contaba con: La entrega material del título valor, debidamente endosado con el nombre identificación y dirección del endosatario, y el aviso dado al banco de Occidente. Estaba siendo desconocida como endosatario y propietaria del título valor.

Para salvar su inversión ante la postura del banco, actúa COMO TERCERO INTERVINIENTE en el proceso ejecutivo del Juzgado 14 civil del Circuito de Cali. Y solicitar al despacho por medio de escrito de fecha 02 de agosto de 2019, la siguiente solicitud:

"Se sirva ordenar la desafectación del embargo de título valor q a continuación se identifica con las siguientes características: Certificado de Depósito a término No. 655553 del Banco de Occidente emitido el 11 de diciembre de 2012 a Harbin Motor Colombia S.A., Nit. 9000483741. (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) Valor de \$525.115.200. Plazo 180 días. Vencimiento 9 de junio 2013. Frecuencia de pago semestral. Tasa fija efectiva 5.85 y fija nominal 5.7669. Endosos al reverso del CDT: En Garantía a Seguros del Estado S.A., En Segundo grado a favor de Clave 2000 S.A., y en 9 de noviembre de 2015, endoso en propiedad a Clave 2000 S.A., título valor que fue embargado como consecuencia de la medida cautelar decretada por su despacho mediante oficio No. 2160 de fecha 5 de septiembre de 2016."

10.- Es así como: Por Auto de trámite No. 0837 de fecha 14 de noviembre de 2019, el despacho informa a las partes, "la solicitud de levantamiento de la medida de embargo y retención que pesa sobre el Certificado de Depósito a término #655553 que se encuentra en el Banco de Occidente S.A. a favor de Ssangyong de los Andes SAS, solicitud que elevó el actual endosatario del título, Sociedad Clave 2000 S.A." De igual forma Incorpora a los autos para que obre, conste y pone en conocimiento a la parte actora, del escrito presentado por el Apoderado de Clave 2000 SA. Pero reiteramos que sobre lo anterior dentro del término hábil para hacerlo el Banco de Occidente como entidad demandante guardó silencio.

11.- Y solo, el despacho por medio de Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021 resolvió:

"1. Acceder a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar formulada por la sociedad Clave 2000 S.A., conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada que pesa sobre el Certificado de Depósitos a Término #655553, constituido en el Banco de Occidente, con fecha de emisión 11 de diciembre de 2012 a favor de Harbin Motor Colombia S.A., (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) por valor de \$525.115.200, posteriormente endosado en propiedad a Clave 2000 S.A. líbrese el oficio pertinente." (Lo resaltado es mío) Frente a lo anterior, el Banco de Occidente S .A también guardó silencio.

Entonces , frente a todas las gestiones realizadas por Clave 2000 SA, esta , sabia claramente lo que estaba pasando , y así lo manifiesta su representante legal de la sociedad , en el interrogatorio de la audiencia cuando frente a la pregunta del juez que a continuacion transcribo :

" Conforme a la demanda y la reforma de la demanda indíquenme ustedes que ese CDT fue redimido desmaterializado por el banco, sabe usted cuando fue eso ? "

Esta expone :

" Si, nosotros nos enteramos de la desmaterialización que fue realizada en el año 2017, noviembre del 2017"

Pero Clave 2000 SA , contaba en el año 2017 , aun , con la incertidumbre de ser reconocida como dueña del CDT. por parte del banco quien nunca quizo reconocerla como tal , no lo habia hecho a pesar de que lo habian advertido a esta entidad , en varios correos y conversaciones, ademas Clave 2000 S.A contaba con la existencia del proceso ejecutivo del juzgado 14 civil, del circuito de Cali radicacion No 2016-208, donde se perseguia el CDT .

Frente a la necesidad de ser reconocida como propietaria del CDT por el despacho judicial y de obtener el desembargo , para salvar su inversión en el banco de

Occidente, fue que como tercero interviniente actuó, y solo hasta el 20 de mayo del 2021 cuando la providencia ya mencionada y descrita queda en firme, Clave 2000 SA es reconocida judicialmente como propietaria y endosatario según la orden judicial, que decide sobre la devolución del CDT. _

- Si Clave 2000 SA no contara con esa providencia judicial y esa orden judicial, no podía cobrar nada. no podía iniciar la acción estaría a portas de perder su inversión.

- Así las cosas, después de esta larga descripción de hechos me ratifico en afirmar que no es válido el argumento del despacho cuando dicta sentencia anticipada y establece que el tiempo consagrado en el numeral 3 del artículo 58 de la ley 1480 del 2011, corre para este caso desde el mes de noviembre del 2017 y no del 20 de mayo del 2021, sin tener en cuenta el factor subjetivo y residual consagrado en este numeral para determinar la Prescripción de la acción.

Lo realmente cierto es que : Si no se contare con la citada y descrita providencia judicial, del juzgado 14 civil del circuito de Cali, el banco nunca hubiera reconocido a Clave 2000 SA como propietaria del título valor, abusando de su condición de ente superior, abusando de su posición dominante, abusando de que, la carta con la cual se les avisó no estaba suscrita ante notario como si eso fuere un requisito legal y no un requisito interno. Y habría continuado embargando ilegalmente la suma de dinero que no le pertenecía ya a su demandada en el proceso ejecutivo en este caso a SSANGYONG DE LOS ANDES SA. Porque la gerente de Clave 2000 SA como como bien manifesto en el interrogatorio y se probó en el proceso ya había hecho la reclamación directa al banco y este no había tenido en cuenta la reclamación.

Por ello, la demanda correspondiente la reclamación de los derechos de protección al consumidor se decide a prevención por parte de Clave 2000 SA, presentarla ante la Superintendencia Financiera en tiempo. Y afirmamos que si se presentó en tiempo, contando el año de vigencia de la acción, desde que Clave 2000 SA tuvo certeza de que podía reclamar, porque contaba con una orden judicial en firme el 20 de mayo del 2021, orden judicial que la reconocía como propietaria del CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Dóscientos pesos (\$525.115.200) de capital y ordenaba el desembargo del mismo. Dejando al banco de Occidente dentro del proceso ejecutivo No 2016-208 del juzgado 14 civil del circuito de Cali sin su medida cautelar. (No antes).

Así las cosas, la fecha de la orden judicial de entrega del CDT a CLAVE 2000 SA y el despojo de la medida cautelar del banco, es el momento procesal e histórico cuando se tiene en firme el reconocimiento pleno de los derechos de CLAVE 2000 SA.

Se debe tener en cuenta que se trata de Prescripción y no de Caducidad, y que la norma se interpreta de la forma más favorable al consumidor financiero. Y el

derecho del consumidor financiero que en este caso es Clave 2000 SA solo se reconoció en el Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021 . que quedo en firme, pues transcurrió su ejecutoria sin que el banco se pronunciase a través de su apoderado.

Adicionalmente dejo claro, que el contrato de depósito a término (CDT) no se ha terminado, ni se termina por el hecho de que el título valor fuere sujeto de una medida de embargo. El contrato de depósito a término lo dio por terminado el banco sin razón alguna. Pues la medida de embargo sobre el CDT No 655553, no daba por terminadas las condiciones contractuales según de régimen financiero y cambiario y el Artículo 593 No 6 del CGP, lo cual desconoció el banco. Y lo que es más, lo que ordena devolver el despacho judicial al Banco en el auto referido es justamente el CDT.

EN SUMA

La Superintendencia Financiera con su providencia cerceno el derecho del consumidor del sistema financiero al obstruir el ejercicio del derecho material y su reconocimiento como consecuencia del defectos sustantivo protuberante al aplicar un término de un año para la prescripción , desde noviembre del 2017 , en lugar de tener en cuenta la fecha en que el juez civil reconoció y declaró la obligación del banco de Occidente acerca de devolver el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) . Este auto quedo en firme en el mes de mayo del 2021 y es de hoy de donde se parte. Es en ese momento que mi representada Clave 2000 SA , pudo afirmar " me reconocieron mi derecho y puedo demandar ".

La Superintendencia Financiera con su decisión cerró y aniquiló en definitiva el derecho de mi representada, a pesar de tratarse de una controversia delineada bajo normas especiales donde como consumidora tenia prioridad .

Respecto de la Orden judicial para el banco de Occidente dictada en la providencia Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021, por parte del juzgado 14 civil del circuito de Cali si bien es cierto fue un auto y no una sentencias. Este fue un auto interlocutorio en el que se decidió la solicitud y la pretensión del tercero interviniente que era Clave 2000 SA. Este auto no fue un simple auto de trámite, por medio de esa providencia se decidió y se ordeno al banco de Occidente devolver a mi hoy representado , el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) repito como tercero interviniente , providencia que goza de todo valor y efecto jurídico, según la ley 1564 del 2012. Y mas aun según la sentencia 367 del 2014 de la Corte Constitucional de Colombia, de donde se colige que cumplir las providencias judiciales es un imperativo del estado social y democratico de Derecho . Su desconocimiento da lugar al inicio de una acción penal (fraude a resolución judicial)

. Despues de que esta providencia quedo en firme es claro que el cecionario y dueño del titulo valor CDT es Clave 2000 SA y no Ssnagyong de los Andes SA , eso no tiene discusión , desconocer por la Superintendencia Financiera lo anteior , como lo hizo en su sentencia es un yerro juridico ,es deconocer los preceptos aquí descritos como son la ley 1564 del 2012 y sentencia 367 del 2014.

Ahora bien , si bien es cierto , el banco cerceno el titulo valor , el CDT , el 16 de noviembre del 2017 cuando "se redimio el titulo" por el banco, esto fue por efecto de la practica de la medida de embargo dentro del ejecutivo de mayor cuantia propuesto por el mismo banco de Occidente en contra de Ssangyong de los Andes SA en el juzgado 14 civil del circuito de Cali.

Notese que el banco de Occidente tenia doble posición:

1.- Por un lado era el demandante de Ssangyong de los Andes S.A en el juzgado 14 civil del circuito de Cali, razón de la practica de la medida cautelar sobre el titulo valor CDT .

2.- Por otro lado, era el banco emisor del titulo valor CDT que habia sido vendido por Ssangyong de los Andes SA a Clave 2000 SA .

Y es aquí donde advierto al despacho por considerarlo importante : Esa circunstancia de consignación en el Banco Agrario como " resultado de la medida cautelar" 1) La realizo el banco desconociendo el procedimiento del CGP para la practica de medidas cautelares sobre un CDT y no porque el despacho judicial en el oficio de embargo se lo hubiera ordenado como equivocadamente interpreta el juez de primera instancia . Se desconocio el Artículo 593 numeral 6 del CGP.

2) La medida cautelar llevo a cabo el banco de Occidente bajo su calidad de demandante en el proceso ejecutivo , tomando un CDT que habia sido constituido en esa misma entidad , y transferido a un tercero bajo endoso en propiedad . Esto para aprovecharse el mismo banco de las circunstancias desconociendo a Clave 2000 S.A como propietaria y endosataria del titulo valor y se demoro mas de un (1) año y meses mas en practicarla esto es , consignar , despues de haber recibiso el oficio porque?

Si bien es cierto mi mandante se dio cuenta de esa situación , Clave 2000 , llevo a cabo lo que primero debia hacer, como fue: Actuar como tercero interviniente pedir primero al banco de Occidente que fuese reconocida como endosataria del CDT , esto lo llevo a cabo sin éxito, pues el banco se nego , luego acudio al proceso ejecutivo ya descrito del juzgado 14 civil del circuito de Cali y pedir que se levantara la Medida Cautelar sobre el CDT y que este le fuere devuelto como titulo valor porque ella era la verdadera propietaria . Todo este trámite iniciado solo se resuelve por el despacho judicial hasta el 20 de mayo del 2021 ,despues de correrle traslado al banco de Occidente de dicha solicitud y el banco guardar silencio!!!! sin alegar o

hacer observar al juzgado 14 del civil del circuito , nada acerca de lo que ahora si esgrimen y se tiene en cuenta ademas por la Superfinanciera!!!, como son "las normas de la transferencia de un titulo nominativo por endoso " Entonces es aqui donde vale la pena preguntarse ¿De ser eso lo legal, por que no indicaron esas normas dentro del periodo del traslado del Auto de trámite No. 0837 de fecha 14 de noviembre de 2019 cuando el juzgado 14 civil del circuito les corrio traslado de la solicitud del Clave 2000 SA como tercero interviniente? porque se quedaron callados?

Es claro que todo el tiempo que el juzgado 14 civil del circuito se demoro en reconocer a Clave 2000 como cecionario del titulo valor CDT, no se puede considerar por parte de la Superintendencia Financiera para luego Facilmente decir que prescribio el derecho de Accion Y castigar a Clave 2000 SA .

Se debe tener , que estas diligencias judiciales, suspendieron el correr del tiempo para que se llegare a la prescripción . Se debe tener en cuenta todo lo que se demoro el despacho judicial del juzgado 14 civil del circuito en darle la respuesta a Clave 2000 SA como tercer interviniente. Acto que la facultaba para demandar pues ya fue reconocida como titular del derecho de propiedad sobre el CDT .

FRENTE AL REPARO CORRESPONDIENTE A LA POSTURA DE LA SENTENCIA EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE DEPOSITO A TERMINO YA CESO Y QUE LA CONSIGNACIÓN QUE HIZO EL BANCO DE OCCIDENTE EN EL BANCO AGRARIO PUSO FIN AL CONTRATO DEBO MANIFESTAR LO SIGUIENTE :

El embargo de un CDT no da lugar a que se termine per se el contrato financiero de Deposito a Término pues tal como ya se expreso el articulo 593 No 6 de CGP indica como se procede al embargar un CDT y dice :

" Para efectuar embargos se procederá así:

6. El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

El de acciones, títulos, bonos y efectos públicos, títulos valores y efectos negociables a la orden y al portador, se perfeccionará con la entrega del respectivo título al secuestre.

Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los

cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

El secuestre podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin.” (lo resaltado es mio)

Así las cosas , el hecho que el banco erradamente haya procedido a priori a acabar con el título de depósito y consignar los intereses y el capital en el Banco Agrario , es un error del banco de Occidente , pero eso no quiere decir que legalmente el contrato de certificado de depósito a término se halla acabado. Este no se acaba por ser embargado ese producto financiero y el error del banco debe sanearse de alguna forma . El banco al recibir la medida de embargo debió empeñarse a consignar solo los intereses y en el banco Agrario y conservar el capital y continuar otorgando las mismas condiciones contratadas para quien finalmente se quedará con el título, las condiciones contractuales seguían hasta que se definiera , cual era la suerte de la medida cautelar . Lo anterior por cuanto la titularidad del dominio de ese CDT que hoy y desde el 20 de mayo del 2021 , esta declarada judicialmente en cabeza de Clave 2000 SA. no se puede desconocer , entonces , esa base de la sentencia es Nula .

- Aunque las entidades financieras están amparadas por el postulado de autonomía de la voluntad privada y, en ese escenario, gozan la libertad y exigencia de sus protocolos y reglamentos , la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que el ejercicio de dicha autonomía debe ser razonable, proporcional y adecuado a los fines que persigue, sin comprometer los derechos de los usuarios del sistema financiero.

No puede decir el banco que termino unilateralmente el contrato de certificado de depósito a término por que llego un oficio de embargo , pues el oficio no ordenaba que diere por terminado el contrato . Y el Dpto jurídico del banco no debió desconocer el artículo aquí ya transcrito . (593 No 6 CGP) . Debieron basarse en la evaluación de las condiciones objetivas y legales del caso y los riesgos inherentes a la operaciones que estaban realizando y como afectaba al consumidor financiero . El banco a pesar de tener su regulación no debió apartarse de lo que estaba sucediendo en el proceso ejecutivo de mayor cuantía del juzgado 14 del circuito de Cali , que el mismo había propuesto contra Snsayong de los Andes SA . Donde si reconocieron a mi mandante como dueño del CDT solo hasta el 20 de mayo del 2021 y esta la fecha en que nos debemos amparar para contar el tiempo de Prescripción de la acción . Es a partir de esta fecha en que Clave 2000 SA con una legitimidad reconocida judicialmente pudo acudir a la justicia y reclamar .

DERECHO

Sustento mi posición en las siguientes normas
Artículo 93 del código general del proceso

Artículo 2513 , 2514 del Código Civil

Artículo 282.CGP

Artículo 58 No 3 de la ley 1480 del 2011,
Ley 1564 del 2012.

Ley 791 del 2002

Sentencia 367 del 2014 de la Corte Constitucional de Colombia, de donde se colige que cumplir las providencias judiciales es un imperativo del estado social y democrático de Derecho

SENTENCIA 9140 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SUPERINDUSTRIA). CONTENIDO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Artículo 871 del Código del Comercio

CN artículo 333 Inc 4

Artículo 227 y 593 No 6 del CGP

Jurisprudencia: 1.- Sobre buena fe contractual y abuso del Derecho CSJ Cas Civil Sentencia de octubre 19-94 exp 3972 MP Carlos Esteban Jaramillo Shioss 2.- CSJ cas Civil Sentencia de mayo 17 / 95 exp 4512. MP Pedro Lafont Pianetta Sentencia T-453/18. Que trata de la prevalencia del derecho substancial sobre las formas.

De esta manera descorro el traslado para sustentar la Apelación de la sentencia calendarada 13 de diciembre de 2022, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con todo comedimiento ,cordialmente,

ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA

C.C. 31.911.99 DE CALI

T.P. 50.357 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

APODERADA

ALBA LUCIA MEJÍA MINOTTA

ABOGADA

Calle 24 a norte No. 8N-43

Tel. 6680532-6683289 fax: 6536189

cel.3108309276

Cali-Colombia

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ RV: REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A RADICADO:

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 4:09 PM

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA. GONZALEZ FLOREZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Alba Lucia Mejia Minotta <albalucimejia@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 4:02 p. m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nancy Naranjo Gonzalez <nnaranjo@clave2000.com.co>; Eduardo Sardi <esardi@ssangyong.com.co>;

MARCELA FLECHAS ROMERO. <flechas1987@hotmail.com>

Asunto: REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A RADICADO: 11001-31-99-003-2022-01206-01 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ...

SEÑORES.

HONORABLE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de Apelación sobre la sentencia obtenida en el proceso de ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD CLAVE 2000 S.A CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.S.A

RADICADO: 1 1 0 0 1 - 3 1 - 9 9 - 0 0 3 - 2 0 2 2 - 0 1 2 0 6 - 0 1

SUPERINTENDENCIA

FINANCIERA

DE

COLOMBIA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA De condiciones civiles ya expresadas en mi condición apoderada de la Firma Clave 2000 S.A dentro del término de traslado del

recurso de Apelación para sustentar oportunamente presentó este escrito en los siguientes términos:

Reparos presentado en la Audiencia :

1.- No se puede tener la prescripción de la Acción como una excepción por cuanto esta, no se presentó cuando le fue trasladada la reforma de la demanda al banco de Occidente como demandado . Ni siquiera se contestó la reforma y todo lo anterior a la reforma debe desecharse .

2.- La reforma de la demanda no tenía las mismas pretensiones que la inicial , tenía 2 o más pretensiones nuevas y debió contestarse y excepcionar de nuevo por parte del banco , tener la demanda inicial como "principal" según el despacho de la Superintendencia Financiera es un error . Aquí no hay demanda principal ni subsidiaria, aquí hay una sola demanda principal y es la que surge con la reforma de la demanda presentada .

2.- Frente a la decisión de declarar la prescripción de una acción de protección al consumidor por el transcurso de tiempo de un año contado desde el 16 noviembre del 2017 nos oponemos pues la prescripción no se cuenta desde ese día .

3.- La postura de la sentencia en cuanto a que el contrato de depósito a término ya cesó y que la consignación que hizo el banco de Occidente en el banco Agrario puso fin al contrato es errada.

FRENTE A LA DECLARATORIA DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. TENIDA EN CUENTA A PESAR DE QUE EL BANCO DE OCCIDENTE NO PRESENTO RESPUESTA NI EXCEPCIONES CUANDO SE LE CORRIO TRASLADO DE LA REFORMA Y POR LO TANTO DEBE DESESTIMARSE . ADEMÁS ,LA REFORMA DE LA DEMANDA NO TENÍA LAS MISMAS PRETENSIONES QUE LA INICIAL , TENIA 2 O MÁS PRETENSIONES NUEVAS Y DEBÍA CONTESTARSE Y EXCEPCIONAR DE NUEVO POR PARTE DEL BANCO, TENER LA DEMANDA INICIAL COMO "PRINCIPAL" SEGÚN EL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ES UN ERROR. AQUÍ NO HAY DEMANDA PRINCIPAL NI SUBSIDIARIA, AQUÍ HAY UNA SOLA DEMANDA PRINCIPAL Y ES LA QUE SURGE CON LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA .

Sea lo primero indicar en defensa de mi representada que:

1.- La prescripcion de la accion no se declara de oficio , articulo 2513 del Código Civil.

2.- El demandante no se pronuncio en ese sentido ni contesto la reforma de la demanda, esta reforma presentada reemplaza en toda su extencion a la primera demanda presentada , es decir la excepcion de prescripcion no se podia resolver . A pesar de que el demandado haya aprovechado el momento de los alegatos para pronunciarse en este sentido . El banco no ratifico dicha excepcion ni se pronuncio sobre la reforma de la demanda ,

En suma No se puede tener por presentada la solicitud de Prescripcion de la Accion por parte del banco , no se podia resolver sobre ella por el despacho .

Sobre la reforma de la demanda parto del código general del proceso, en su artículo 93. corrección, aclaración y reforma de la demanda que a su letra dice :

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."

Asi las cosas , el objeto del traslado de la reforma al demandante : tiene sentido para que el demandado la conteste , se esta se tenga como la demanda nueva y se

tercie sobre esta el litigio partiendo de allí .

Dentro de ese traslado se deben ejercitar las mismas facultades que la demanda inicial y si se reforma la demanda , A partir de este hecho , no puede considerarse ya la demanda anterior, la reforma la reemplazo en su totalidad .

En este caso , la reforma de la demanda sucedió luego de notificado el auto admisorio de la demanda inicial y de presentar excepciones sobre la inicial , pero esta fue desplazada , por la nueva demanda presentada .

La reforma conlleva la existencia de una demanda nueva que debe contestarse y sobre la cual debio pronunciarse el demandado, asi fuere para indicar lo mismo.

El banco de Occidente no lo hizo , no contesto la reforma a pesar de que se notifico y nada impedía que contestara y propusieran las excepciones que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos de la reforma introducidos o modificados . Simplemente no contesto y no volvio a proponer las excepciones . El despacho tuvo por no contestada la reforma , el banco presento sobre esto un recurso de reposición y el despacho de la Superfinanciera se lo nego .

Por ello las exepciones propuestas sobre la primera demanda , no tenian validez porque la demanda fue reformada y debio entonces contestarse la demanda reformada y proponer nuevas o las mismas excepciones .

Es obvio que si la demanda se reforma , cambia , y el demandado debe actuar con base a la nueva demanda , debe contestarla y proponer de nuevo excepciones , pero no lo hizo . Sobre esto el CGP es claro : La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto. Esta sancion es la que corresponde .

En el caso en concreto, el despacho de la Superfinanciera al dictar sentencia sigue hablando y teniendo en cuenta la " demanda principal " cual demanda principal? La demanda que se presento primero , fue reemplazada en su totalidad por la Reforma de la demanda que es la que viene ser finalmente la Demanda principal . Por ello no se podia tener por propuesta la excepcion de Prescripción, porque el demandado no contesto la reforma de la demanda ni se ratifico en las excepciones propuestas frente a la reforma, por ello era mercedor de las sanciones de ley .

Ahora bien, en gracias de discusión , si se revisa que el despacho de la Superintendencia Financiera decide dictar sentencia anticipada y argumenta la prescripcion se debe tener en cuenta que :

La prescripción de un derecho o acción no puede ser declarada de oficio, es decir, que quien pretenda beneficiarse de la prescripción debe alegarla, ya sea por vía de acción o de excepción, en la demanda como pretensión, o en la contestación de la demanda como excepción. La prescripción debio alegarse como excepción en la contestación de la reforma de la demanda.

El juez no puede declarar de oficio la prescripción. Así lo tiene establecido en el artículo 2513 del código civil, el cual dice lo siguiente:

«El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.

La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella.»

El banco de Occidente al no volver a proponer excepciones sobre la Reforma de la demanda renuncio a la prescripción. La renuncia de la prescripción puede ser expresa o tacita, se entiende por renuncia de la prescripción tacita, cuando el que puede alegarla reconoce el derecho del dueño o del acreedor, como se encuentra establecido en el artículo 2514. (el silencio del banco frente a la reforma de la demanda tambien fue es otra forma tacita de renuncia .)

El dejar pasar el término la contestación de la reforma de la demanda , debe tener las sanciones de ley y no por el contrario acudir al Indebido Proceso como actuo el funcionario de la Superintendencia financiera . Quien dicto sentencia anticipada basado en " la prescripcion de la Accion " y le dio tiempo para alegar al demandado justamente para que se expresara en ese sentido a pesar de que " sus excepciones sobre la demanda inicial no tienen valides" .

Si bien es cierto el "ARTÍCULO 282.CGP RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. Reza : *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*"(lo resaltado es mío)

La excepción de prescripción de la acción propuesta por el banco de Occidente inicialmente , no fue ratificada cuando se debió contestar la reforma de la demanda y por ende volver a pronunciarse sobre las excepciones , por lo tanto se tiene por renunciada. Pues la alegación de la prescripción es una carga de la parte. El juez tiene prohibido el reconocimiento oficioso de la prescripción, pues se persigue es la finalidad constitucionalmente legítima de amparar la autonomía de la voluntad privada.

Y como quiera que el Banco de Occidente no contesto la Reforma de la demanda presentada , ni volvio a proponer excepciones (sus excepciones iniciales fueron desplazadas con la reforma de la demanda) , estas actuaciones se deben tener como una renuncia a la prescripción .

DE OTRO LADO , PRESENTE EL REPARO EN GRACIA DE DISCUSION , SI SE TIENE EN CUENTA LA EXCEPCION PROPUESTA, LA DECISIÓN DEL DESPACHO DE DECLARAR LA PRESCRIPCION DE UNA ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 , ES ERRADA .

NO LO COMPARTIMOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES

El despacho de la Superintendencia Financiera desconoce , que sobre el artículo 58 No 3 de la ley 1480 del 2011, ya hay una postura jurisprudencial y la interpretación que le ha dado la SIC a esto y como juez de primera instancia tenía el deber de interpretar tanto la demanda y su contestación, como los hechos y el contenido de los alegatos de las partes. Debió dar prevalencia al derecho sustancial sobre el procedimental y con el fin de impartir una justicia material y no meramente aparente.

Para los casos del No 1 y 2 del citado artículo 58 de la ley 1480, el término de prescripción por efectividad de la garantía o reclamación contractual debe analizarse de manera restrictiva, demostrando la fecha de la expiración de la garantía o terminación de los vínculos contractuales con base en criterios objetivos.

En los demás casos, como lo que establece el Numeral 3 del citado artículo 58 de la ley 1480 del 2011 , se debe determinar si el interesado ha tenido conocimiento sobre los hechos que motivan la reclamación, lo que implica demostrar el conocimiento real o potencial que tenga el sujeto sobre dichas circunstancias. (Ver: SENTENCIA 9140 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SUPERINDUSTRIA). CONTENIDO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.)

Al respecto se deben tener en cuenta los siguientes hechos :

1.- El 11 de septiembre de 2015, la sociedad. Ssangyong de los Andes S.A vende a Clave 2000 S.A. el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) de capital, el cual es pagado con transferencia de dinero y cruces de cuentas entre compañías. La venta se hace por necesidades de liquidez y la imposibilidad de redimir el CDT. Lo anterior en virtud de que dicho título de depósito a término es negociable por endoso y entrega, así lo hizo Ssangyong de los Andes S.A a Clave 2000 S.A.

2.- En razón a que este título, se encontraba pignorado a favor de Seguros del Estado, y el proceso contra el Municipio de Palmira aún se encontraba vigente, no se consideró ni se registró el Endoso en Propiedad, sino Endoso en Garantía de segundo grado, en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, lo cual se llevó a cabo el 29 de octubre de 2015 -, lo cual está debidamente probado documentalmente y luego se aclaró que el verdadero endoso era en propiedad el día El 17 de enero de 2017

3.- El día 09 de diciembre de 2015 - El acreedor y titular del CDT Clave 2000 S.A. modifica la inscripción (Formulario de Registro de modificación) y amplía la vigencia

hasta el 09 de junio de 2016. Según inscripción que obra en el registro Nacional de Garantías, y así lo siguió haciendo sucesivamente como dueña del CDT, amplía la vigencia de la garantía hasta el 09 junio de 2017.

4.- En virtud de la compra del CDT por parte de CLAVE 2000 SA, el día 28 de octubre de 2015 – Se envió una comunicación suscrita por el Representante Legal de Ssangyong de los Andes S.A, señor Eduardo Sardi Aparicio, dirigida al Señor Juan Miguel Ramírez, del Banco de Occidente, donde se informa a esta entidad, en virtud de la venta del CDT, que los intereses del CDT aquí descrito deben ser entregados a la firma Clave 2000 SA, y en efecto los intereses originados en virtud del CDT , empezaron a ser entregados a favor de Clave 2000 SA., durante diciembre del 2015 y diciembre del 2016. Tal como obra en los documentos contables de la sociedad CLAVE 2000 SA y debe aparecer también en los documentos contables del banco demandado. Lo anterior también está probado documentalmente.

5.- De manera verbal tanto el señor Sardi Aparicio como la Señora Nancy Naranjo González representante legal de Clave 2000 SA., informaron a los funcionarios del Banco de Occidente que el CDT ya descrito, había sido endosado en propiedad a la Sociedad Clave 2000 SA.

El banco, pago los intereses sobre el CDT No 655553a la sociedad CLAVE 2000 SA, en el año 2015 y 2016 y, no manifestó nada en contra, generando en la endosatario una confianza razonable y legítima de que si había sido reconocida como endosatario por parte del banco.

6.- Pero el Banco de Occidente, el 31 de agosto del 2016, instaura una demanda Ejecutiva de Mayor cuantía contra los señores Ssangyong de los Andes S.A., Knorpel e hijos SAS., Oriental Motors SA y Angelina Acevedo Vergara la cual cursa en el juzgado 14 civil del circuito de Cali, con radicación No 2016-208, Y hoy está en el juzgado No 01 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali, bajo la radicación No. 2016-208-00

Dentro del citado proceso judicial, el 5 de septiembre de 2016. Se decreta el siguiente embargo solicitado por el banco:

“ Por medio del presente me permito informarle que por auto de la fecha recaído en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, ahorro u otros conceptos de esta entidad, tengan o lleguen a tener los demandados Knorpel e Hijos y Cía SAS., Nit. 805.002.438-1, Ssangyong de los Andes S.A., Oriental Motor S.a., y Angelina Acevedo Vergara. C.C. 31.291.290. Límitese el embargo a la suma de \$1.962.000.000” (lo resaltado es mío)

7.- El Banco de Occidente, a pesar de estar pagando los intereses del ya tan citado CDT desde del 28 de octubre de 2015, a CLAVE 2000 S.A y de conocer verbalmente según comunicaciones telefónicas y escritas donde se notifica el endoso , le dio trámite oficio de embargo del juzgado 14 civil del circuito de Cali de manera ilegal ,

sin mayor estudio análisis y desconociendo los antecedentes dados el anterior titular, los derechos a orden que le asistían a la consumidora financiera, su cliente y nuevo titular del derecho de propiedad del título valor , sin siquiera mediar una llamada a su cliente anterior. Y al actual sin escucharlo.

8.- El día, 17 de marzo de 2017, el Banco de Occidente, informa al juzgado que "embargó el CDT No 655553 ", por valor Quinientos veinticinco millones ciento quince mil doscientos pesos. (\$525.115.200), pero es de anotar a este despacho, que pese a esta manifestación, el banco no consigno el dinero correspondiente a los intereses en el banco Agrario dentro de los tres (3) días siguientes como ordena el Artículo 593 numeral 6 del CGP. Pues recoge el oficio de embargo del CDT ya descrito , desde el 28 de octubre del 2015 , solo un año y 18 días, consigna en el banco Agrario el dinero producto de la "desmaterialización" del CDT , el 16 de Noviembre del 2017. Actuando de manera totalmente ilegítima.

9.- En estas condiciones la sociedad Clave 2000 SA, como propietaria del CDT No 655553 Con plenos derechos por cuanto:

9.1 Había pagado el valor del CDT a Ssangyong de los Andes SA.

9.2 Estaba registrada su calidad de propietaria en el Registro Nacional de garantías

9.3 Le habían informado de varias maneras documentales y verbales al banco la Transacción de venta, tanto la vendedora como la compradora del CDT.

9.4 Había recibido por dos años, el 2016 y 2017 los intereses que generaba el título valor

Y pese a todo lo anterior, seguía siendo desconocida por el Banco de Occidente, y si bien es cierto contaba con: La entrega material del título valor, debidamente endosado con el nombre identificación y dirección del endosatario, y el aviso dado al banco de Occidente. Estaba siendo desconocida como endosatario y propietaria del título valor.

Para salvar su inversión ante la postura del banco, actúa COMO TERCERO INTERVINIENTE en el proceso ejecutivo del Juzgado 14 civil del Circuito de Cali. Y solicitar al despacho por medio de escrito de fecha 02 de agosto de 2019, la siguiente solicitud:

"Se sirva ordenar la desafectación del embargo de título valor q a continuación se identifica con las siguientes características: Certificado de Depósito a término No. 655553 del Banco de Occidente emitido el 11 de diciembre de 2012 a Harbin Motor Colombia S.A., Nit. 9000483741. (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) Valor de \$525.115.200. Plazo 180 días. Vencimiento 9 de junio 2013. Frecuencia de pago semestral. Tasa fija efectiva 5.85 y fija nominal 5.7669. Endosos al reverso del CDT: En Garantía a Seguros del Estado S.A., En Segundo grado a favor de Clave 2000 S.A., y en 9 de noviembre de 2015, endoso en propiedad a Clave 2000 S.A., título valor que fue embargado como consecuencia de la medida cautelar decretada por su despacho mediante oficio No. 2160 de fecha 5 de septiembre de 2016."

10.- Es así como: Por Auto de trámite No. 0837 de fecha 14 de noviembre de 2019, el despacho informa a las partes, "la solicitud de levantamiento de la medida de embargo y retención que pesa sobre el Certificado de Depósito a término #655553 que se encuentra en el Banco de Occidente S.A. a favor de Ssangyong de los Andes SAS, solicitud que elevó el actual endosatario del título, Sociedad Clave 2000 S.A." De igual forma Incorpora a los autos para que obre, conste y pone en conocimiento a la parte actora, del escrito presentado por el Apoderado de Clave 2000 SA. Pero reiteramos que sobre lo anterior dentro del término hábil para hacerlo el Banco de Occidente como entidad demandante guardó silencio.

11.- Y solo, el despacho por medio de Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021 resolvió:

"1. Acceder a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar formulada por la sociedad Clave 2000 S.A., conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada que pesa sobre el Certificado de Depósitos a Término #655553, constituido en el Banco de Occidente, con fecha de emisión 11 de diciembre de 2012 a favor de Harbin Motor Colombia S.A., (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) por valor de \$525.115.200, posteriormente endosado en propiedad a Clave 2000 S.A. líbrese el oficio pertinente." (Lo resaltado es mío) Frente a lo anterior, el Banco de Occidente S .A también guardó silencio.

Entonces , frente a todas las gestiones realizadas por Clave 2000 SA, esta , sabia claramente lo que estaba pasando , y así lo manifiesta su representante legal de la sociedad , en el interrogatorio de la audiencia cuando frente a la pregunta del juez que a continuación transcribo :

" Conforme a la demanda y la reforma de la demanda indíquenme ustedes que ese CDT fue redimido desmaterializado por el banco, sabe usted cuando fue eso ? "

Esta expone :

" Si, nosotros nos enteramos de la desmaterialización que fue realizada en el año 2017, noviembre del 2017"

Pero Clave 2000 SA , contaba en el año 2017 , aun , con la incertidumbre de ser reconocida como dueña del CDT. por parte del banco quien nunca quiso reconocerla como tal , no lo había hecho a pesar de que lo habían advertido a esta entidad , en varios correos y conversaciones, además Clave 2000 S.A contaba con la existencia del proceso ejecutivo del juzgado 14 civil, del circuito de Cali radicación No 2016-208, donde se perseguía el CDT .

Frente a la necesidad de ser reconocida como propietaria del CDT por el despacho judicial y de obtener el desembargo , para salvar su inversión en el banco de

Occidente, fue que como tercero interviniente actuó, y solo hasta el 20 de mayo del 2021 cuando la providencia ya mencionada y descrita queda en firme, Clave 2000 SA es reconocida judicialmente como propietaria y endosatario según la orden judicial, que decide sobre la devolución del CDT. _

- Si Clave 2000 SA no contara con esa providencia judicial y esa orden judicial, no podía cobrar nada. no podía iniciar la acción estaría a portas de perder su inversión.

- Así las cosas, después de esta larga descripción de hechos me ratifico en afirmar que no es válido el argumento del despacho cuando dicta sentencia anticipada y establece que el tiempo consagrado en el numeral 3 del artículo 58 de la ley 1480 del 2011, corre para este caso desde el mes de noviembre del 2017 y no del 20 de mayo del 2021, sin tener en cuenta el factor subjetivo y residual consagrado en este numeral para determinar la Prescripción de la acción.

Lo realmente cierto es que : Si no se contare con la citada y descrita providencia judicial, del juzgado 14 civil del circuito de Cali, el banco nunca hubiera reconocido a Clave 2000 SA como propietaria del título valor, abusando de su condición de ente superior, abusando de su posición dominante, abusando de que, la carta con la cual se les avisó no estaba suscrita ante notario como si eso fuere un requisito legal y no un requisito interno. Y habría continuado embargando ilegalmente la suma de dinero que no le pertenecía ya a su demandada en el proceso ejecutivo en este caso a SSANGYONG DE LOS ANDES SA. Porque la gerente de Clave 2000 SA como como bien manifesto en el interrogatorio y se probó en el proceso ya había hecho la reclamación directa al banco y este no había tenido en cuenta la reclamación.

Por ello, la demanda correspondiente la reclamación de los derechos de protección al consumidor se decide a prevención por parte de Clave 2000 SA, presentarla ante la Superintendencia Financiera en tiempo. Y afirmamos que si se presentó en tiempo, contando el año de vigencia de la acción, desde que Clave 2000 SA tuvo certeza de que podía reclamar, porque contaba con una orden judicial en firme el 20 de mayo del 2021, orden judicial que la reconocía como propietaria del CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) de capital y ordenaba el desembargo del mismo. Dejando al banco de Occidente dentro del proceso ejecutivo No 2016-208 del juzgado 14 civil del circuito de Cali sin su medida cautelar. (No antes).

Así las cosas, la fecha de la orden judicial de entrega del CDT a CLAVE 2000 SA y el despojo de la medida cautelar del banco, es el momento procesal e histórico cuando se tiene en firme el reconocimiento pleno de los derechos de CLAVE 2000 SA.

Se debe tener en cuenta que se trata de Prescripción y no de Caducidad, y que la norma se interpreta de la forma más favorable al consumidor financiero. Y el

derecho del consumidor financiero que en este caso es Clave 2000 SA solo se reconoció en el Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021 . que quedó en firme, pues transcurrió su ejecutoria sin que el banco se pronunciase a través de su apoderado.

Adicionalmente dejó claro, que el contrato de depósito a término (CDT) no se ha terminado, ni se termina por el hecho de que el título valor fuere sujeto de una medida de embargo. El contrato de depósito a término lo dio por terminado el banco sin razón alguna. Pues la medida de embargo sobre el CDT No 655553, no daba por terminadas las condiciones contractuales según de régimen financiero y cambiario y el Artículo 593 No 6 del CGP, lo cual desconoció el banco. Y lo que es más, lo que ordena devolver el despacho judicial al Banco en el auto referido es justamente el CDT.

EN SUMA

La Superintendencia Financiera con su providencia cerceno el derecho del consumidor del sistema financiero al obstruir el ejercicio del derecho material y su reconocimiento como consecuencia del defecto sustantivo protuberante al aplicar un término de un año para la prescripción, desde noviembre del 2017, en lugar de tener en cuenta la fecha en que el juez civil reconoció y declaró la obligación del banco de Occidente acerca de devolver el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) . Este auto quedó en firme en el mes de mayo del 2021 y es de hoy de donde se parte. Es en ese momento que mi representada Clave 2000 SA, pudo afirmar " me reconocieron mi derecho y puedo demandar ".

La Superintendencia Financiera con su decisión cerró y aniquiló en definitiva el derecho de mi representada, a pesar de tratarse de una controversia delineada bajo normas especiales donde como consumidora tenía prioridad .

Respecto de la Orden judicial para el banco de Occidente dictada en la providencia Auto interlocutorio No 416 de fecha 20 de mayo del 2021, por parte del juzgado 14 civil del circuito de Cali si bien es cierto fue un auto y no una sentencia. Este fue un auto interlocutorio en el que se decidió la solicitud y la pretensión del tercero interviniente que era Clave 2000 SA. Este auto no fue un simple auto de trámite, por medio de esa providencia se decidió y se ordenó al banco de Occidente devolver a mi hoy representado, el CDT No. 655553, por valor de Quinientos Veinticinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos pesos (\$525.115.200) repito como tercero interviniente, providencia que goza de todo valor y efecto jurídico, según la ley 1564 del 2012. Y mas aun según la sentencia 367 del 2014 de la Corte Constitucional de Colombia, de donde se colige que cumplir las providencias judiciales es un imperativo del estado social y democrático de Derecho . Su desconocimiento da lugar al inicio de una acción penal (fraude a resolución judicial)

. Despues de que esta providencia quedo en firme es claro que el cecionario y dueño del titulo valor CDT es Clave 2000 SA y no Ssnagyong de los Andes SA , eso no tiene discusión , desconocer por la Superintendencia Financiera lo anteior , como lo hizo en su sentencia es un yerro juridico ,es deconocer los preceptos aquí descritos como son la ley 1564 del 2012 y sentencia 367 del 2014.

Ahora bien , si bien es cierto , el banco cerceno el titulo valor , el CDT , el 16 de noviembre del 2017 cuando "se redimio el titulo" por el banco, esto fue por efecto de la practica de la medida de embargo dentro del ejecutivo de mayor cuantia propuesto por el mismo banco de Occidente en contra de Ssangyong de los Andes SA en el juzgado 14 civil del circuito de Cali.

Notese que el banco de Occidente tenia doble posición:

1.- Por un lado era el demandante de Ssangyong de los Andes S.A en el juzgado 14 civil del circuito de Cali, razón de la practica de la medida cautelar sobre el titulo valor CDT .

2.- Por otro lado, era el banco emisor del titulo valor CDT que habia sido vendido por Ssangyong de los Andes SA a Clave 2000 SA .

Y es aquí donde advierto al despacho por considerarlo importante : Esa circunstancia de consignación en el Banco Agrario como " resultado de la medida cautelar" 1) La realizo el banco desconociendo el procedimiento del CGP para la practica de medidas cautelares sobre un CDT y no porque el despacho judicial en el oficio de embargo se lo hubiera ordenado como equivocadamente interpreta el juez de primera instancia . Se desconocio el Artículo 593 numeral 6 del CGP.

2) La medida cautelar llevo a cabo el banco de Occidente bajo su calidad de demandante en el proceso ejecutivo , tomando un CDT que habia sido constituido en esa misma entidad , y transferido a un tercero bajo endoso en propiedad . Esto para aprovecharse el mismo banco de las circunstancias desconociendo a Clave 2000 S.A como propietaria y endosataria del titulo valor y se demoro mas de un (1) año y meses mas en practicarla esto es , consignar , despues de haber recibiso el oficio porque?

Si bien es cierto mi mandante se dio cuenta de esa situación , Clave 2000 , llevo a cabo lo que primero debia hacer, como fue: Actuar como tercero interviniente pedir primero al banco de Occidente que fuese reconocida como endosataria del CDT , esto lo llevo a cabo sin éxito, pues el banco se nego , luego acudio al proceso ejecutivo ya descrito del juzgado 14 civil del circuito de Cali y pedir que se levantara la Medida Cautelar sobre el CDT y que este le fuere devuelto como titulo valor porque ella era la verdadera propietaria . Todo este trámite iniciado solo se resuelve por el despacho judicial hasta el 20 de mayo del 2021 ,despues de correrle traslado al banco de Occidente de dicha solicitud y el banco guardar silencio!!!! sin alegar o

hacer observar al juzgado 14 del civil del circuito , nada acerca de lo que ahora si esgrimen y se tiene en cuenta ademas por la Superfinanciera!!!, como son "las normas de la transferencia de un titulo nominativo por endoso " Entonces es aqui donde vale la pena preguntarse ¿De ser eso lo legal, por que no indicaron esas normas dentro del periodo del traslado del Auto de trámite No. 0837 de fecha 14 de noviembre de 2019 cuando el juzgado 14 civil del circuito les corrio traslado de la solicitud del Clave 2000 SA como tercero interviniente? porque se quedaron callados?

Es claro que todo el tiempo que el juzgado 14 civil del circuito se demoro en reconocer a Clave 2000 como cecionario del titulo valor CDT, no se puede considerar por parte de la Superintendencia Financiera para luego Facilmente decir que prescribio el derecho de Accion Y castigar a Clave 2000 SA .

Se debe tener , que estas diligencias judiciales, suspendieron el correr del tiempo para que se llegare a la prescripción . Se debe tener en cuenta todo lo que se demoro el despacho judicial del juzgado 14 civil del circuito en darle la respuesta a Clave 2000 SA como tercer interviniente. Acto que la facultaba para demandar pues ya fue reconocida como titular del derecho de propiedad sobre el CDT .

FRENTE AL REPARO CORRESPONDIENTE A LA POSTURA DE LA SENTENCIA EN CUANTO A QUE EL CONTRATO DE DEPOSITO A TERMINO YA CESO Y QUE LA CONSIGNACIÓN QUE HIZO EL BANCO DE OCCIDENTE EN EL BANCO AGRARIO PUSO FIN AL CONTRATO DEBO MANIFESTAR LO SIGUIENTE :

El embargo de un CDT no da lugar a que se termine per se el contrato financiero de Deposito a Término pues tal como ya se expreso el articulo 593 No 6 de CGP indica como se procede al embargar un CDT y dice :

" Para efectuar embargos se procederá así:

6. El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

El de acciones, títulos, bonos y efectos públicos, títulos valores y efectos negociables a la orden y al portador, se perfeccionará con la entrega del respectivo título al secuestre.

Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los

cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

El secuestre podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin.” (lo resaltado es mio)

Así las cosas , el hecho que el banco erradamente haya procedido a priori a acabar con el título de depósito y consignar los intereses y el capital en el Banco Agrario , es un error del banco de Occidente , pero eso no quiere decir que legalmente el contrato de certificado de depósito a término se halla acabado. Este no se acaba por ser embargado ese producto financiero y el error del banco debe sanearse de alguna forma . El banco al recibir la medida de embargo debió empeñarse a consignar solo los intereses y en el banco Agrario y conservar el capital y continuar otorgando las mismas condiciones contratadas para quien finalmente se quedará con el título, las condiciones contractuales seguían hasta que se definiera , cual era la suerte de la medida cautelar . Lo anterior por cuanto la titularidad del dominio de ese CDT que hoy y desde el 20 de mayo del 2021 , esta declarada judicialmente en cabeza de Clave 2000 SA. no se puede desconocer , entonces , esa base de la sentencia es Nula .

- Aunque las entidades financieras están amparadas por el postulado de autonomía de la voluntad privada y, en ese escenario, gozan la libertad y exigencia de sus protocolos y reglamentos , la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que el ejercicio de dicha autonomía debe ser razonable, proporcional y adecuado a los fines que persigue, sin comprometer los derechos de los usuarios del sistema financiero.

No puede decir el banco que termino unilateralmente el contrato de certificado de depósito a término por que llego un oficio de embargo , pues el oficio no ordenaba que diere por terminado el contrato . Y el Dpto jurídico del banco no debió desconocer el artículo aquí ya transcrito . (593 No 6 CGP) . Debieron basarse en la evaluación de las condiciones objetivas y legales del caso y los riesgos inherentes a la operaciones que estaban realizando y como afectaba al consumidor financiero . El banco a pesar de tener su regulación no debió apartarse de lo que estaba sucediendo en el proceso ejecutivo de mayor cuantía del juzgado 14 del circuito de Cali , que el mismo había propuesto contra Snsayong de los Andes SA . Donde si reconocieron a mi mandante como dueño del CDT solo hasta el 20 de mayo del 2021 y esta la fecha en que nos debemos amparar para contar el tiempo de Prescripción de la acción . Es a partir de esta fecha en que Clave 2000 SA con una legitimidad reconocida judicialmente pudo acudir a la justicia y reclamar .

DERECHO

Sustento mi posición en las siguientes normas
Artículo 93 del código general del proceso

Artículo 2513 , 2514 del Código Civil

Artículo 282.CGP

Artículo 58 No 3 de la ley 1480 del 2011,
Ley 1564 del 2012.

Ley 791 del 2002

Sentencia 367 del 2014 de la Corte Constitucional de Colombia, de donde se colige que cumplir las providencias judiciales es un imperativo del estado social y democrático de Derecho

SENTENCIA 9140 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SUPERINDUSTRIA). CONTENIDO: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Artículo 871 del Código del Comercio

CN artículo 333 Inc 4

Artículo 227 y 593 No 6 del CGP

Jurisprudencia: 1.- Sobre buena fe contractual y abuso del Derecho CSJ Cas Civil Sentencia de octubre 19-94 exp 3972 MP Carlos Esteban Jaramillo Shioss 2.- CSJ cas Civil Sentencia de mayo 17 / 95 exp 4512. MP Pedro Lafont Pianetta Sentencia T-453/18. Que trata de la prevalencia del derecho substancial sobre las formas.

De esta manera descorro el traslado para sustentar la Apelación de la sentencia calendarada 13 de diciembre de 2022, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con todo comedimiento ,cordialmente,

ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA

C.C. 31.911.99 DE CALI

T.P. 50.357 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

APODERADA

ALBA LUCIA MEJÍA MINOTTA

ABOGADA

Calle 24 a norte No. 8N-43

Tel. 6680532-6683289 fax: 6536189

cel.3108309276

Cali-Colombia